

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

INFORME FINAL DE AUDITORÍA
MODALIDAD ESPECIAL

SECRETARIA DE EDUCACIÓN DISTRITAL– SED

Vigencias 2012 - 2013

DIRECCIÓN SECTOR EDUCACIÓN, CULTURA,
RECREACIÓN Y DEPORTE

Bogotá, D.C., septiembre de 2014

www.contraloriabogota.gov.co
Código Postal 111321
Cra. 32 A No. 26 a – 10
PBX 3358888

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

SECRETARIA DE EDUDACIÓN DISTRITAL– SED

Contralor de Bogotá	DIEGO ARDILA MEDINA
Contralor Auxiliar	LIGIA INÉS BOTERO MEJÍA
Director Sectorial	JAIRO HERNÁN ZAMBRANO ORTEGA
Subdirector de Fiscalización Educación	ANA IDDALY SALGADO PÁEZ
Gerente	MANUEL MAURICIO BOHÓRQUEZ OLMOS
Equipo de Auditoría	GLORIA ELIZABETH APONTE HERNÁNDEZ SARA ELCY PINEDA PUENTES YOLANDA ZAPATA RODRÍGUEZ MANUEL QUIÑONES SÁNCHEZ RIGOBERTO MEDINA TORRES RICARDO PINZÓN RICO
Equipo de Apoyo	EMELINA RAMIREZ RAMÍREZ MANUEL DANIEL CAMACHO PLAZAS JORGE CHACÓN

CONTENIDO

1. CARTA DE CONCLUSIONES.....	5
2. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA.....	11
2.1. PLAN DE DESARROLLO	11
2.1.1. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por inconsistencias en la información reportada	15
2.1.2. Hallazgo Administrativo	24
2.2. GESTION PRESUESTAL	31
2.2.1. Ejecución Pasiva	31
2.2.2. Reservas presupuestales	31
2.2.3. Ejecución Reservas Presupuestales.....	33
2.2.4. Pasivos Exigibles.....	33
2.2.5. Concepto sobre la Gestión Presupuestal.....	34
2.3. CONTRATACION.....	34
2.3.1. Vigencia 2002.....	36
2.3.1.1. Convenio No. 106 de 27 de diciembre de 2002, Modificación No. 19 de 4 Octubre 2012 del Proyecto No. 899 TICS.....	36
2.3.1.1.1. Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria	41
2.3.2. Vigencia 2011	51
2.3.2.1. Contrato Interadministrativo No. 1584 el 18 de junio de 2011.	51
2.3.2.1.1. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y penal	51
2.3.3. Vigencia 2012.....	60
2.3.3.1. Contrato de Consultoría 2892 del 24/09/12 suscrito con la Fundación Internacional de Pedagogía Conceptual Alberto Merani – supervisor dirección de ciencias, tecnologías y medios educativos.....	60
2.3.3.1.1. Hallazgo Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria, por cuanto en el contrato de consultoría No. 2892 de 2012, se presentan falencias en la elaboración de los estudios previos, debido a que no se realizaron los análisis tendientes al cumplimiento de los principios precontractuales.	61
2.3.3.2. Convenio de Asociación 3325 del 11/12/12 suscrito con la Fundación Francisca Radke para desarrollo de la Universidad Pedagógica Nacional – supervisor dirección de ciencias, tecnologías y medios educativos.....	66
2.3.3.2.1. Hallazgo Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria, por cuanto en el contrato de consultoría No. 3325 de 2012, se presenta	

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

incumplimiento de los principios de economía, responsabilidad y planeación en la etapa precontractual, y en las funciones de supervisión.	67
2.3.3.3. Contrato de Suministro 3247 de 29/11/12 suscrito con Xsystem Ltda. – supervisor Oficina Administrativa de REDP.	72
2.3.3.3.1. Hallazgo Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria, por cuanto en el contrato de consultoría No. 3247 de 2012, se presenta incumplimiento del principio de planeación en la etapa precontractual.	72
2.3.4. Vigencia 2013.....	74
2.3.4.1. Contrato de Suministro No. 3386, de noviembre 15 de 2013	74
2.3.4.1.1. Hallazgo Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria	75
2.3.4.2. Contrato de Suministro No. 3634, de diciembre 30 de 2013	77
2.3.4.2.1. Hallazgo Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria	79
2.3.4.3. Contrato Interadministrativo 3238 de 2013.....	80
2.3.4.3.1. Observación Administrativa, con presunta incidencia disciplinaria y penal	80
2.3.4.4. Contrato Interadministrativo No. 2802 de 2013.....	82
2.3.4.4.1. Hallazgo de tipo administrativo.	83
2.3.4.4.2. Observaciones administrativas con presunta incidencia disciplinaria: por Omisión al artículo 2 de la Ley 87/93 y al principio de planeación, el cual es una manifestación del principio de economía, consagrado en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, como se desprende de lo dispuesto en los numerales 6, 7 y 12 a 14 de esta disposición y artículo 27 de la Ley 734 de 2002	84
2.3.4.4.3. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y penal	89
2.3.4.4.4. Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal	96
2.3.4.5. Contrato No. 2621 de 2012 del Proyecto 899 TICS.....	109
2.3.4.5.1. Observación Administrativa.	110
2.4. INFORME TECNICO AUDITORIA COLEGIOS	111
2.5. RESULTADO PLAN DE MEJORAMIENTO	132
2.6. CONCEPTO DE CONTROL INTERNO	133
3. ANEXO No. 1	134
3.1. CUADRO DE TIPIFICACIÓN DE HALLAZGOS.....	134

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

1. CARTA DE CONCLUSIONES

Bogotá, D.C. 19 de septiembre de 2014

Doctor
OSCAR GUSTAVO SÁNCHEZ JARAMILLO
Secretario de Educación Distrital
Secretaría de Educación Distrital - SED
Ciudad

Asunto: Carta de Conclusiones

La Contraloría de Bogotá, con fundamento en los artículos 267 y 272 de la Constitución Política y el Decreto 1421 de 1993, practicó Auditoría Especial al Proyecto No. 899: Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones de la Secretaría de Educación Distrital – SED, vigencias 20012 y 2013, a través de la evaluación de los principios de economía, eficiencia, eficacia y equidad con que administró los recursos puestos a su disposición y los resultados de su gestión en el área actividad o proceso examinado.

Es responsabilidad de la administración el contenido de la información suministrada por la entidad y analizada por la Contraloría de Bogotá D.C. La responsabilidad de la Contraloría consiste en producir un Informe de Auditoría Especial, que contenga el concepto sobre el examen practicado.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas, con políticas y procedimientos de auditoría establecidos por la Contraloría, consecuentes con las de general aceptación; por lo tanto, requirió acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar nuestro concepto.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

La auditoría incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan el Proyecto No. 899: “*Tecnologías de la Información y las comunicaciones*”, y el cumplimiento de las disposiciones legales; los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en los archivos de la Contraloría de Bogotá D.C.

CONCEPTO SOBRE EL ANÁLISIS EFECTUADO

La Contraloría de Bogotá D.C. como resultado de la auditoría adelantada, conceptúa que la gestión en la ejecución del Proyecto No. 899: “*Tecnologías de la Información y las comunicaciones*”, **NO CUMPLE** con los principios evaluados de Eficacia y Economía.

Respecto de Plan de Desarrollo, se comprometen los recursos sin avance de metas físicas, por cuanto la contratación se realiza a fin de año y el uso de los recursos queda como Reservas Presupuestales.

La evaluación del factor de Gestión Presupuestal para el proyecto 899, se ubica en el rango de **CONCEPTO CON DEFICIENCIAS**, en razón a que existen ítems con baja calificación como el bajo nivel de autorización de giros, la constitución de las reservas al cierre de las vigencias, los recursos no ejecutados en el proyecto de inversión y la existencia de Pasivos Exigibles.

Contó el Proyecto No. 899, con recursos para el año 2012, por \$ 32.418.5 millones y para la vigencia 2013, de \$ 40.014.6 millones.

Para la evaluación del proyecto No. 899, se tomó una muestra de 22 contratos, por valor de \$ 44.561.3 millones, tal como se evidencia el Cuadro No. 12, de éste informe.

Adicionalmente, a nivel contratación, la SED no realizó un diagnóstico previo en los 3 niveles: Administrativo, Académico y Central, para determinar las necesidades reales de Conectividad y Recursos Físicos (Computadores y demás), para atacar de fondo el problema enunciado en la justificación del Proyecto No. 899, llamado “Brecha Académica” y su costo verdadero de solución.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

De igual manera, se vulneran los principios generales de la contratación estipulados en la Ley 80 y sus decretos reglamentarios y en particular los *artículos* 3, 25, 26 y 30, debido a la falta de una adecuada planeación, con lo cual se pone en riesgo el alcance de los objetos contratados, como es el apoyo académico.

Respecto de los controles Fiscales Internos, se estableció respecto de la Contratación, que existió mala Planeación en cuanto a estudios previos y justificación de la misma.

En el aspecto técnico de conectividad, se evidenció conforme a las visitas efectuadas por el equipo auditor a las distintas localidades que conforman el Distrito Capital (muestra de 40 colegios), que el ancho de banda de la Red de los colegios distritales, no es el adecuado para las necesidades de la población estudiantil. Máxime cuando las obligaciones pactadas en el negocio jurídico con la ETB no alcanzan, ni siquiera, a 1 Mega por colegio.

Por otra parte la cantidad de equipos por colegio tiene debilidad, ya que al implementar anchos de banda con reuso, cuando operan todos los equipos queda un alto consumo de ancho de banda, lo cual no permite un correcto uso de estos recursos saturando la Red, deslindando por ende la conexión a internet.

De otro lado, no resulta comprensible el hecho de suscribir contratos interadministrativos como el 1584 de 2011, cuando lo apropiado por ser un contrato de suministro, era realizarlo a través de un proceso de licitación pública, vulnerándose así lo normado en la Ley 1150 de 2007. Nótese por demás, que los valores del referido contrato interadministrativo, fueron pactados por \$6.615.283.120, teniendo cerca de 6 adiciones tanto en tiempo como en precio, y al finalizar su valor ascendió a la suma de \$18.339.034.865, lo cual claramente vulnera lo normado en la ley general de contratación pública.

No menos importante, resulta que por cada zona debía existir un presupuesto y el contratista como obligación contractual debía entregar una lista de los precios fijos unitarios, valores que se debían mantener durante el tiempo de duración del contrato y sus adiciones; lista de precios que debía ser aprobada por el supervisor los primeros 8 días de ejecución del mismo. Por lo tanto, si el valor inicial del contrato era \$6.615.283.120, corresponde a 12.351,16 SMLM equivalentes \$535.600 a la fecha, de tal forma que al realizar las adiciones se podía llegar hasta 6.175,58 SMLM acorde al valor que se establezca por el

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

gobierno para cada vigencia, pese a lo anterior, las adiciones del 2012 superaron ostensiblemente el 100%.

De otra parte, la Secretaría de Educación Distrital al celebrar el contrato interadministrativo 3238 de 2013, realizó un estudio de mercado, donde invito a diferentes empresas que tienen dentro de su objeto social, la prestación de este tipo de servicios, para que presentasen una oferta técnica y económica para la realización de un estudio de mercado con el propósito de establecer el valor estimado del contrato para administración de los centros de cómputo, mesa de ayuda y suministro de bolsa de repuestos, para los equipos de cómputo de la SED, y que posteriormente en el mes de septiembre ampliaron la invitación a las empresas UNE y ETB, a presentar oferta técnica y económica para la realización de un contrato interadministrativo y que solamente recibieron de la ETB cotización, por lo tanto la empresa que presentó la propuesta de menos valor y que se ajustó al presupuesto oficial designado fue COLVATEL S.A. E.S.P. (filial de ésta)

Acogiéndonos al *principio de Transparencia*, el camino legal debió ser la licitación pública, como lo ordena el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 94 de la ley 1474 de 2011, y como se puede evidenciar en los contratos interadministrativos firmados con COLVATEL, que se asimilan a contratos de suministro de bienes y servicios para garantizar la eficiencia de la misma gestión contractual.

Si bien es cierto, en cuanto a los contratos interadministrativos son viables mientras sus obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalada en la ley o en sus reglamentos, también es cierto que la subcontratación casi en su totalidad con la empresa CONWARE1 denota falta de capacidad para ejecutar el compromiso adquirido.

En cuanto a los Convenios de Asociación, uno de los cuestionamientos para analizar en el presente asunto, se circunscribe al aparte contenido en el artículo 1° en cuanto al propósito “...de impulsar programas y actividades de interés social”, por cuanto la interpretación jurisprudencial¹, como el de la propia administración Distrital, ha sido del criterio en afirmar que el proyecto y actividad debe pertenecer a la entidad privada sin ánimo de lucro, no así a la Administración Distrital, en tal

¹ Ver Corte Constitucional sentencias C-205/95, C-251/96, C-254/96, C-183/97, C-152/99, C-671 de 1999, C-168/01.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

sentido se puede analizar la consulta radicada 1.626 del 24 de febrero de 2005, de la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado

En igual sentido, la Directiva 23 de diciembre 30 de 2011 de la Alcaldía Mayor de Bogotá analizó el tema, y tuvo como sustento el concepto antes enunciado del Consejo de Estado en su Sala de Consulta y Servicio Civil.

Como corolario de lo anterior, se puede afirmar que los programas y actividades, deben ser de la persona jurídica sin ánimo de lucro y no del giro normal de las competencias establecidas en la Ley para la Administración Distrital.

Por último, la SED dentro del Proyecto 899 TICS, desde el 2002 ha venido celebrando acuerdos de voluntades con la Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá S. A. – E.S.P. “ETB SA ESP, con el fin de lograr la conectividad en el sector educativo. En ese orden, tenemos el convenio 106 de 2002, sobre el cual ya se hizo referencia, el contrato interadministrativo No. 2721 de 2013”, por valor de \$3.504.000.000, con el objeto de prestar los servicios de conectividad y seguridad lógica en los distintos niveles institucionales para el apoyo de los procesos académicos y administrativos de la SED.

En la misma línea suscribió el contrato 3192 el 18 de enero de 2013 con la ETB cuyo objeto fue: *“la prestación de los servicios de conectividad y seguridad lógica en los distintos niveles institucionales para el apoyo de los procesos de la SED para 730 sedes educativas y 20 bibliotecas, con 30 Mbps con reuso 1:10 fase 1 a 241 sedes y 2 a 190”*. Este acuerdo de voluntades tuvo un costo inicial de \$6.958.842.999, adicionado en el 50%, con el objeto de cambiar el reuso de 1:10 a 1:5 para 330 sedes; circunstancia que se presenta a solo dos (2) meses de inicio de ejecución, sin que se evidencie estudio alguno que justifique el mayor valor, así como tampoco se conocen las razones por las cuales se consideró que el reuso de 1:10 era ineficiente, ni las razones de la eficiencia del 1.5. En ese orden, la cobertura de número de sedes es menor con los recursos inicialmente destinados a este efecto. Finalmente se entrega un listado con 330 sedes con reuso de 1:5.

Conforme a las evaluaciones realizadas, llama la atención que la ETB como proveedor con la experticia necesaria, en especial en el Distrito Capital y por tratarse de una contratación directa en el servicio de venta de datos, en los últimos años, no ha manifestado o indicado a la Secretaría de Educación durante todo este proyecto, que el servicio de internet no cubre la necesidad de los estudiantes como se dejó estipulado en los estudios previos de los contratos suscritos con esa

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

entidad, tal como se puede colegir del análisis técnico y de medición de la velocidad realizado por este ente de control, donde se determinó un promedio por pc en diferentes Colegios, promedio que no superaba los 512k por pc en el mejor de los casos, reflejando lentitud en el servicio de Internet para cada colegio.

Atentamente,



JAIRO HERNÁN ZAMBRANO ORTEGA
Director Sector Educación, Cultura, Recreación y Deporte

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

2. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

2.1. PLAN DE DESARROLLO

En el presente informe, el equipo auditor comunica las observaciones producto del estudio, análisis y revisión del proyecto 899 *“Tecnologías de la Información y las comunicaciones”*, enmarcado en el Plan de Desarrollo *“Bogotá Humana”* vigencias 2012-2016, dentro del programa 3: *“Construcción de saberes. Educación incluyente, diversa y de calidad para disfrutar y aprender”*, el eje estratégico 01: *“Una ciudad que supera la segregación y la discriminación: el ser humano en el centro de las preocupaciones del desarrollo”*, y el cual identificó como problema social: *“Brecha digital y baja incidencia de la apropiación de las ciencias y tecnologías en la comunidad educativa de Bogotá”*.

El objetivo general del proyecto en estudio fue: *“Desarrollar y fortalecer los servicios de Tecnología de Información y Comunicaciones para la apropiación académica de la comunidad educativa y el cumplimiento de las necesidades y expectativas de los niños, niñas, jóvenes, maestras del Distrito y funcionarios administrativos de la SED”*, y como objetivos específicos:

1. *Adquirir equipos de cómputo, servidores, equipos de comunicaciones e impresoras para los tres niveles de la SED.*
2. *Garantizar el funcionamiento de la infraestructura tecnológica y los Servicios Informáticos de la SED.*
3. *Realizar los ajustes requeridos a los Sistemas de Información de la SED.*
4. *Implementar nuevas tecnologías de Información para prestar más y mejores servicios a la SED.*
5. *Mejorar los servicios de Conectividad en los colegios distritales ofreciendo anchos de banda que permitan soportar los procesos de enseñanza aprendizaje apalancados con las TICs.*
6. *Potenciar el desarrollo de la REDP y continuar con su administración y sostenibilidad.*
7. *Propiciar transformaciones pedagógicas y didácticas en los enfoques, metodologías y escenarios educativos de Bogotá, mediante la integración de tecnologías para la innovación y la creatividad.*
8. *Consolidar, desde una postura pedagógica, diversos ambientes para el aprendizaje en los colegios que potencien el uso de sus servicios, espacios, materiales y procesos en favor de la comunidad educativa de la institución.*
9. *Incidir en la transformación de las condiciones asociadas a la gestión académica y administrativa que restringen tanto el desarrollo integral de las personas como el*

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

acceso al conocimiento científico, tecnológico, ético y estético, y sus posibilidades de aportar a la producción y consumo crítico de bienes sociales y/o culturales.

- 10.** *Fortalecer las herramientas técnicas y tecnológicas existentes en la SED (en sus tres niveles) que permita a la comunidad educativa apropiar y hacer uso de medios digitales de comunicación para la transformación del clima organizacional interno y lograr una mayor participación de maestros, niños, niñas y jóvenes en el desarrollo de las políticas educativas.*

Con el proyecto 899 “Tecnologías de la Información y las comunicaciones”, la SED espera obtener los siguientes resultados:

- *Estudiantes de Colegios Distritales con acceso a mejores herramientas informáticas, a nuevas tecnologías y a la utilización de los servicios que se proveen a través de la infraestructura tecnológica actual como: Plataforma LiveEdu, Correo Electrónico, Páginas Web, Sistemas de Información, Acceso a Internet, Web 2.0, Contenidos Digitales.*
- *Mejora de la infraestructura tecnológica para el servicio de la Comunidad Educativa.*
- *Implementación de nuevas tecnologías y servicios tecnológicos.*
- *Modernización de equipos de cómputo.*

La Ficha de Estadística Básica de Inversión Distrital EBI-D, se ha modificado en treinta y cuatro oportunidades, la última el 18 de marzo de 2014, la cual reporta la conformación del proyecto con cinco (5) componentes, así:

- *Conectividad y tecnologías de la información y las comunicaciones.*
- *Incorporación uso y apropiación de las ciencias, las tecnologías para la innovación y la creatividad.*
- *Compra de equipos.*
- *Sistemas de información.*
- *Conformación de ambientes de aprendizaje en tecnología y medios de comunicación.*

En este mismo documento se tiene en el numeral 15, observaciones: “*El componente 5 comunicación digital para las nuevas generaciones, por decisión de la gerencia del proyecto no contará con recursos por este proyecto*”.

La SED informó mediante oficio con No. de radicación 1200-S-101392 del 7 de julio de 2014, que para las vigencias 2012 y 2013, se tuvieron seis componentes, incluyendo “*Comunicación digital para las nuevas generaciones*”, con una asignación presupuestal y ejecución dentro del proyecto 899 según el cuadro No. 1, así:

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

**CUADRO No. 1.
ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL Y EJECUCIÓN POR COMPONENTES
PROYECTO 899 “TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES”
VIGENCIAS 2012 y 2013**

(MILLONES DE PESOS)

COMPONENTE	2012			2013		
	PROGRAMADO	COMPROMETIDO	GIRADO	PROGRAMADO	COMPROMETIDO	GIRADO
Conectividad y tecnologías de la información y las comunicaciones	\$14.271.8	\$13.972.3	\$8.724.9	\$30.488.7	\$30.488.7	\$16.218.8
Incorporación uso y apropiación de las ciencias, las tecnologías para la innovación y la creatividad	\$939.4	\$938.7	\$295.3	\$5.559.8	\$5.559.8	\$1.583.2
Compra Equipos	\$15.602.6	\$15.594.2	\$4.352.3	\$2.593.0	\$2.592.9	\$2.592.9
Sistemas de información	\$444.8	\$420.3	\$98.2	\$839.8	\$839.8	\$637.8
Comunicación digital para las nuevas generaciones	\$0	\$0	\$0	0		
Conformación de ambientes de aprendizaje en tecnología y medios de comunicación	\$1.159.7	\$619.7	\$0	\$533.1	\$533.1	\$479.7

Fuente: Gerente Proyecto 899 - SED – julio de 2014.
Elaboró: Equipo auditor.

Del anterior cuadro, se observa que el componente con mayor asignación de presupuesto, es el 1. “*Conectividad y tecnologías de la información y las comunicaciones*”, el cual asciende para las dos vigencias en estudio a \$40.760.5.

Así mismo, se verificó que para el componente 5. “*Comunicación digital para las nuevas tecnologías*”, eliminándose su meta “*Construir y desarrollar mediante 1 campaña para promover el uso y desarrollo de herramientas digitales para la comunicación intertan (sic) y externa de la SED*” no se programó ni giró valor alguno.

De otra parte, se determinó que para los componentes 1, 2, 4 y 6 se comprometió el 100% del presupuesto asignado durante la vigencia 2013 y finalmente el componente 3. “*Compra Equipos*”, giró para la vigencia 2013 el 100% del presupuesto comprometido equivalente a \$2.592.941.000, contrario a lo girado para la vigencia 2012, equivalente a \$4.352.3.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Así mismo, revisada y analizada la información reportada a 31 de diciembre de 2013 en SEGPLAN por parte de la SED, se tiene que dentro del proyecto en mención; la programación, ejecución y cumplimiento de las metas, para las vigencias 2012 y 2013, es la que se muestra en el cuadro No. 2, así:

**CUADRO No. 2.
PROGRAMACIÓN Y EJECUCIÓN METAS
PROYECTO 899 “TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES”
VIGENCIAS 2012 y 2013**

(MILLONES DE PESOS)

No.	NOMBRE DE LA META		VIGENCIA 2012				VIGENCIA 2013			
			PROGRAMADO	EJECUTADO	%	% CUMPLIMIENTO a 2012 sobre TOTAL 2012-2016	PROGRAMADO	EJECUTADO	%	% CUMPLIMIENTO a 2013 sobre TOTAL 2012-2016
	PROYECTO: 899	Recursos	\$32.419.0	\$31.546.0	97.31		\$40.015.0	\$40.015.0	100	
		Magnitud	190.00	0.00	0.00	0.00	430.00	424.00	98.60	0.60
1 (C)	Adecuar en 704 sedes Conectividad con enlaces de Banda Ancha de 30MB.	Recursos	\$14,272.0	\$13,972.0	97.90		\$30,489.0	\$30,489.0	100.00	
		Magnitud	8.00	8.00	100.00	0.02	144.00	144.00	0.00	0.4
2(C)	Apoyar y acompañar los 360 Colegios en la incorporación, uso y apropiación de las ciencias y las tecnologías para la innovación y la creatividad mediante el uso pedagógico de los medios de comunicación en los ambientes de aprendizaje conformados en los colegios del Distrito Capital.	Recursos	\$939.0	\$939.0	99.93		\$5,560.0	\$5,560.0	100.00	
		Magnitud	4,513.00	0.00	0.00	0.00	12,634.00	14,320.00	113.34	0.53
3(S)	Dotar de 26.897 equipos de cómputo a los colegios distritales.	Recursos	\$15,603.0	\$15,594.0	99.95		\$2,593.0	\$2,593.0	100.00	
		Magnitud	1.00	0.00	0.00	0.00	1.00	0.00	0.00	0.00
4(C)	Adecuar los 2 Subsistemas de información en los niveles institucional, local y central de la SED para soportar los procesos, mejorar el flujo de información, la gestión del conocimiento.	Recursos	\$445.0	\$420.0	94.49		\$840.0	\$840.0	100.00	
5	Construir y desarrollar									

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

No.	NOMBRE DE LA META	VIGENCIA 2012				VIGENCIA 2013				
		PROGRAMADO	EJECUTADO	%	% CUMPLIMIENTO a 2012 sobre TOTAL 2012-2016	PROGRAMADO	EJECUTADO	%	% CUMPLIMIENTO a 2013 sobre TOTAL 2012-2016	
	mediante 1 campaña para promover el uso y desarrollo de herramientas digitales para la comunicación intertan (sic) y externa de la SED									
6(S)	Dotar y renovar los 20 ambientes de aprendizaje de los colegios Distritales.	Magnitud	20.00	0.00	0.00	0.00	20.00	20.00	100.00	1.00
		Recursos	\$1,1600.0	\$620.0	53.44		\$533.0	\$533.0	100.00	

Fuente: Plan de Acción 2012-2016 – SEGPLAN; con corte a 31/12/13
Elaboró: Equipo auditor

Del cuadro anterior, se tiene que el comportamiento de las metas en cuanto a magnitud y presupuesto para las vigencias 2012 y 2013, fue:

En la vigencia 2012, se programaron 5 metas; con una magnitud de 100% únicamente para la meta 2, y las 4 restantes sin ejecutar.

En la vigencia 2013, se tuvo un total de 5 metas programadas, con una magnitud de 3 totalmente ejecutadas y 2 sin ejecutar. En cuanto a las metas programadas y ejecutadas presupuestalmente, se tuvo un total de 5 metas.

2.1.1. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por inconsistencias en la información reportada

De la información reportada al proyecto de inversión 899 “*Tecnologías de la información y las comunicaciones*”, se presentan inconsistencias que se observan en el cuadro No. 3, relacionadas con la información en SEGPLAN con corte a 31 de diciembre de 2013 y la entregada por la SED, mediante oficio 1200-S-101392 del 7 de julio de 2014, respecto a las vigencias en estudio, así:

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

**CUADRO No. 3.
INFORMACIÓN REPORTADA EJECUCIÓN METAS SED & SEGPLAN
PROYECTO 899 “TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES”
VIGENCIAS 2012 y 2013**

No. META	REPORTADO SED			SEGPLAN A 31/12/13		
	MAGNITUD	2012	2013	MAGNITUD	2012	2013
1	704	1	424	704	0	424
2	360	8	0	360	8	0
3	28.583	0	14.320	26.897	0	14.320
4	2	0	0	2	0	0
6	20	20	0	20	0	20

Fuente: Gerente Proyecto 899 – SED y Plan de Acción 2012-2016 - SEGPLAN – con corte 31/12/13
Elaboró: Equipo Auditor

La SED reportó respecto a la ejecución de la meta 1 para la vigencia 2012, valores diferentes a los revisados en el SEGPLAN.

Diferencias para la meta 1, respecto a lo reportado para la SED se presenta ejecución en la vigencia 2012, de 1 sede conectividad y en SEGPLAN no hay ejecución.

Para la meta 3, la magnitud estipulada por la SED, para la vigencia 2012, fue de 28.583 equipos de cómputo; mientras que en SEGPLAN se reportó una magnitud de 26.897.

En la meta 6, la ejecución comunicada por la SED corresponde a 20 ambientes de aprendizaje y en SEGPLAN no se presenta ejecución (0).

Lo anterior, demuestra que la información presentada de ejecución del proyecto es inconsistente, es decir, no se tiene certeza de la ejecución real. Por lo tanto, la SED estaría incumpliendo con lo normado en los artículos 2º. y 3º. de la Ley 87 de 1993, respecto al reporte de la información veraz, oportuna y real; que todo sujeto de control, debe presentar al ente fiscalizador para desarrollar un control efectivo.

Cumplimiento de meta(s) del Plan de Desarrollo 2012-2016 en el proyecto 0899.

- 1 Adecuar en 704 sedes Conectividad con enlaces de Banda Ancha de 30Mb.
- 2 Apoyar y acompañar los 360 Colegios En la incorporación, uso y apropiación de las ciencias y las tecnologías para la innovación y la creatividad mediante el uso pedagógico de los medios de comunicación en los ambientes de aprendizaje conformados en los colegios del Distrito Capital.
- 3 Dotar de 26.897 equipos de cómputo a los colegios distritales.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

4 Adecuar los 2 subsistemas de información en los niveles institucional, local y central de la SED para soportar los procesos, mejorar el flujo de información, la gestión del conocimiento

5 Construir y desarrollar mediante 1 campaña para promover el uso y desarrollo de herramientas digitales para la comunicación interna y externa de la SED de los colegios Distritales.

6 Dotar y renovar los 20 ambientes de aprendizaje...”

Fuente Ficha EBI-D versión 34 del 18 de marzo de 2014-Dirección de Planeación SED 2014

CUADRO No. 4
2012-2016 SED PRESUPUESTO POR COMPONENTES Y FLUJO FINANCIERO
VARIACIONES EN LAS FICHAS EBI-D VERSIONES 24 (2013) Y 34 (2014)
PROYECTO 899 TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES
(MILLONES DE PESOS DE 2014)

Fichas EBI-D	DESCRIPCIÓN COMPONENTES	PRESUPUESTO					
		2012	2013	2014	2015	2016	TOTAL
versión34	1 Conectividad y tecnologías de la información y las comunicaciones	14.671	31.404	50.025	56.447	65.994	281.541
versión 24	1 Conectividad y tecnologías de la información y las comunicaciones	14.272	15.659	52.950	54.802	64.072	201.755
versión34	2 Incorporación uso y apropiación de las ciencias las tecnologías para la innovación y la creatividad	986	5.726	11.235	409	11.621	29.977
versión 24	2 Incorporación uso y apropiación de las ciencias las tecnologías para la innovación y la creatividad	939	8.540	14.262	397	11.283	35.421
versión34	3 Compra equipos	16.374	2.671	6.000	17.510	17.768	60.323
versión 24	3 Compra equipos	15.603	15.341	17.250	17.000	17.250	82.444
versión34	4 Sistemas de información	441	865	4.102	5.292	5.351	16.051
versión 24	4 Sistemas de información	445	4.000	5.084	5.138	5.195	19.862
versión34	6 Conformación de ambientes de aprendizaje en tecnología y medios de comunicación	651	549	0	0	11.138	12.338
versión 24	6 Conformación de ambientes de aprendizaje en tecnología y medios de comunicación	1.160	0	0	0	10.814	11.974
versión34	FLUJO FINANCIERO HORIZONTE REAL DEL PROYECTO (5 años)	33.123	41.215	71.362	79.658	111.872	337.230
versión 24	FLUJO FINANCIERO HORIZONTE REAL DEL PROYECTO (5 años)	32.419	43.540	89.546	77.337	108.614	351.456
V34-V24	Incremento Disminución	704	-2.325	-18.184	2.321	3.258	-14.226

Fuente Fichas EBI-D versión 24 del 13 de enero de 2013 y versión 34 del 18 de marzo de 2014-Dirección de Planeación SED 2014

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

La comparación realizada de las fichas EBI-D, versión 34 (18 de marzo de 2014) con la versión 24 (13 de enero de 2013) de este proyecto, permite determinar que los recursos asignados a los componentes y el flujo financiero en la versión 34, presentan disminuciones frente a lo asignado inicialmente en la versión 24, registrando incrementos en los recursos totales asignados a los componentes 1 y 6 y disminuciones en los componentes 2, 3 y 4, además de presentar una disminución por valor de \$14.226 millones en el total asignado para el proyecto 0899, en el horizonte del Plan Bogotá Humana, tal como se evidencia en las cifras del cuadro anterior.

En la versión 23, con respecto a la versión 14, de las fichas EBI-D del proyecto 899, se disminuyó el valor total del proyecto en \$14.226 millones, equivalente al 4.04%, del presupuesto inicialmente asignado al proyecto para el periodo 2012-2016, variación resultante de las modificaciones realizadas en los recursos asignados para los años 2013 a 2016, producto de los ajustes a los presupuestos programados. Las disminuciones con mayor incidencia en la programación de los recursos se efectuaron en los componentes “2 Incorporación uso y apropiación de las ciencias las tecnologías para la innovación y la creatividad”, reducción en \$5.444 millones y el componente “3 Compra equipos” disminución de \$21.121 millones, circunstancia que afectará desfavorablemente la cobertura de las metas y componentes enunciados.

A continuación se relaciona el presupuesto por componente y flujo financiero ejecutado durante 2012 y 2013, con respecto a lo programado para la meta de resultado No.96 “100% de los colegios con acceso a Internet de alta velocidad (mínimo 30 MB), 650 sedes con cableado de fibra óptica.”

CUADRO No. 5
PLAN DE DESARROLLO BOGOTÁ HUMANA 2012-2016 SED PRESUPUESTO POR COMPONENTES Y FLUJO FINANCIERO PROYECTO 899 TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES (MILLONES DE PESOS DE 2014)

Eje estratégico / Programa / Proyecto Prioritario / Metas de resultado y/o gestión	2012			2013			TOTAL		
	Progr	Ejec	%	Progr	Ejec	%	Progr 2012-2016	Ejec 2012-2013	%
96. 100% de los colegios con acceso a Internet de alta velocidad (mínimo 30 MB), 650 sedes con cableado de fibra óptica.	32.419	31.546	97.3	40.015	40.015	100	318.934	71.561	22.43

Fuente Ficha EBI-D Dirección de Planeación SED 2014

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

En las ejecuciones presupuestales de la meta 96, para las vigencias 2012 y 2013, enunciadas en el cuadro anterior, arrojan un porcentaje de ejecución del 22.43%, lo que da lugar a observar que difiere en forma representativa al compararlo con el registrado por la ejecución física de metas reportadas en el cuadro siguiente, del 62.5%, hecho que permite afirmar que las cifras no tienen coherencia con los niveles de avance reportados en cada indicador. Lo anterior se ratifica al analizar la composición de los compromisos ejecutados en los dos años (\$71.561 millones), dado que a 31 de diciembre de 2013, registraron giros por \$39.529 millones, suma que representa el 55.2% de los compromisos anotados, indicador que tampoco concuerda con el nivel de avance físico reportado.

En el cuadro siguiente se enuncian la programación y la ejecución relativa durante el periodo 2012-2016, reportada por la SED en el componente de gestión del plan de acción del proyecto 0899.

CUADRO No. 6
PLAN DE ACCIÓN 2012 - 2016 COMPONENTE DE GESTIÓN POR ENTIDAD CON CORTE A 31/03/2014
PROYECTO 899 TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES
INDICADORES 111 PORCENTAJE DE COLEGIOS CON ACCESO A INTERNET DE ALTA VELOCIDAD
Y SEDES CON CABLEADO DE FIBRA ÓPTICA

AÑO	PROGRAMACIÓN INICIAL PD %	PROGRAMACIÓN %	EJECUCIÓN VIGENCIA %	AVANCE %	
				DE LA VIGENCIA %	TRANSCURRIDO PD
2012	48.35	48.35	0	0%	
2013	61.07	61.07	62.50	106.76%	
2014	73.79	73.79	66.15	89.65%	89.65%
2015	86.51	86.51	0	0%	
2016	100.00	100.00	0	0%	
				Al Plan de Desarrollo	66.15%

Fuente Ficha EBI-D Dirección de Planeación SED 2014

A continuación, se exponen los retrasos, soluciones, avances y logros, registrados durante la ejecución del proyecto y citados por la SED en la ficha EBI-D del proyecto 0899, versión 34, de marzo de 2014.

*“Retrasos: *Dificultad en la articulación y empalme con nuevo equipo de la Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá, dado que para el año 2014 realizó cambios en el Gerente y otros integrantes del grupo de trabajo, lo que dificultó iniciar oportunamente el*

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

mismo hasta tanto se adquiriera conocimiento detallado de los diferentes componentes, alcances, y protocolos del mismo.

Soluciones:

**Se definió el protocolo de trabajo del proyecto, documento en el cual se determinó el alcance, los roles, responsabilidades y obligaciones de los 3 actores del proyecto.*

Avances y Logros:

A 31 de diciembre de 2013 se instalaron 424 sedes con Internet Light, durante el mes de enero de 2014 se lograron conectar 6 sedes cumpliendo con las 430 sedes programadas; logrando el 66.15% de cumplimiento de la meta.

A la fecha se están realizando los estudios de viabilidad, factibilidad y cobertura en las sedes de colegios priorizadas, estas actividades garantizarán la puesta en funcionamiento de internet light con reuso de 1:10, en las sedes.”

En relación con la ejecución del proyecto auditado 0899, la SED mediante oficio del 19 de agosto de 2014, informó que las instalaciones a fecha de corte 15 de agosto de 2014, son las siguientes:

- 248 enlaces sin reuso con ancho de banda de 30 Mbps en igual número de sedes de instituciones educativas distritales, 329 enlaces con reuso 1 a 5 (30 Mbps para 5 Sedes (6 Mbps por sede)), para un total de 577 sedes conectadas, que representa el 88.8% de las 650 sedes establecidas como meta, según lo informado en el oficio citado.

Sin embargo, en los documentos de la solicitud de ordenación contractual SOC con radicado 1-2013-50139 del 17/10/2013 (folio 2 de la carpeta del contrato 3192/13, soportada en los estudios y documentos previos (folios 9 a 19), en el contrato 3192/13 ítem Conveniencia de la contratación (folio 147 del contrato y en otros documentos del contrato, se estableció “...El servicio de Acceso a Internet para al menos 730 sedes educativas y 20 bibliotecas es una condición necesaria para el adecuado desarrollo de las actividades pedagógicas...” (Subrayado fuera de texto), hecho que no es consistente con la información reportada como meta por la SED

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

en el párrafo anterior (650 sedes) y lo consignado en la meta 1 de la ficha EBI-D.
“...1 Adecuar En 704 Sedes Conectividad Con Enlaces De Banda Ancha De 30mb...”

En el cuadro No. 7, se presenta la ejecución presupuestal para las vigencias 2012 y 2013 y lo proyectado para el periodo 2012 – 2016, en el Plan de Desarrollo de la Bogotá Humana.

CUADRO No. 7
PLAN DE DESARROLLO BOGOTÁ HUMANA
2012-2016 SED PRESUPUESTO INICIAL, DISPONIBLE Y EJECUTADO
PROYECTO 899 TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES
(MILLONES DE PESOS)

VIGENCIAS	APROP 1 INICIAL	2/1 %	APROP 2 DISPONIBLE	COMPRO MISOS 3	% 3/2	DIS sin CPR	GIROS	%	COMPR SIN GIRAR	%
2012 (2° Sem)	32.418.5		32.418.5	31.545.5	97.3	2.7	13.470.8	42.7	18.074.6	57.3
2013	43.540.0		40.014.6	40.014.5	100	0	21.512.6	53.8	18.502.0	46.2
2014 (marzo)	71.362.3									
2015	79.658.0									
2016	111.872.0									
2012-2016	337.850.8	21.44	72.433.1	71.560.0	98.8	1.2	34.983.4	48.9	36.576.6	51.1

Fuente Secretaría Distrital de Planeación - SDP / Subsecretaría de Planeación de la Inversión - SPI

En la versión 34 de la ficha EBI-D del 18 de marzo de 2014, el ítem 15 OBSERVACIONES, registró: “El componente 5 comunicación digital para las nuevas generaciones, por decisión de la gerencia del proyecto no contará con recursos por este proyecto”, por lo anterior, este componente no registra ejecución a partir de 2013.

Por lo anterior, la meta 5 construir y desarrollar mediante una campaña para promover el uso y desarrollo de herramientas digitales para la comunicación interna y externa de la SED de los colegios Distritales, tampoco tendrá recursos en este proyecto, suspendiendo la utilización de este tipo de herramientas por la SED y los colegios.

Los componentes, metas, variaciones y recursos relacionados en las fichas EBI-D proyecto 899, se enuncian en el siguiente cuadro.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

CUADRO No. 8
PLAN DE ACCIÓN 2013 CÓDIGO Y NOMBRE DEL PROYECTO: 899
TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES
COMPONENTES Y RESUMEN DE RECURSOS Y METAS A EJECUTAR EN EL 2013
(MILLONES DE PESOS)

No	COMPO- NENTE	META	METAS PROGRAMADAS			RECURSOS VIGENCIA Y RESERVAS			%	ANUA LIZA CIÓN META
			Reservas + Pasivos	Vigen Cia 2013	TO TAL	Reservas \$	Vigencia 2013 \$	TOTAL \$		
1	Conectividad y tecnologías de la información y las comunicaciones	Adecuar en sedes conectividad con enlaces de banda ancha de 30mb.mejoramiento de la plataforma tecnológica de seguridad y administración implementación de nuevos servicios al servicio de la comunidad educativa modernización de los equipos de cómputo mejoramiento de los data center de la SED		463	463	8.626.5	15.659.0	24.285.5	30.0	Incre mental
2	Incorporación uso y apropiación de las ciencias las tecnologías para la innovación y la creatividad	Apoyar y acompañar los colegios del sistema educativo del distrito capital	407.5	200	200	1.780.5	8.000.0	9.780.5	26.0	Incre mental
3	Compra equipos	Dotar de equipos de cómputo a los colegios distritales.		12.634	12.634	11.863.8	15.341.0	27.204.8	23.0	Suma
4	Sistemas de información	Adecuar los subsistemas de información en los niveles institucional, local y central de la sed para soportar los procesos, mejorar el flujo de información, la gestión del conocimiento		1	1	286.0	4.000.0	4.286.0	15.0	Incre mental
5	Comunicación digital para las nuevas generaciones	Construir y desarrollar mediante campañas para promover el uso y desarrollo de herramientas digitales para la comunicación interna y externa de la SED								Suma
6	Conformación de ambientes de aprendizaje en tecnología y medios de comunicación	Dotar y renovar los ambientes de aprendizaje de los colegios distritales	108.0				540.0	540.0	6.0	Suma
TOTAL						22.556.9	43.540.0	66.096.9	100	

Fuente Secretaría de Educación Distrital-SED Oficina Asesora de Planeación, Plan de acción 2013
Plan de Gobierno Bogotá Humana

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

La ejecución presupuestal de los componentes y metas del proyecto 0899, la anualización de metas y los resultados en las ejecuciones físicas y presupuestales de las metas programadas para 2012 y 2013 alcanzaron el 100%.

Plan de acción 2012-2016 Proyecto 899.

**CUADRO No. 9
PLAN DE ACCIÓN 2012 – 2016- PROYECTO 899
TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES
COMPONENTE DE INVERSIÓN POR ENTIDAD A 31/12/2013**

(MILLONES DE PESOS)

Eje estratégico / Programa / Proyecto / Metas (****)	2012			2013			TOTAL 2012-2016				
	\$ Pro gramado	\$ Ejecu tado	%	\$ Pro gramado	\$ Ejecu tado	%	\$ Pro gramado	\$ Ejecu tado	%		
Eje Estratégico 01 Una ciudad que supera la segregación y la discriminación: el ser humano en el centro de las preocupaciones del desarrollo	1.245.381	1.079.753	86.7	2.886.221	2.692.824	93.3	13.480.824	3.772.577	28.0		
Programa 03 Construcción de saberes. Educación incluyente, diversa y de calidad para disfrutar y aprender	1.231.322	1.078.356	87.6	2.745.819	2.584.077	94.1	12.779.882	3.662.433	28.6		
Proyecto 0899 TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES Metas:	\$32.419	\$31.546	97.31	\$40.015	\$40.015	100.0	\$333.366	\$9.790	20.44		
1 Adecuar En 704 Sedes Conectividad Con Enlaces De Banda Ancha De 30mb.	Tipo de anualización Creciente (*)	Magnitud	190.00	0.00	0.00	430.00	424.00	100.0	704.00	424.00	59.82
		Recursos	\$14.272	\$13.972	97.90	\$30.489	\$30.489	100.0	\$220.101	\$44.461	20.2
2 Apoyar Y Acompañar Los 360 Colegios En La Incorporación, Uso Y Apropiación De Las Ciencias Y Las Tecnologías Para La Innovación Y La Creatividad Mediante El Uso Pedagógico De Los Medios De Comunicación En Los Ambientes De Aprendizaje Conformados En Los Colegios Del Distrito Capital	Tipo de anualización Creciente (*)	Magnitud	8.00	8.00	100.	144.00	0.00	0.00	360.00	8.00	2.22
		Recursos	\$939.00	\$939.00	99.93	\$5.560.00	\$5.560.00	100.0	\$43.258.00	\$6.499.00	15.02
3. Dotar De 26.897 Equipos De Cómputo A Los Colegios Distritales.	Tipo de anualización Suma	Magnitud	4.513.00	0.00	0.00	12.364.00	14.320.00	113.3	26.897.00	14.320.00	53.24
		Recursos	\$15.603.0	\$15.594.0	99.95	\$2.593.00	\$2.593.00	100.0	\$47.315.00	\$18.187.0	38.4
4. Adecuar Los 2 Subistemas De Información En Los Niveles Institucional, Local Y Central De La Sed Para Soportar Los Procesos, Mejorar El Flujo De Información, La Gestión Del Conocimiento	Tipo de anualización Creciente (*)	Magnitud	1.00	0.00	0.00	1.00	0.00	0.00	2.00	0.00	0.00
		Recursos	\$445.00	\$420.00	94.5	\$840.00	\$840.00	100.0	\$20.999.00	\$1.260.00	6.00
6. Dotar Y Renovar Los 20 Ambientes De Aprendizaje De Los Colegios Distritales	Tipo de anualización Suma	Magnitud	20.00	0.00	0.00	20.00	20.00	100.0	20.00	20.00	100.0
		Recursos	\$1.160.00	\$620.00	53.44	\$533.00	\$533.00	100.0	\$1.693.00	1.153\$	68.1

(*) Meta proyecto de inversión con tipo de anualización diferente a suma.

(****) La programación y ejecución de magnitud de metas de proyecto de inversión incluye la vigencia actual y la vigencia anterior según desagregación efectuada por la entidad, mientras que los recursos corresponden únicamente a la vigencia actual.

Fuente: SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN - Subsecretaría de Planeación de la Inversión / DPSI Sistema de Seguimiento al Plan de Desarrollo – SEGPLAN. Fuente: Ficha técnica para la formulación de proyectos Oficina Asesora de Planeación SED.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

El cuadro anterior registró lo relacionado con lo ejecutado en cuanto a magnitud y presupuesto de cada una de las metas programadas, para los años 2012, 2013 y lo alcanzado en el plan de desarrollo a 31 de diciembre de 2013.

Respuesta SED:

Por un error de digitación en la meta número 1 “Adecuar en sedes conectividad con enlaces de banda ancha de 30Mb.” En el logro a 2012 se digito el número **1** siendo lo correcto **0**, la información registrada en SEGPLAN es la correcta, dónde la oficina de planeación registra la información reportada por el área.

Con respecto a la meta del componente de compra de equipos en la meta para el plan de desarrollo Bogotá Humana el valor correcto es el reportado en el SEGPLAN correspondiente a 26.897, de igual forma en la ficha 24 se realiza el ajuste de la meta a este mismo valor.

Valoración Respuesta:

La entidad indica que por un error de digitación en la meta número 1 “Adecuar en sedes conectividad con enlaces de banda ancha de 30Mb.” En el logro a 2012 se digito el número **1** siendo lo correcto **0**, la información registrada en SEGPLAN es la correcta, dónde la oficina de planeación registra la información reportada por el área.

Con respecto a la meta del componente de compra de equipos en la meta para el plan de desarrollo Bogotá Humana el valor correcto es el reportado en el SEGPLAN correspondiente a 26.897, de igual forma en la ficha 24 se realiza el ajuste de la meta a este mismo valor.

Como se puede apreciar la observación fue aceptada por el sujeto de control, de tal forma que debe confirmarse el hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria, por que deberá hacer parte del plan de mejoramiento y trasladarse al ente competente de la conducta disciplinaria.

2.1.2. Hallazgo Administrativo

El análisis y revisión de las cifras reportadas por la SED en el Plan de Acción 2012 – 2016, del proyecto 899 y sus metas, en lo transcurrido del Plan de Desarrollo

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

“Bogotá Humana”, conduce a efectuar algunas observaciones sobre los resultados presentados, en las metas 1, 3, 4 y 6, en el año 2012, reportaron una ejecución alcanzada en cuanto a magnitud del 0%, con la utilización gran parte de los recursos asignados así: meta 1, el 97.9% de lo asignado, meta 3 el 99.95%, meta 4 el 94.5% y meta 6 el 53.44%. La meta 2 presentó ejecución del 100% en cuanto a magnitud y recursos, llegando al 15% en cuanto a lo programada para el periodo del plan de desarrollo.

En el año 2013, los reportes que presentaron igual comportamiento fueron las metas 2 y 4, y se utilizaron recursos del 100%, con un cumplimiento de meta del 0%. En la meta 6 no presentaron registros de la ejecución acumulada en cuanto a metas.

Los registros no son consistentes, ni coherentes y denotan deficiencias en los reportes de ejecución de las metas fijadas en relación con los montos de recursos utilizados y viceversa. No hay concordancia en la fijación de metas y/o en la asignación de recursos para alcanzar los resultados propuestos, y/o en los registros e informes de ejecución, en los casos de las variables analizadas. De otra parte, los recursos se comprometieron pero no se utilizaron oportunamente quedando en reservas presupuestales para la vigencia siguiente.

Lo descrito configura incumplimiento a lo reglado por la Ley 87 de 1993, artículo 2, literales d y e, hechos que tienen origen en las debilidades que se presentan en los reportes de ejecución, así como en la revisión y control de la coherencia y concordancia que debe existir entre las cifras reportadas y los informes de ejecución. La información reportada no tiene relación con la gestión prevista.

Los resultados acumulados de la meta 1 presentan que el 60% de la meta se alcanzó con el 20% de los recursos. Los resultados de las metas 2 y 4 indican una deficiente gestión tanto por magnitud de la meta alcanzada como en los recursos utilizados. Los resultados de la meta 6 denotan deficiencias en la planeación, solamente con el 70% de los recursos se logró el 100% de la meta prevista.

Existe un rezago preocupante, a pesar de que la inversión en TICs en la SED, año tras año se ha venido incrementando. El informe de Caracterización, realizado en el primer trimestre de 2014, por el Centro Ático de la Universidad Javeriana

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

demuestra que en temas como planeación, conectividad, uso y apropiación entre otros, el desempeño de los colegios públicos de Bogotá está por debajo de lo deseado para que las TICs se conviertan realmente en un factor decisivo en el objetivo de cerrar la brecha digital que separa a los estudiantes de estratos altos que estudian en colegios privados, de los estudiantes de estratos bajos que estudian en colegios públicos.

Los resultados del Informe de Caracterización dejan ver que en las seis categorías de análisis, evaluadas el desempeño promedio general en la ciudad fue bajo, así:

Planeación: 2.7 que corresponde a un bajo avance en la definición de objetivos, metas y horizontes para el desarrollo de cambios en las formas de organización y gestión.

Formación: 2.15 que corresponde a un nivel bajo de los desempeños de tipo conceptual y destrezas de orden práctico en la comunidad docente. El docente poco se involucra con su actual papel de sujeto de análisis a partir de la práctica pedagógica que permitan estructurarla, mejorarla y/o fortalecerla, mediante la recapitulación de su ejercicio profesional asociado a la construcción de saberes.

Gestión y Sostenimiento: El promedio general de esta categoría, para la ciudad es de 2.2 que corresponde a un nivel bajo de sus estrategias y acciones que proyectan los resultados a la comunidad. La relación directa entre gestión y sostenibilidad permite dar cuenta que estos dos procesos determinan la calidad de la dinámica pedagógica y social de los colegios. Se evidencia la necesidad de articular la gestión de recursos con la gestión del conocimiento y la práctica pedagógica, ya que son procesos interdependientes.

Infraestructura: El promedio general para esta categoría en la ciudad es de 2.15 que corresponde a un nivel bajo en el nivel de recursos disponibles para resolver problemas de la comunidad. Es decir que la base material que determina las posibilidades de la institución, limitan el cambio educativo. En esta categoría se analizaron la existencia, el estado y la disponibilidad de espacios, equipos y recursos necesarios para el desarrollo de los diferentes proyectos pedagógicos.

Conectividad: El promedio general de esta categoría en la ciudad es de 1.8 que corresponde a un nivel muy bajo en la capacidad de intercambiar información para cualificar experiencias. Se establece mediante la determinación de los niveles del flujo de información en y sobre los procesos pedagógicos de la institución tanto de forma interna

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

como externa. Esta calificación indica que en promedio los colegios no cuentan con conectividad a internet o el ancho de banda no permite el desarrollo de procesos pedagógicos que lo requieran. Así mismo ni docentes ni estudiantes intercambian o actualizan información acerca de los proyectos pedagógicos o no existe ninguna red para la divulgación de estos.

Dice el informe que “la conectividad a internet es inestable y lenta, adicionalmente Red P mantiene un bloqueo permanente sobre páginas de frecuente uso pedagógico como YouTube, Facebook y otras redes, lo cual perjudica la realización de la mayor parte de proyectos de medios y experiencias significativas caracterizadas”

Usos y Apropiación: El promedio general de esta categoría en la ciudad es de 2.4 que corresponde a un nivel bajo en el uso y apropiación. Aunque en los colegios existe una tendencia fuerte a la creación de contenidos por parte de estudiantes y docentes estos hacen un uso mínimo de la tecnología en su desarrollo. Un poco debido a que los docentes entienden por innovación, el uso de Power Point, tablero inteligente o de un proyector de video para el desarrollo de actividades didácticas. p.34 “Informe final de caracterización, proyecto C4” Centro Ático PUJ.

De otra parte, un informe publicado por la Colección de justicia (con la colaboración del Reino de los países bajos, 2013, denominado “Separados y desiguales, Educación y clases sociales en Colombia” de los investigadores Mauricio García Villegas, José Rafael Espinosa Restrepo, Felipe Jiménez Ángel y Juan David Parra Heredia), vemos, en uno de los factores analizados, que el uso de tecnologías (computador e Internet), que existe una relación positiva de estas con el desempeño escolar, reflejado en las pruebas Saber 2011, pero a medida que aumenta el estrato, también se aumenta la diferencia en los resultados entre los estudiantes con acceso a herramientas tecnológicas y los que no lo tienen. Aun mas, se encuentran diferencias significativas entre colegios privados de estrato 5 y 6 con colegios públicos de estratos 1 y 2, que también tienen acceso a ella; pareciera que el efecto de la tecnología sobre el desempeño escolar es mayor en estratos altos que en estratos bajos, esto sugiere que los estratos altos son los que logran sacar un mejor provecho del uso de tecnologías en la educación. Según los autores, la explicación se encuentra en el hecho de que “los maestros fallaron en incorporar las nuevas tecnologías en su salón de clase”, en ese sentido, una política de masificación del uso de tecnologías no se debe limitar a aumentar el acceso formal a ellas sino a que sean incorporadas de manera eficaz en las actividades pedagógicas.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Un mayor nivel de inversión no garantiza la mejora en resultados escolares, sino que como lo señala la Caracterización de la U. Javeriana, se requiere de la sinergia de varios factores que van desde una adecuada planeación y gestión, pasando por una buena infraestructura, hasta el adecuado uso y apropiación de las TICs al desarrollo de los PEI.

A pesar de que la SED lo está intentando, el impacto de las estrategias que desarrollan el componente del proyecto 899 que apunta a mejorar la incorporación, uso y apropiación de las TICs no promete ser significativo, si no se aumenta el número de docentes y alumnos involucrados en ellas.

La respuesta de la SED hizo referencia a:

“2.1.2. Observación Administrativa

El análisis y revisión de las cifras reportadas por la SED en el Plan de Acción 2012 – 2016, del proyecto 899 y sus metas, en lo transcurrido del Plan de Desarrollo Bogotá Humana”, conduce a efectuar algunas observaciones sobre los resultados presentados, en las metas 1, 3, 4 y 6, en el año 2012.

No se presenta deficiencia en los reportes el proyecto 899 para el plan de Desarrollo Bogotá Humana, tiene un cumplimiento a la fecha con respecto a la magnitud del 82% lo cual refleja un nivel óptimo de ejecución con respecto a los recursos.

Es de aclarar que el proyecto 899 es complejo e integral el cual para lograr un desarrollo óptimo requiere de varias actividades entre las cuáles se encuentran en el componente 1: Pago recurrente de conectividad, instalación de WIFI en los colegios, optimización y actualización de cableado estructurado, de igual forma actualización y mantenimiento de la infraestructura tecnológica de la SED, licencias de soporte y mantenimiento de bases de datos y sistemas operativos, todo lo anterior para garantizar el óptimo funcionamiento tanto de la infraestructura como de los sistemas de información de la SED.

De tal forma que la ejecución del 97.9% al año 2012 en el componente 1 corresponde a: licenciamiento y actualización de la plataforma de seguridad de la SED, licenciamiento de los equipos de cómputo de la sed nivel central, local e institucional, administrar el Centro de Gestión de la REDP de la SED, centro de cómputo nivel central, mesa de ayuda y suministro de bolsa de repuestos y periféricos para los equipos de cómputo de la SED y la ampliación e implementación de servicios de conectividad al servicio de la Educación de Calidad de los niños, niñas y jóvenes de ciudad, lo cual contribuyó al cambio de la infraestructura de Networking y la instalación de la plataforma de seguridad. De otro lado,

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

se implementaron los proyectos de *Manejador de Ancho de Banda, Filtrado de Contenido y Segmentación de la Red de Nivel Central.*

En cuanto a la meta relacionada con el componente 2, se comprometieron la totalidad de recursos asignados, de los cuales los relacionados con el convenio celebrado con la Universidad Javeriana, se constituyeron como reserva para la vigencia 2014 y están siendo ejecutados este año, razón por la cual no se registró como meta cumplida del componente 2; esta será reportada para la vigencia 2014. Adicionalmente, se cumplieron compromisos de presupuestos participativos 2011-2012, los cuales no están asociados a la meta del componente; estos recursos también se constituyeron como reserva para la vigencia 2014.

Así mismo para la meta correspondiente al componente 3 del año 2012, en el mes de diciembre se abrió una subasta inversa para la adquisición de equipos de cómputo, por la Bolsa Mercantil de Colombia, por valor de \$14.373.193.012, recursos que quedaron en reserva de tal forma que la meta se refleja en el año 2013.

Para el componente 4 “Sistemas de información”, se realizan procesos de contratación directa de apoyo a la gestión de técnicos y profesionales que integraron los equipos de trabajo de los Sistemas de Información, de Matrículas, Apoyo Escolar, Fondos de Servicios Educativos y Nómina, así como la consolidación del Grupo de Mejoramiento, Calidad y procesos y Proyecto de Equipamiento de los Colegios. Los recursos utilizados para el desarrollo y adecuación de Sistemas de información permiten el soporte y/o mantenimiento a los sistemas y subsistemas y garantizan el funcionamiento de la infraestructura tecnológica y los Servicios Informáticos de la SED.

Con el fin de que el proyecto cumpla con el objetivo de que la SED cuente con un plan de desarrollo en materia de informática y comunicaciones que responda a los propósitos normativos y de planeación que en materia de uso de las TIC busca alcanzar el Estado, y particularmente la SED como entidad que hace parte de la Administración Distrital de Bogotá D.C., al corte del 2013 se avanza en la elaboración de los instrumentos que formalicen la creación del Comité Estratégico de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de la Secretaría de Educación del Distrito y la elaboración del Plan Estratégico de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de la Secretaría de Educación del Distrito. En el primer semestre del 2014 se realiza el levantamiento de requerimientos del subsistema BANCO HOJAS DE VIDA; enfocado a capturar y consolidar información académica y laboral de ciudadanos interesados en participar en los diferentes procesos de selección, el cual garantiza la calidad de la información y la oportunidad de los ciudadanos en los procesos, así como la transparencia. En el segundo semestre se espera finalizar el subsistema, para cumplir con un subsistema de información.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Conforme a lo anterior se solicita respetuosamente al equipo auditor tener en cuenta estos argumentos para retirar la observación administrativa del informe.”

La respuesta corrobora la observación administrativa formulada pues confirma la falta de coherencia entre las cifras reportadas en las ejecuciones físicas y el uso de los recursos asignados al proyecto, es preciso aclarar que en ningún momento se han desconocido las ejecutorias de la SED en este proyecto, se hizo referencia a la presentación de la información y las deficiencias encontradas en la planeación del proyecto.

Finalmente se concluye que el objetivo del proyecto 0899, en cuanto a cerrar la brecha digital, no registra avances significativos en la SED, por deficiencias en la articulación entre los diferentes componentes del proyecto, por cuanto aunque se incrementó la inversión en la adquisición de herramientas pedagógicas informáticas (computadores, tabletas, tableros digitales), no se ha logrado la conectividad necesaria para su interfuncionalidad y a la vez no se han involucrado de manera significativa a docentes y alumnos en los procesos de apropiación de las tecnologías y sus componentes, para que realmente se beneficien de la red y esto se vea reflejado en la producción de conocimiento.

El resultado del análisis realizado por el equipo auditor y las conclusiones del informe de Caracterización del Centro Ático de la Universidad Javeriana, indican que de no darse simultáneamente adquisición de equipos de última tecnología, adecuada conectividad y eficiente formación docente en uso y apropiación de TICs, cualquiera de esos componentes que se dé sin los otros, terminaría convirtiéndose en un posible daño al patrimonio distrital, por cuanto existen colegios distritales que cuentan con equipos de cómputo en buen estado, pero la mala conectividad desestimula a los docentes a emprender proyectos de aula que requieren de ella. Así mismo, de nada serviría una buena conectividad y buenos equipos, si los docentes no tienen la formación requerida para aprovecharlos en el desarrollo de sus procesos pedagógicos, por lo tanto se desaprovecha la inversión en conectividad y se corre el riesgo que cuando exista una buena capacitación docente, ya los equipos estén obsoletos.

Le corresponde a la SED dedicar los mejores esfuerzos en articular y armonizar el funcionamiento, de tres de los componentes del proyecto a saber: conectividad, compra de equipos e incorporación, uso y apropiación, de las tecnologías, dado que cualquiera de ellos que no opere, afecta la funcionalidad de los otros.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Por lo anterior se ratifica lo observado, lo que da lugar a formular el hallazgo administrativo correspondiente y deberá incluirse en el plan de mejoramiento a presentar con las respectivas acciones correctivas orientadas a eliminar las causas de su origen.

2.2. GESTION PRESUESTAL

2.2.1. Ejecución Pasiva

Teniendo en cuenta las modificaciones, el presupuesto final de la SED, para el proyecto 899, en las vigencias 2012 y 2013, se muestra en el siguiente cuadro:

**CUADRO No. 10
PRESUPUESTO FINAL VIGENCIA 2012
(MILLONES DE PESOS)**

2012	2013
\$ 32.418.5	\$ 40.014.6

FUENTE: Ejecución presupuestal de Gastos e Inversiones 2013

Del presupuesto final, para el 2012, en la vigencia, se comprometió \$31.545.5, que corresponden al 97.31%; lo que significa que no se ejecutó del presupuesto asignado, la suma de \$873.0. Adicionalmente, sólo se autorizaron giros en cuantía de \$13.470.8, equivalente al 41.55%, del presupuesto total asignado.

De igual manera, en la vigencia 2012, el proyecto en estudio, no ejecutó del presupuesto disponible, la suma de \$872.998.163, equivalente al 2.69% del total asignado. Dineros que por no ser ejecutados se pierden y no coadyuvan en el alcance de las metas del proyecto.

En lo que respecta a la vigencia 2013, se evidenció que del valor asignado al proyecto, se ejecutó \$40.014.545.889, es decir el 99.99%; no obstante, tan sólo existió autorizaciones de giro en cuantía de \$21.512.575.843, equivalente al 53.76%.

2.2.2. Reservas presupuestales

Respecto de la representatividad de las Reservas Presupuestales, ejecución y giro de las mismas, se presenta el siguiente comparativo de las vigencias 2012 y 2013:

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

**CUADRO No. 11
RESERVAS PRESUPUESTALES 2012 – 2013**

(MILLONES DE PESOS)

VIGENCIA FISCAL	PRESUPUESTO VIGENTE A 31 DICIEMBRE	EJECUCIÓN A 31 DICIEMBRE	GIROS A 31 DIC.	RESERVAS CONSTITUIDAS A 31 DIC.
2012	\$32.418.5	\$31.545.5	\$13.470.8	18.047.2
2013	\$40.014.6	\$40.014.5	\$21.512.5	18.502.0

FUENTE: Áreas de Tesorería y Contabilidad

Como se observa en el cuadro anterior, la SED, de forma reiterada constituye reservas a pesar de ser una observación permanente.

La constitución de reservas presupuestales y los compromisos que no corresponden a eventos imprevisibles, se debe a la falta de planeación, así como deficiencias en la gerencia del proyecto.

Es preciso señalar que la Planificación y anualidad Presupuestal, son factores determinantes en materia presupuestal, dado que la finalidad, de la primera, es adelantarse a las posibles situaciones que se puedan dar en el futuro y por ende contar con las previsiones en caso de presentarse, de ahí que se deban definir las acciones con contenido de estrategia, y se cumplan dentro del término de la anualidad, que es la regla general; por lo tanto, no basta con que las reservas presupuestales estén constituidas legalmente al cierre de la vigencia, toda vez que a partir de la adopción del Manual de Programación, Ejecución y Cierre Presupuestal, se requiere además, que correspondan a hechos imprevistos y casos excepcionales y no pueden ser utilizadas para resolver deficiencias generadas en la falta de planeación, situación evidenciada en los contratos mencionados anteriormente.

Con lo anterior, la SED está desacatando lo establecido en el Estatuto Orgánico del Presupuesto Distrital, Acuerdo 714 de 1996, Artículo 13.- De los Principios del Sistema Presupuestal, literales “b) Planificación. El Presupuesto Anual del Distrito Capital deberá guardar concordancia con los contenidos del Plan de Desarrollo, el Plan Financiero y el Plan Operativo Anual de Inversiones” y “c) Anualidad. El año fiscal comienza el 1 de enero y termina el 31 de diciembre de cada año. Después del 31 de

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra en esa fecha, y los saldos de apropiación no afectados por compromisos caducarán sin excepción.”

Igualmente, se incumple lo normado en el Manual de Programación, Ejecución y Cierre Presupuestal de las entidades que conforman el Presupuesto Anual del Distrito Capital, adoptado mediante Resolución SHD-000660 del 29/12/2011; el cual incorpora los lineamientos dados en la Circular No. 031 de 20/10/2011, del Procurador General de la Nación.

Es de aclarar que dentro de la Auditoria Regular, vigencia 2013, evaluación al Factor Presupuestal, estas mismas deficiencias fueron observadas a nivel del total del presupuesto, motivo por el cual en este informe no se hace observación; sin embargo, se le recuerda a la SED, que debe aplicar los correctivos pertinentes a todos los proyectos afectados con las Reservas Presupuestales.

2.2.3. Ejecución Reservas Presupuestales

De las reservas constituidas a diciembre de 2012, por valor de \$18.047.2, para ejecutar en el 2013, se contó con autorizaciones de giro, por valor de \$18.016.2, equivalente al 99.8%.

2.2.4. Pasivos Exigibles

En el tema de Pasivos Exigibles, con fecha 31 de diciembre de 2013, según lo informó la SED, existen para el proyecto 899, un valor de \$30.957.996, lo que significa que a pesar de que la Contraloría de Bogotá, viene de manera permanente solicitando se creen acciones o correctivos para evitarlas, o que se eliminen, estas medidas correctivas no han sido efectivas, y no se ejecuta el pago total, incumpliendo lo estipulado entre otras normas, en la “Resolución 1657 de 2011, Por la cual se ordena la depuración de los pasivos exigibles en la SED, Resolución 1656 de julio de 2012, la cual ordena depurar saldos de compromisos contractuales, con más de dos años y medios de constitución, y la Resolución 3143 de Octubre de 2012, Por medio de cual ordena anular saldos de pasivos exigibles inferiores a un SMLV, constituidos a 31 de diciembre de 2011 y años anteriores, el Manual Operativo Programación, Ejecución y Cierre Presupuestal – Secretaría de Hacienda Distrital, Dirección distrital de Presupuesto, adoptado mediante Resolución Shd-000660, 29 de diciembre 2011, en su numeral: 3.2.6. Pasivos Exigibles: Son compromisos que se

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

adquirieron con el cumplimiento de formalidades plenas, que deben asumirse con cargo al presupuesto disponible, de la vigencia en que se pagan, por cuanto la reserva presupuestal que los respaldó en su oportunidad feneció, por no haberse pagado en el transcurso de la misma vigencia fiscal que se constituyeron. En todo caso a partir de la vigencia 2013, las entidades deben efectuar las gestiones pertinentes, para ejecutar el presupuesto dentro de la anualidad, (subrayado nuestro), en este sentido, de presentarse la exigibilidad de una obligación por concepto de pasivos exigibles, la DDP, fijara el procedimiento para este pago y finalmente el Decreto 714 /96, que adoptó el Estatuto Orgánico de Presupuesto Distrital”.

La causa fundamental de la no ejecución, obedece principalmente a la falta de liquidación de los contratos por parte los responsables del proyecto de inversión 899.

Estos pasivos exigibles son compromisos del proyecto de inversión que fenecen presupuestalmente por no haber sido cancelados en la vigencia en que se constituyeron como reserva presupuestal; por lo tanto, se pierde la oportunidad de mejorar la calidad de la educación y el cumplimiento de la Política Educativa.

Es de aclarar que dentro de la Auditoria Regular, vigencia 2013, evaluación al Factor Presupuestal, estas mismas deficiencias fueron observadas a nivel del total del presupuesto, motivo por el cual en este informe no se hace observación; sin embargo, se le recuerda a la SED, que debe aplicar los correctivos pertinentes a todos los proyectos afectados con los Pasivos Exigibles, dentro del Plan de Mejoramiento, producto de la Auditoria Regular.

2.2.5. Concepto sobre la Gestión Presupuestal

La evaluación del factor de Gestión Presupuestal, para el proyecto 899, se ubica en el rango de CONCEPTO CON DEFICIENCIAS, en razón que existen ítems con baja calificación como el bajo nivel de autorización de giros, la constitución de las reservas al cierre de las vigencias, los recursos no ejecutados en el proyecto de inversión y la existencia de Pasivos Exigibles.

2.3. CONTRATACION

La muestra en mención, fue seleccionada por el equipo auditor, teniendo en cuenta aspectos tales como mayor cuantía y modalidad dentro de las que se tiene:

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Contratos de Suministro, Consultoría; Convenios de Asociación, Interadministrativos, de Cooperación; Compraventa y Prestación de Servicios.

Mediante oficio I-2014-40788 de agosto 11 de 2014, la SED informó que para las vigencias en estudio, se suscribieron un total de 72 contratos, de los cuales el equipo auditor tomó como muestra el 31%, equivalente a 22 contratos, correspondientes a los componentes 1 a 4 y 6, debido a que para el componente 5 como se mencionó anteriormente, no se suscribieron contratos; dicha muestra se presenta en el siguiente cuadro, así:

CUADRO No. 12
MUESTRA CONTRATACIÓN PROYECTO 899 TECNOLOGÍAS PARA LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES SED CON RECURSOS DEL PROYECTO
(MILLONES DE PESOS)

No.	No. CONTRATO-CONVENIO	VIGENCIA	CLASE DE CONTRATO	CUANTÍA
1	2721	2013	Convenio de cooperación	3.444.1
2	2802		Interadministrativo	2.272.3
3	3608		Compraventa	1.550.0
4	2492		Prestación de servicios	1.265.4
5	3650		Suministro	566.5
6	3292		Convenio de asociación	3.674.6
7	3634		Suministro	1.413.6
8	3386		Suministro	888.0
9	2777		Convenio de asociación	792.5
10	1845		Suministro	2.064.7
11	3192		Convenio de cooperación	8.318.8
12	3238		Interadministrativo	7.193.8
13	3344		Interadministrativo	671.3
14	2892	2012	Consultoría	878.1
15	3325		Convenio de asociación	66.0
16	2656		Suministro	1.299.4
17	3247		Suministro	35.5
18	2886		Prestación de servicios	27.0
19	2621		Suministro	624.4
20	3192		Comisión (Revisión por Plan de Mejoramiento)	144.5
21	1584	2011	Convenio interadministrativo	1.470.0
22	106	2002	Convenio de cooperación	5.900.8
			TOTAL	\$ 44.561.3

Fuente: SED

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

A continuación, se presentan los contratos que tienen observaciones:

2.3.1. Vigencia 2002

2.3.1.1. *Convenio No. 106 de 27 de diciembre de 2002, Modificación No. 19 de 4 Octubre 2012 del Proyecto No. 899 TICS.*

Objeto: *“Establecer condiciones técnicas y económicas y jurídicas, para adelantar acciones conjuntas y estrategias que garanticen la continuidad crecimiento y sostenibilidad de la REDP, diseñada y desarrollada por la SED, que tiene como principales objetivos, poner al servicio las tecnologías informáticas y de comunicación para el mejoramiento de la calidad educativa y la calidad de vida de los ciudadanos”.*

Contratista: ETB S.A. EPS

Valor Convenio: \$1.400.000.000 y Valor Modificación No. 19: \$ 5.900.895.471

Plazo: 5 años, la prestación de cada servicio se pacta por plazos en ningún caso superior a 1 año.

Inicialmente ETB se compromete con la SED a prestar los servicios de telecomunicaciones que se describen en los anexos del presente convenio, tales como: ADSL, RDSI, HDSL y conmutados que se requieren para la continuidad de la REDP. La prestación de servicios se efectuará en cada uno de los sitios y con las especificaciones y modificaciones descritas en los anexos del presente convenio.

Las Obligaciones de la Secretaría son: La SED es responsable de contratar la conexión a Internet y será responsable por el uso que se haga de este servicio, de la protección de su información y de la adopción de medidas necesarias para impedir que desde su RED se generen ataques a Redes o sistemas de información de terceros. En el momento en que ETB detecte que alguna de estas responsabilidades no se está cumpliendo, lo informará a la SED, para que dentro de un plazo determinado entre las partes solucione la situación. Si trascurrido el plazo la SED no soluciona este inconveniente, ETB desconectará el servicio sin lugar a perjuicios o indemnizaciones; es decir, que la SED gestiona la Red y

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

accede a Internet a través de un ISP diferente a ETB, será su responsabilidad dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 679 de 2001 y el Decreto 1524 de 2002.

Todo encaminado a disponer de medios para que la REDP, como esquema de información y comunicaciones basados en la implantación de conectividad de una Red telemática que conduzca a Desarrollar un sistema educativo más dinámico
Crear instrumentos de comunicaciones, Formar ciudadanos en la cultura informática y mejorar la calidad del sistema educativo.

Esta Modificación No. 19, realizada el 30 octubre de 2012, para tener un nuevo modelo de conectividad, ampliando la banda de 1 a 30 MB a 748 sedes de los colegios Distritales.

A continuación vemos los movimientos presupuestales realizados para el Convenio en la modificación No. 19 de 2012:

**CUADRO No. 13
CONTROL PRESUPUESTAL
(MILLONES DE PESOS)**

Disponibilidad Presupuestal				
Código Presupuestal	CDP No.	Concepto	Fecha	Valor
3-3-1-13-01-06-1121-00	2196	Administración de la Red Educativa de Bogotá REDP	21-03-2012	3.148.8
3-3-1-14-01-03-0899-114	3623	Tecnologías de la Información y las Comunicaciones	4-10-2012	5.900.8
3-3-1-14-01-03-0899-114	4254	Tecnologías de la Información y las Comunicaciones	12-12-2012	148.7
3-3-1-14-01-03-0899-114	4063	Tecnologías de la Información y las Comunicaciones	13-11-2012	440.9
Registro Presupuestal				
Código Presupuestal	CRP No.	Concepto	Fecha	Valor
3-3-1-13-01-06-1121-00	3799	Administración de la Red Educativa de Bogotá REDP	30-05-2012	3.148.8
3-3-1-14-01-03-0899-114	5225	Tecnologías de la Información y las Comunicaciones	30-11-2012	5.900.8
3-3-1-14-01-03-0899-114	5610	Tecnologías de la Información y las Comunicaciones	26-12-2012	141.4
3-3-1-14-01-03-0899-114	5609	Tecnologías de la Información y las Comunicaciones	26-12-2012	440.9

Fuente: Oficina de Presupuesto SED

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

En el 2012, con la armonización presupuestal, inicio el proyecto No. 1121 “Administración de la Red Educativa de Bogotá REDP”, continuando con el proyecto No. 899 “Tecnologías de la Información y las Comunicaciones” con un presupuesto total superior a los \$ 9.000 millones, para los mismos propósitos de la Red de la Secretaría de Educación Distrital, además tiene participación de otros proyectos en este tipo de inversión, indicándose que hay transversalidad de procesos en la REDP, obteniendo así gastos superiores en la Red.

En el siguiente cuadro podemos observar los valores de las diferentes modificaciones realizadas en el Convenio 106 de 2002, en su ejecución hasta el 2012, legando a la modificación No. 19:

**CUADRO No. 14
MODIFICACIONES**

(MILLONES DE PESOS)

FECHA	No. Mod	MOTIVO	VALOR	VALOR ACUMULADO
27-12-2002	0	Firma del Convenio de Cooperación No. 106 de 2002	1.400.000.000,00	1.400.0
30-12-2003	1	Se Adiciona en Valor	2.360.000.000,00	3.760.0
31-12-2004	2	Se Adiciona en Valor	3.544.477.876,00	7.304.4
29-12-2005	3	Se Adiciona en Valor	3.900.000.000,00	11.204.4
29-12-2006	4	Se Adiciona en Valor	2.947.050.779,00	14.151.5
23-11-2007	5	Se Adiciona en Valor	3.800.000.000,00	17.951.5
21-12-2007	6	Se adiciona plazo en 2 años calendario	0,00	17.951.5
21-12-2007	7	Se Adiciona en Valor	665.165.931,72	18.616.6
05-09-2008	8	Se Adiciona en Valor	1.291.057.724,00	19.907.7
22-12-2008	9	Se Adiciona en Valor	6.898.985.602,00	26.806.7
31-07-2009	10	Se Adiciona en Valor	4.515.488.084,00	31.322.2
31-07-2009	11	Se Adiciona en Valor	5.247.590.810,00	36.569.8
21-12-2009	12	Se adiciona plazo en 5 años calendario y valor	7.600.316.853,00	44.170.1
21-12-2009	13	Se Adiciona en Valor	6.133.736.030,00	50.303.8
18-08-2010	14	Se Adiciona en Valor	234.636.364,00	50.538.5
29-12-2010	15	Se Adiciona en Valor	42.700.000,00	50.581.2
31-12-2010	16	Se Adiciona en Valor	11.090.269.594,00	61.671.4
9-12-2011	17	Se Adiciona en Valor	7.271.488.783,00	68.942.9
30-05-2012	18	Se Adiciona en Valor	3.148.888.000,00	72.091.8
30-10-2012	19	Se Adiciona en Valor	5.900.895.471,00	77.992.7

Fuente: Oficina de Presupuesto SED

El Convenio inició con un valor de \$1.400 millones, y en sus diferentes modificaciones hasta 2012 ha tenido una inversión hasta \$77.992 millones, posteriormente se realizaron otras modificaciones entre ellas:

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Modificación No. 20: del 26 de diciembre de 2012, para ampliar la banda de 1 a 30 MB, con esta velocidad de acceso a internet los estudiantes podrían realizar videoconferencias, descargar videos en línea, etc. Se relata allí como la entidad cuenta con una conectividad de 333 enlaces de ancho de banda menor o igual a 1 M, 412 enlaces de ancho de banda igual o superior a 2M y los enlaces principales: 1 enlace de internet a 50 M para el nivel Central, 2 enlaces de 600M y 2 enlaces de concentración de 1G; para un total de 750 enlaces.

Modificación No. 21: 21 marzo /2013: ampliar la banda de 1 a 30 MB, con esta velocidad de acceso a internet los estudiantes pueden realizar videos la entidad cuenta con: 750 enlaces:

334 enlaces de ancho de banda menor o igual a 1 MB,
398 enlaces de ancho de banda igual o superior a 2 MB
13 enlaces de ancho de banda de 10 MB
2 enlaces ancho de banda de 30 MB y
Enlaces principales: 1 enlace de internet a 50 MB para el nivel Central, 2 enlaces de 600MB y 2 enlaces de concentración de 1GB; según el antecedente este servicio se presta a un costo mensual de \$ 925.000.000.

<<<Conforme a lo anterior, se planteó llevar a los colegios una banda ancha de 30 MB, para que en la última milla esté en fibra óptica.

En este orden, en el 2012 este proceso de conectividad y demás metas, se decide tener colegios piloto, para ejecutar las metas y propósitos del proyecto de 2013 hasta 2015 en tres fases; la primera de ellas, consistente en la delimitación del alcance el análisis del nuevo modelo, de acuerdo a las necesidades de la entidad, sabiendo que el Proyecto 899 tiene dos componentes claramente distinguidos, el primero es la solución ILR (Internet Light con Reúso) solución diseñada e implementada exclusivamente para el presente Proyecto en la REDP, una segunda para la solución de seguridad lógica implementada en la nube con el Producto de ETB SAAS Modo Bridge Seguridad Web.

En el siguiente cuadro observamos las metas y ejecución de ellas que ha tenido la SED, para el segundo semestre del 2012 plantearon metas, ninguna se ejecutó, debido a que no tuvieron la planeación justa, para realizar estos procesos,

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

posteriormente replantearon metas para el 2013 donde ejecutaron la meta de conectividad TIC, con un cumplimiento del 98,6% y en compra de equipos 100%, sin realizar nada en la otras metas.

**CUADRO No. 15
METAS DEL PROYECTO No.899 EN 2012-2013**

No.	COMPONENTE	UNIDAD DE MEDIDA	PROGRAMACIÓN DE METAS DEL PROYECTO No. 0899 TIC						
			Año 2012			Año 2013			
			Vigenc primer semest (B+)	Vigenc segun dsemest (BH)	Total	Ejecuc.	Vigenc	Total	Ejecuc.
1	CONECTIVIDAD Y TECNOLOGIAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES	sedes		190	190	0	430	430	424
2	INCORPORACIÓN USO Y APROPIACIÓN DE LAS CIENCIAS LAS TECNOLOGIAS PARA LA INNOVACIÓN Y LA CREATIVIDAD	Colegios		8	8	8	144	144	0
3	COMPRA EQUIPOS	Equipos de computo	0	4.513	4.513	0	14.320	14.320	14.320
4	SISTEMAS DE INFORMACIÓN	Sub-sistemas	0	1	1	0	1	1	0
5	COMUNICACIÓN DIGITAL PAR LAS NUEVAS GENERACIONES	Campañas		0	0	0		0	0
6	CONFORMACION DE AMBIENTES DE APRENDIZAJE EN TECNOLOGÍA Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN	Ambientes de aprendizaje		20	20	53		0	0

Fuente: Oficina de REDP SED

Entendiendo que con el objetivo de mejorar los procedimientos y educación bogotana se tuvo el propósito por la SED la dotación e instalación del servicio de internet con 30 MB en las sedes de colegios 3 fases, teniendo en cuenta que hay colegios en ubicaciones que están por fuera de la cobertura actual de la empresa, ya que son zonas rurales donde no existe infraestructura y no se tiene proyectado en este proceso, dejando su comunicación por vía satelital.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Las fases 2 y 3 estarán para desarrollarse entre 2014 y 2015, para los estudios de mercado en el periodo evaluado 2012 y 2013 en general, para el proyecto en sí, tanto en conectividad, como la seguridad, participaron Claro, IFX, COMPUREDES, GAMMA, TAG SA y la ETB, donde la cobertura y el valor están con mayor conveniencia los de la ETB, donde contiene línea Telefónica digital, REDSI Red de Servicios Integrados con transmisión de voz datos e imágenes de forma simultánea a través de una sola red (fibra óptica), recibir y realizar 2 llamadas a la vez, hasta 30 comunicaciones independientes, y ADSL línea digital asimétrica.

CONECTIVIDAD: De acuerdo a visitas realizadas por el equipo auditor en 40 colegios, se observó que actualmente la Red de colegios distritales, tiene un ancho de banda no superior a los 30 MB, con un reuso que está de 1:1 hasta 1:10, sin clara visión de transmisión para el uso y servicio de ella por parte de los estudiantes, por otra parte la cantidad de equipos por colegio tiene debilidad, ya que al implementar anchos de banda con reuso, cuando operan todos los equipos queda un alto consumo de ancho de banda, lo cual no permite un correcto uso de estos recursos saturando la Red deslindando conexión a internet; se añade que la Red de datos, con cableado estructurado diferente, debido a que en el exterior del colegio llega por fibra óptica y dentro de cada colegio están con cableado estructurado con malas comunicaciones con cable de cobre, sin cumplir así las normas técnicas de instalación y puesta en funcionamiento y/o operatividad, conllevando a reducción de consumo de datos y de ancho de banda en cada punto de conexión por colegio, es decir, conectividad hay desde años atrás en la REDP, mas sin poseer la función óptima que debe llevar.

2.3.1.1.1. Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria

Como se puede observar el objeto del convenio 106 del 27 de diciembre de 2012, se estipulo de forma general y sin alcance definido a saber *“Establecer condiciones técnicas y económicas y jurídicas, para adelantar acciones conjuntas y estrategias que garanticen la continuidad crecimiento y sostenibilidad de la REDP, diseñada y desarrollada por la SED, que tiene como principales objetivos, poner al servicio las tecnologías informáticas y de comunicación para el mejoramiento de la calidad educativa y la vida de los ciudadanos”*.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Valor Indeterminado: El valor final resulta de establecer los servicios efectivamente prestados de acuerdo con el número de puntos conectados, de conformidad con el anexo de tarifas y con las actas y documentos dado por ya estar implementada y en funcionamiento, para la época el costo mensual promedio es de \$142 millones

Así las cosas es claro que simplemente se acordó el establecimiento futuro de unas condiciones técnicas, económicas y jurídicas, para adelantar acciones conjuntas y estrategias que garanticen la continuidad crecimiento y sostenibilidad de la REDP, de acuerdo a unos niveles de servicio –ANS; sin embargo, no hay evidencia clara de las condiciones técnicas, acciones conjuntas ni estrategias que garanticen la continuidad y crecimiento y sostenibilidad de la REDP tal como se puede colegir, de las encuestas realizadas a diferentes estudiantes, las cuales reflejan desconocimiento desde el mismo término TICS.

Consecuente con lo anterior, es posible afirmar que la inversión que se ha realizado, es inocua y estéril, como quiera que no ha genera ningún tipo de beneficio en la comunidad estudiantil del Distrito Capital y teniendo en cuenta que las TICS, son inherentes a los medios de trasmisión y servicios de Internet, cuando la red de datos son deficientes y el ancho de banda en rehúso, como ocurre en la SED, máxime cuando se han adquirido equipos en desuso con características técnicas básicas; es claro jamás han permitido ni permitirán que cada estudiante pueda interactuar con la nube tecnológica (Internet), debido a que no hay estrategias que permitan una planeación y adecuación de cada sala de Internet en los diferentes colegios.

Dado lo anterior, debe reiterarse que no resultó eficiente la inversión realizada para la adquisición de en tabletas, computadores de escritorio, portátiles, por cuanto quedan inutilizadas, como consecuencia del pésimo servicio de Internet, de tal forma que no es viable para la población estudiantil, navegar en la red y aplicar los principios fundamentales de las TICS; en este orden resulta necesario afirmar que las referidas adquisiciones, tampoco estuvieron precedidas del principio de planeación, ya que no hay evidencia del establecimiento de estrategias para la adecuación de cada una de las sala de Internet en los diferentes colegios, es así que tampoco se garantizó que los estudiantes tuvieran todas seguridades relacionadas con la instalación de cableado, a efectos de mitigar el riesgo de incendios o sobrecargas eléctricas que los puedan afectar.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

De otra parte, es pertinente anotar que cada una de las modificaciones del convenio, se sustenta el desarrollo del objeto de las TIC, en los diferentes colegios y dependencias de la SED, en tal sentido, se propende por incrementar la ampliación del uso de los medios digitales y crear centros de apropiación tecnológica para la reducción de la brecha digital y para que los colegios se utilicen herramientas de este tipo para que los niñas y niños, orientados por los docentes, puedan interactuar y acceder y participar en los procesos de generación de conocimiento.

En este orden, es procedente afirmar que a la fecha el objetivo de las TIC no vislumbra cumplimiento alguno, como quiera que de acuerdo con las visitas técnicas practicadas en diferentes colegios, se evidencio que la REDP no garantiza calidad en los servicios ofrecidos, es así que a pesar de tener establecido poseer la Red Inalámbrica WiFi, los estudiantes no tienen acceso a ésta, dada su deficientemente configuración, tal como se observó que entre otros, en las salas de cómputo los Routers son de baja potencia y en algunos lugares la configuración inadecuada que poseen bloquea entre sí dichos dispositivos, con el agravante que la Red WiFi, solamente está a disposición de las directivas del colegio y algunos profesores.

Ahora bien, respecto del plazo del convenio, se debe tener en cuenta que pese a que se estableció como plazo 5 años y que de conformidad con la cláusula séptima parágrafo cuarto: -Liquidación, se señaló que esta operaría a más tardar dentro de los 3 meses siguientes a la expiración del término convenido en relación con cada uno de los servicios; no hay evidencia del cumplimiento o nueva regulación de esta cláusula como quiera que se generaron prorrogas indiscriminadas, sin mención al respecto, es así que en la modificación 6 que ocurre a los 5 años de ejecución, cuando se agotó el plazo señalado, no hay mención alguna sobre la liquidación, ni siquiera del posible cruce de cuentas de los servicios, que hasta ahora se habían prestado de acuerdo con el número de puntos conectados, de conformidad con el anexo de tarifas y con las actas y documentos.

Como se puede observar, de las actuaciones precedentes, se genera presuntamente daño al patrimonio, como quiera que a la facturación de la ETB, no

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

se ha realizado descuentos, ni objeciones, pese a que el servicio no se ha garantizado y la SED no ha tomado medidas de apremio, a pesar de haber convenido en la cláusula séptima, que una de las causales de terminación unilateral, se presentaría cuando por 3 meses seguidos el indicador de disponibilidad fuera inferior al 95% promedio, por lo que este trabajo auditor se extenderá a través de un nuevo proceso, como quiera la SED erogo por este concepto una suma superior a los \$ 77.900 millones.

Respuesta SED:

Es posible afirmar que la inversión que se ha realizado, es inocua y estéril, dado que no ha generado ningún tipo de beneficio en la comunidad estudiantil del Distrito Capital. Se genera presuntamente daño al patrimonio, como quiera que a la facturación de la ETB, no se le hayan realizado descuentos, ni objeciones, pese a que el servicio no se ha garantizado y la SED no ha tomado medidas de apremio.

Remitiéndonos a lo consignado por la Contraloría en su informe preliminar numeral 2.3.1.1.1 Convenio No. 106 de 27 de diciembre de 2002 donde se afirma que: “CONECTIVIDAD: De acuerdo a visitas realizadas por el equipo auditor en 40 colegios, se observó que actualmente la Red de colegios distritales, tiene un ancho de banda no superior a los 30 MB, con un reuso que está de 1:1 hasta 1:10, sin clara visión de transmisión para el uso y servicio de ella por parte de los estudiantes, por otra parte la cantidad de equipos por colegio tiene debilidad, ya que al implementar anchos de banda con reuso, cuando operan todos los equipos queda un alto consumo de ancho de banda, lo cual no permite un correcto uso de estos recursos saturando la Red y deslindando conexión a internet; se añade que la Red de datos, con cableado estructurado diferente, debido a que en el exterior del colegio llega por fibra óptica y dentro de cada colegio están con cableado estructurado con malas comunicaciones con cable de cobre, sin cumplir así las normas técnicas de instalación y puesta en funcionamiento y/o operatividad, conllevando a la reducción de consumo de datos y de ancho de banda en cada punto de conexión por colegio, es decir, conectividad hay desde años atrás en la REDP, mas sin poseer la función óptima que debe llevar”.

La Secretaria de Educación sobre este particular aclara los conceptos emitidos en esta observación, puesto que la Contraloría analiza dos tipos de conexiones diferentes evaluándolas con el mismo criterio.

Los computadores (host) o equipos del colegio se conectan a una red LAN (red de área local; red de una organización), mientras que los anchos de banda de los canales de

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Internet en proceso de estudio se refiere a un enlace de comunicación tipo WAN (red de área amplia, red de Internet), que divergen en las siguientes características:

Tecnología: *La LAN puede utilizar primariamente Ethernet o Token Ring, mientras la WAN puede utilizar MPLS, ATM, Frame Relay, etc.*

Componentes: *La LAN maneja dispositivos Layer 2 como switches o Bridge para la conmutación de datos, mientras que la WAN utiliza dispositivos Layer 3 como routers o switches multicapa.*

Costos: *Para la LAN si se requiere poner en servicio más dispositivos en la red, no es costoso hacerlo, porque depende exclusivamente de montar más equipos de cableado estructurado internos y más dispositivos Layer 2, mientras que para la WAN los costos (que son recurrentes) son mucho mayores, porque se requiere de utilizar redes públicas, cuyo costo depende casi en su mayoría del ancho de banda contratado y reservado.*

Cobertura: *La LAN se usa para cubrir distancias y/o ubicaciones locales, mientras que la WAN se utiliza para cubrir distancias geográficas amplias.*

Congestión: *La LAN presenta baja congestión, mientras que la WAN presenta mayor congestión.*

Mantenimiento: *En la LAN los costos de mantenimiento son relativamente pequeños por el área a cubrir, mientras que en la WAN los costos son mayores debido a la mayor cobertura geográfica a cubrir.*

Sobre el concepto de reuso 1:1, no existe técnicamente término asociado a un reuso 1:1, cuando el canal presenta un ancho de banda simétrico y con reserva tanto de subida (Upstream) como de bajada (Downstream), se maneja el término técnico de canal dedicado.

Teniendo en cuenta la aclaración sobre lo que comprende una red LAN y una WAN además de un canal con y sin reuso, el hecho de que se tenga reuso sobre el canal WAN no se relaciona exclusivamente a la lentitud de la red LAN, ya que el reuso se aplica sobre el punto común de salida a Internet de los colegios a través de sus enlaces WAN (Ej., NAP Colombia) y no tiene nada que ver con número de máquinas que tengan las instituciones.

Un colegio a través de su enlace WAN (última milla en cobre, fibra, radio, VSAT) percibe un ancho de banda en un determinado tiempo dependiendo del número de colegios con que se comparta esta salida en común y de la concurrencia de tráfico de cada institución al momento de la conexión hacia Internet.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Por eso no tiene ninguna relación técnica comparar el tipo de medio de una red WAN contra una red LAN, justificando que en la WAN se tiene fibra, mientras que en la LAN se tiene cobre, ya que la velocidad y ancho de banda en una LAN está directamente relacionado con la velocidad soportada por los puertos del switch o equipo Layer 2, mientras que la velocidad y ancho de banda de la WAN depende de lo contratado con el ISP independiente del tipo de última milla. Es decir, yo puedo tener un enlace en fibra con un ancho de banda a 1Mbps y en contraste puedo tener un enlace ADSL a 5Mbps.

El tipo de última milla utilizado solo es un medio para adaptarse a los requerimientos de ancho de banda contratado por el cliente. Por ejemplo, sobre un canal de ADSL es muy complicado técnicamente proveer un ancho de banda de 30Mbps, debido a los factores de pérdida y atenuación del cobre sobre la señal transmitida.

Con base en los argumentos técnicos expuestos, el análisis presentado por la Contraloría no es consistente ni se apega a la realidad técnica de este tipo de proyectos.

Remitiéndonos a lo consignado por la Contraloría en su informe preliminar numeral 2.3.1.1.1 Convenio No. 106 de 27 de diciembre de 2002 donde se afirma que: “Como se puede observar el objeto del convenio 106 del 27 de diciembre de 2012, se estipuló de forma general y sin alcance definido, a saber “Establecer condiciones técnicas y económicas y jurídicas, para adelantar acciones conjuntas y estrategias que garanticen la continuidad crecimiento y sostenibilidad de la REDP, diseñada y desarrollada por la SED, que tiene como principales objetivos, poner al servicio las tecnologías informáticas y de comunicación para el mejoramiento de la calidad educativa y la vida de los ciudadanos”.

Valor Indeterminado: El valor final resulta de establecer los servicios efectivamente prestados de acuerdo con el número de puntos conectados, de conformidad con el anexo de tarifas y con las actas y documentos por ya estar implementada y en funcionamiento; para la época el costo mensual promedio es de \$142 millones.

Así las cosas es claro que simplemente se acordó el establecimiento futuro de unas condiciones técnicas, económicas y jurídicas, para adelantar acciones conjuntas y estrategias que garanticen la continuidad, crecimiento y sostenibilidad de la REDP, de acuerdo a unos niveles de servicio –ANS; sin embargo, no hay evidencia clara de las condiciones técnicas, acciones conjuntas ni estrategias que garanticen la continuidad y crecimiento y sostenibilidad de la REDP tal como se puede deducir, de las encuestas realizadas a diferentes estudiantes, las cuales reflejan desconocimiento desde el mismo término TIC.”

La Secretaria de Educación se permite precisar que el documento base del convenio marco sí definió desde su firma unas condiciones de servicios que la ETB le prestaría a la

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Secretaría de Educación, las cuales quedaron establecidas en las cláusulas del convenio de cooperación.

Desde su firma y hasta la fecha en la cual finalizó dicho Convenio de Cooperación, se ha ido evolucionado en los temas de conectividad incorporando las nuevas tecnologías de telecomunicaciones para mejorar los servicios prestados y contratados. Ejemplo de ello es el que se evidencia de la evolución de las redes WAN de los colegios iniciando con una red Frame Relay, pasando a una red ATM donde se introdujo conceptos de QoS (Calidad de servicio) y finalmente llegando a una red MPLS que nos permite aplicar políticas de manejo (priorización) y optimización de tráfico y mayor rapidez en la conmutación de paquetes.

En cada una de las etapas en la que ha migrado el servicio de la red WAN (que al inicio no cubría el 100% de las instituciones educativas) de los colegios se ha mejorado en retardo y jitter, rendimiento, velocidad de transmisión (al inicio del convenio los colegios tenían una máximo de 56Kbps), detección de errores, disponibilidad y control de tráfico y congestión (gestión de recursos de red, control de admisión de conexión, parámetros de uso, control de prioridad y gestión de recursos rápidos) y se pasó de tener una red WAN y de servicios centralizados de acceso a Internet (Hub and Spoke) y filtrado de contenido (en sintonía con la Ley 679 de 2001) para estudiantes y con un único punto de falla, a una red de servicios distribuidos redundante y con seguridad y filtrado de contenido en la nube.

En la medida que avanzó la ejecución del convenio y hasta su finalización la Secretaría de Educación avanzó en la implementación de tecnologías de comunicaciones en toda la Red, en los servicios ofrecidos por el proveedor, en la calidad de los mismos, en los mecanismos de control y monitoreo, en los niveles de atención y disponibilidad de servicio logrando que la ETB dispusiera un equipo humano especial para atender todos los requerimientos de la Secretaría, se lograron mejoras en las tarifas de acuerdo a los procesos de negociación permanentes, se amplió la cobertura, la mejora en los procedimientos de trabajo entre las partes, entre muchos otros beneficios, lo que hoy ha permitido contar con unas de las redes de conectividad más grandes de la ciudad de Bogotá, con amplia cobertura y servicios de última tecnología de telecomunicaciones y que se constituyen en un referente permanente para las demás entidades distritales.

Con relación a lo afirmado por la Contraloría en su informe preliminar sobre el convenio 106 de 2002 donde plantea que: “Consecuente con lo anterior, es posible afirmar que la inversión que se ha realizado, es inocua y estéril, como quiera que no ha genera ningún tipo de beneficio en la comunidad estudiantil del Distrito Capital y teniendo en cuenta que las TIC, son inherentes a los medios de trasmisión y servicios de Internet, cuando la red de datos es deficiente y el ancho de banda en rehúso, como ocurre en la SED, máxime cuando se han adquirido equipos en desuso con características técnicas básicas; es claro

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

que jamás han permitido ni permitirán que cada estudiante pueda interactuar con la nube tecnológica (Internet), debido a que no hay estrategias que permitan una planeación y adecuación de cada sala de Internet en los diferentes colegios. “

La Contraloría desconoce sin ningún sustento el crecimiento progresivo de la red de conectividad de la SED, la capacidad que se tiene de ofrecer los servicios que requieren los 3 niveles institucionales, la apropiación de las últimas tecnologías en términos de telecomunicaciones, control y filtrado de la información, servicios Web y la evolución en el modelo de conectividad hasta llegar a una red MPLS.

Al día de hoy 557 sedes de colegios ya cuentan con última milla en Fibra Óptica y una solución de seguridad y filtrado de contenido distribuida en la nube en sintonía con la Ley 679 de 2001 de protección al menor; la misma cantidad de sedes de colegios ya cuentan con enlaces de internet de banda ancha en el marco del proyecto de 30 Mb ILR; de estas, 250 sedes ya cuentan con enlaces de 30 Mb sin reúso y disponibilidad de usar VPN en cada colegio si las necesidades de ellos lo requieren.

Por lo anterior, no es procedente aceptar la afirmación de la Contraloría sobre que la inversión realizada es inocua y estéril puesto que desconoce todo un proceso de escalamiento y mejora en la plataforma de conectividad de la entidad de tal forma que a la fecha de hoy se evidencian grandes avances en la plataforma tecnológica e implementación de nuevas tecnologías, lo que nos ha puesto como referente para los proyectos que se adelantan desde el Ministerio de Educación Nacional para los colegios a nivel nacional.

Con relación a lo afirmado por la Contraloría en su informe preliminar sobre el convenio 106 de 2002 donde plantea que: “ De otra parte, es pertinente anotar que cada una de las modificaciones del convenio, se sustenta en el desarrollo del objeto de las TIC, en los diferentes colegios y dependencias de la SED, en tal sentido, se propende por incrementar la ampliación del uso de los medios digitales y crear centros de apropiación tecnológica para la reducción de la brecha digital y para que en los colegios se utilicen herramientas de este tipo para que las niñas y niños, orientados por los docentes, puedan interactuar, acceder y participar en los procesos de generación de conocimiento.”

Con relación a lo afirmado por la Contraloría en su informe preliminar sobre el convenio 106 de 2002 donde plantea que: “En este orden, es procedente afirmar que a la fecha el objetivo de las TIC no vislumbra cumplimiento alguno, como quiera que de acuerdo con las visitas técnicas practicadas en diferentes colegios, se evidenció que la REDP no garantiza calidad en los servicios ofrecidos, es así que a pesar de tener establecido poseer la Red Inalámbrica WiFi, los estudiantes no tienen acceso a ésta, dada su deficientemente configuración, tal como se observó que entre otros, en las salas de cómputo los Routers son de baja potencia y en algunos lugares la configuración

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

inadecuada que poseen bloquea entre sí dichos dispositivos, con el agravante que la Red WiFi, solamente está a disposición de las directivas del colegio y algunos profesores.”

La Secretaria de Educación considera importante anotar que la red WiFi solo es una tecnología de acceso LAN de borde que sustituye o complementa a una red de datos cableada (alámbrica), pero que ambas son independientes de la limitante que se extiende a través de una red WAN y cuya responsabilidad es del proveedor de servicios de Internet y de los servicios que se tengan contratados con este.

De igual manera, el control de acceso a la red inalámbrica está bajo la responsabilidad del rector del colegio, que de acuerdo a las necesidades de los procesos pedagógicos que son autónomos e independientes en cada una de las instituciones educativas, controla su disponibilidad para un uso exclusivamente académico y evita que los estudiantes se dispersen en otras actividades diferentes a su formación.

Como especifica en el informe la Contraloría, queremos aclarar que un Router es un dispositivo Layer 3 cuya función es la conmutación de paquetes de datos en una red WAN, y no en una red LAN, y que además dentro de sus funcionalidades no está la de irradiar potencia RF o ser un punto de acceso inalámbrico.

Para el despliegue de la solución inalámbrica que se encuentra en cada una de las instituciones educativas que cuenta con este servicio, se realizó previamente una evaluación de la cobertura para garantizar la planificación óptima de la red inalámbrica. Esta evaluación se realiza para identificar posibles fuentes de interferencias procedentes de señales en inmediaciones directas a la sedes o en dispositivos dentro de las instituciones (Horno microondas, teléfonos inalámbricos y/o bluetooth) a fin de poder evitar problemas como un rendimiento deficiente de la red.

De todas maneras el aumento exponencial en la penetración de los dispositivos móviles y a la saturación y congestión que estos provocan en la banda de frecuencia usada por defecto (2.4Ghz), conlleva a coexistir cada vez con más interferencias que son difíciles de evitar debido a la poca cantidad de canales disponibles y ocupación de canales adyacentes en esta banda de frecuencia. Sumando a esto, los dispositivos compatibles y regulados bajo el estándar de interoperabilidad de WiFi-Alliance, para asegurar la disponibilidad de la señal y propender por un entorno más amigable, ha decidido incluir una característica nueva y obligatoria en la cual un punto de acceso siempre que detecte canales vecinos automáticamente funcionará obligatoriamente a 20Mhz en lugar de 40Mhz aunque dichos canales no estén siendo usados en el momento.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación considera que no es precisa la apreciación de las redes Wifi y lo sustentado por la contraloría sobre estos términos.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

“Ahora bien, respecto del plazo del convenio, se debe tener en cuenta que pese a que se estableció como plazo 5 años y que de conformidad con la cláusula séptima parágrafo cuarto: -Liquidación, se señaló que esta operaría a más tardar dentro de los 3 meses siguientes a la expiración del término convenido en relación con cada uno de los servicios; no hay evidencia del cumplimiento o nueva regulación de esta cláusula como quiera que se generaron prorrogas indiscriminadas, sin mención al respecto, es así que en la modificación 6 que ocurre a los 5 años de ejecución, cuando se agotó el plazo señalado, no hay mención alguna sobre la liquidación, ni siquiera del posible cruce de cuentas de los servicios, que hasta ahora se habían prestado de acuerdo con el número de puntos conectados, de conformidad con el anexo de tarifas y con las actas y documentos. “

La Secretaria de Educación en sus adiciones siempre ha sustentado la necesidad de la continuidad del servicio puesto que la plataforma de conectividad se hace necesaria para la prestación de los servicios que se ofrecen a través de la infraestructura tecnológica. La interacción con los sistemas de información y servicios misionales y de apoyo para la comunidad educativa en los colegios, las direcciones locales y nivel central, el acceso a matrículas, subsidios, articulación, Portal Sedbogota, RedAcademica, Intrased, servicios de correo, aplicativos financieros e indicadores entre otros; Precisamente es esto, lo que ha permitido soportar todos y cada uno de las adiciones puesto que prima el servicio que se debe prestar a los estudiantes y el apalancamiento del cumplimiento de la misión institucional.

La Secretaria de Educación reitera que las conciliaciones adelantadas en la ejecución de dicho convenio sustentan cada una de las actuaciones adelantadas por la supervisión del contrato y se presentan como evidencia a la Contraloría, documentación que fue entregada a los auditores y que no fue considerada dentro de los análisis adelantados por ellos.

“Como se puede observar, de las actuaciones precedentes, se genera presuntamente daño al patrimonio, como quiera que a la facturación de la ETB, no se ha realizado descuentos, ni objeciones, pese a que el servicio no se ha garantizado y la SED no ha tomado medidas de apremio, a pesar de haber convenido en la cláusula séptima, que una de las causales de terminación unilateral, se presentaría cuando por 3 meses seguidos el indicador de disponibilidad fuera inferior al 95% promedio, por lo que este trabajo auditor se extenderá a través de un nuevo proceso, como quiera la SED erogo por este concepto una suma superior a los \$ 77.900 millones”

Sobre el particular y como se ha reiterado por la Secretaria de Educación, los pagos efectuados a la Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá han sido soportados por un proceso de revisión y validación establecidos por la supervisión del contrato y producto de esto, se generaron las conciliaciones donde se evidencia con claridad los servicios prestados, los descuentos efectuados a la ETB por indisponibilidades, demora en el

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

servicio y otras causales, evidenciando que la supervisión de los contratos adelanto su proceso de manera adecuada y que adelantó los descuentos correspondientes de acuerdo a lo consignado en los diferentes anexos técnicos.(Se adjunta en el CD las conciliaciones efectuadas para el contrato 106_2002).

Por lo anterior, la Secretaría de Educación solicita a la Contraloría eliminar el presunto hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria en relación al contrato 106_2002 puesto que los argumentos expuestos no se basan en la realidad de la plataforma tecnológica actual de la entidad en la medida en que no se reconocen los sustentos técnicos arriba expuestos.

Valoración Respuesta

Una vez revisada la información enviada por la SED, se confirma el hallazgo con presunta incidencia disciplinaria, por la falta de Planeación por cuanto la Red LAN de los Colegios es de tecnología arcaica, aunado a la excesiva cantidad de equipos de cómputo obsoletos que no permiten un adecuado flujo de los procedimientos acarreando la perdida de información y la eficiencia del contenido.

Sin embargo, sea oportuno aclarar que este negocio jurídico será objeto de estudio a fin de corroborar en un nuevo proceso auditor la posible ocurrencia de un daño patrimonial.

2.3.2. Vigencia 2011

2.3.2.1. *Contrato Interadministrativo No. 1584 el 18 de junio de 2011.*

2.3.2.1.1. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y penal

La Secretaría de Educación en ejecución del proyecto: 899 Tecnologías de la información y las comunicaciones, suscribió el contrato interadministrativo No. 1584 el 18 de junio de 2011, con la Compañía Colombiana de servicios de valor agregado y telemáticos s.a. COLVATEL S.A.S, por valor inicial de \$6.615.283.120, que se pagarían mensualidades de \$710.819.855 y para bolsa de materiales según consumo (disponibilidad 1.857.741.589)

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

El objeto de la presente contratación era la administración del centro de gestión de la REDP de la SED, Centro de cómputo nivel central, suministro de bolsa de repuesto para los equipos de cómputo de la SED y mesa de ayuda.

De acuerdo con la cláusula segunda el alcance del objeto fue el siguiente:

“La Secretaría de Educación requiere contar con un contratista idóneo y con experiencia para proveer las siguientes líneas de servicio por un término de 9 meses.

- 1) *Servicio de mesa de ayuda: 1.1. Hel línea. 1.2 Soporte en sitio. 1.3 Mantenimiento preventivo. 1.4 Mantenimientos correctivos. 1.5 Bolsa de materiales.*
- 2) *Servicio de cableado estructurado: 2.1 Redes Lan, 2.2. Redes Wan. 2.3 Redes eléctricas.*
- 3) *3. Soporte técnico a la plataforma técnica y tecnológica de la Sed en su centro de Operaciones de RedP y del nivel central. 3.1 Soporte a la infraestructura técnica y tecnológica, servidores, servicios de swiches, Reuters, Appliance, planta telefónica. Aires acondicionados entre otros, 3.2 Soporte a la plataforma de comunicaciones LAN, WAN, WIFI. 3.3 Soporte a la plataforma de seguridad tanto perimetral ...”*

En el mismo orden en la cláusula de obligaciones del contratista se contempló que para la **“Bolsa de Repuestos por cada zona habrá un presupuesto y que el contratista debía entregar una lista de precios fijos unitarios y este precio debe mantener durante el tiempo que dure el contrato y sus adicciones, el cual debe ser aprobado por el supervisor los primeros 8 días de ejecución del contrato”**. (Resaltado fuera de texto)

Respecto de acuerdo de voluntades en estudio proceden las siguientes observaciones:

i) Para la prestación se celebró de forma directa, por tratarse de un acuerdo entre dos entidades públicas se utilizó esta causal pese a que el servicio podía ser ofrecido y prestado por pluralidad de oferentes, como en efecto quedo demostrado, con la inmediata subcontratación de la totalidad (100%) del objeto con firma CONWARE, tal como se manifestó esto en acta de carácter fiscal del 20 de agosto de 2014, indicando que desde hace más de tres (3) años fueron

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

contratos por Colvatel, para prestar los servicios de mesa de ayuda a nivel institucional y la administración del Centro de Gestión REDP de la SED.

Conforme a lo anterior, es claro que de haber dado oportunidad a concurrencia de oferentes, entre otras, se habría presentado la empresa CONWARE y la SED hubiese podido escoger entre varias las propuestas más convenientes a la entidad.

Otro criterio que permite estimar la necesidad de realizar un concurso con pluralidad de oferentes, lo constituye la clase de contrato a ejecutar, pues si bien Colvatel tiene en su razón social la prestación de servicios de telecomunicaciones, telemática, comercialización de equipos y suministros, elementos, redes procesos de telecomunicaciones y afines, es que el contrato en estudio está caracterizado por la entrega de bienes, servicios y repuestos, y pagos mensuales de \$710.819.855 y por servicios efectivamente, así como los repuestos según el consumo de la bolsa dispuesta para el efecto; es decir que fácilmente se puede catalogar o nominar como contrato de suministro de bienes y servicios.

En este sentido, teniendo en cuenta que el contrato 1584 en estudio, concurren las características del contrato de suministro; debió celebrarse a través de proceso de licitación pública o de selección abreviada de conformidad con la Ley 1150 de 2007, en el artículo 2:

“De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (...)

4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:

c.) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos. Se exceptúan los contratos de obra, suministro, encargo fiduciario y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas sean las ejecutoras. Estos contratos podrán ser ejecutados por las mismas, siempre que participen en procesos de licitación pública o de selección abreviada de acuerdo con lo dispuesto en los numerales 1 y 2 del presente artículo.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

En aquellos eventos en que el régimen de la ejecutora no sea el de la Ley 80 de 1993, la ejecución de dichos contratos estará en todo caso sometida a los principios de la función administrativa a que se refiere el artículo 209 de la Constitución Política, al deber de selección objetiva y al régimen de inhabilidades e incompatibilidades de la Ley 80 de 1993 salvo que se trate de Instituciones de Educación Superior Públicas, caso en el cual la celebración y ejecución podrán realizarse de acuerdo con las normas específicas de contratación de tales entidades, en concordancia con el respeto por la autonomía universitaria consagrada en el artículo 69 de la Constitución Política.”

Al respecto la Corte Constitucional en Sentencia C-300 del 25 de abril de 2012, con ponencia del doctor JORGE IGNACIO PRETELT CHALJUB, ha señalado:

*“El artículo 29 de la ley 80 fue derogado por el artículo 32 de la ley 1150, y la materia fue nuevamente regulada en el artículo 5 ibídem. En esta última disposición se establecieron los siguientes criterios generales para la selección del contratista: (i) la capacidad jurídica, condiciones de experiencia y capacidad financiera y de organización, como requisitos habilitantes para participar en el respectivo proceso de selección; (ii) la favorabilidad de la oferta desde el punto de vista técnico y económico; (iii) el menor precio, en el caso en lo que la entidad contratante planea adquirir bienes y servicios de características uniformes; y (iv) **la experiencia específica y la composición del equipo de trabajo**, en los procesos dirigidos a la selección de consultores. Dada la importancia para los fines del Estado del principio de selección objetiva del contratista, la Corte ha avalado la constitucionalidad de la licitación o concurso público como procedimiento de selección del contratista por excelencia dirigido a la selección objetiva; es más, la Corte ha reconocido que en tanto la licitación es mencionada en el artículo 273 superior, el constituyente le confirió categoría de validez jurídica a la institución. En particular, la Corporación ha resaltado la importancia de dos de los principios que rigen este procedimiento: la libre concurrencia y la igualdad entre proponentes. El primero, directamente relacionado con el mandato de igualdad de oportunidades contemplado en el artículo 13 constitucional, con el derecho a la libre competencia reconocido en el artículo 333 ibídem y con los principios de la función administrativa, garantiza la posibilidad de que todos aquellos que reúnan los requisitos para celebrar un contrato estatal, puedan concurrir ante la respectiva entidad a presentar sus ofertas y puedan formularlas sobre bases idénticas, sin perjuicio de limitaciones razonables que persigan asegurar la adecuada ejecución del contrato y el cumplimiento de los cometidos estatales. Desde el punto de vista de la entidad estatal, este principio asegura pluralidad de competidores, lo que a su turno redundará en mejores ofertas en beneficio de la eficiencia.”*

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Prueba de haberse requerido un concurso público, es la posterior licitación pública 006 de 2014, cuyo objeto fue “Contratar la prestación del servicio de mesa de ayuda, soporte y mantenimiento preventivo y correctivo con bolsa de repuestos para la plataforma tecnológica de la Secretaría de Educación del Distrito.

Las conductas descritas vulneraron los principios de transparencia, selección objetiva y de Responsabilidad previsto en los artículos 23, 24 y 26 de la Ley 80 de 1993, es decir que fue un acuerdo de voluntades sin requisitos legales, que podría tipificarse como una conducta penal.

ii.) De otra parte, si observamos el contrato inicio por un valor de \$6.615.283.120, estableciendo que se pagarían mensualidades de \$710.819.855 y para bolsa de materiales según consumo (disponibilidad 1.857.741.589) el cual se pagaría mensualmente de \$652.253.680 y lo que se ejecute bolsa de materiales. Este contrato terminó en un valor final que ascendió a la suma de \$18.339.034.865 y de igual forma, el plazo programado en 9 meses término en 2 años 35 días, tras las 6 prorrogas y adiciones efectuadas.

En necesario resaltar que respecto de los repuestos: por cada zona habrá un presupuesto y el contratista debía entregar una lista de precios fijos unitarios, este precio se debe mantener durante el tiempo que dure el contrato y sus adiciones, el cual debe ser aprobado por el supervisor los primeros 8 días de ejecución del mismo. Por lo tanto, tenemos que si el valor inicial del contrato era \$6.615.283.120, corresponde a 12.351,16 SMLM equivalentes \$535.600 a la fecha, de tal forma que al realizar las adiciones se podía llegar hasta 6.175,58 SMLM acorde al valor que se establezca por el gobierno para cada vigencia, pese a lo anterior, las adiciones del 2012 superaron el 100%, como se muestra en el siguiente cuadro:

**CUADRO No. 16
ADICIONES**

FECHA Y No. ADICIÓN	VALORES	SMLM	No. SMLM	INCREMENTO EN SMLM
1 21/3/12	1.470.062.916	566.700	2.594,07	
2 14/5/2012	1.837.578.644	566.700	3.242.59	5.837,29
3 3/8/12	1.470.062.915	566.700	2.594,07	8.431,36

“Por un control fiscal efectivo y transparente”				
FECHA Y No. ADICIÓN	VALORES	SMLM	No. SMLM	INCREMENTO EN SMLM
4 03/10/12	3.858.915.150	566.700	6.809.44	15.239,8
5 4/3/13	3.087.132.120	589.500	5.236.86	20.476.71
6 2/07/13			prorroga	
Subtotal	\$11.723.751.745			
Contrato inicial	\$6.615.283.			
Total	\$18.339.034.865			

Fuente Contrato 1584 de 2011 SED

Las actuaciones precedentes vulneran el párrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el cual estaba rigiendo las referidas adiciones tal como lo consignaron las partes en las consideraciones de la modificación No. 1, 2.

ii) No obstante la ordenación del gasto para el presente acuerdo de voluntades, está en cabeza del señor Secretario de Educación (contratante), los supervisores del contrato en asocio con el contratista tomaron decisiones que modificaron las condiciones económicas del contrato tal como se puede vislumbrar en las actas de interventoría del 4 de octubre de 2011, esto es a 4 meses de haber iniciado la ejecución del contrato: como veremos:

Lo anterior se presenta, pese a que en la cláusula de obligaciones del contratista **“se contempló que para la Bolsa de Repuestos por cada zona habrá un presupuesto y que el contratista debía entregar una lista de precios fijos unitarios y este precio debe mantener durante el tiempo que dure el contrato y sus adiciones, el cual debe ser aprobado por el supervisor los primeros 8 días de ejecución del contrato”** obligación que se supone cumplida como quiera que en el acta de interventoría No. 1 del 22 de septiembre de 2011, se certificó que las actividades asignadas al contratista habían sido cumplidas satisfactoriamente, por lo que era procedente el primer pago.

Pese a las estipulaciones en la referida cláusula de obligaciones del contratista, a través del acta de interventoría del 4 de octubre de 2011, se autorizó a Colvatel para actualizar los valores de la bolsa de repuestos ofertada, precios que aplicarían a partir de su actualización.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Igualmente, se autorizó por parte del supervisor, el cambio de \$74.663.632, recursos que estaban destinados a recurso humano, por repuestos, bajo el argumento de no haber contado Colvatel con tiempo de empalme y no inició con la totalidad del personal.

Es claro que la función del supervisor o interventor es básicamente, una función de verificación y control de la ejecución contractual, pero no le compete introducir modificación alguna en los términos del negocio jurídico sobre el cual recae su función, puesto que esa es materia del resorte exclusivo de las partes del contrato, entidad contratante y contratista. En ese orden el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, establece que “Ninguna orden del interventor de una obra podrá darse verbalmente”, que “Es obligatorio para el interventor entregar por escrito sus órdenes o sugerencias” y además, que “ellas deben enmarcarse dentro de los términos del respectivo contrato”.

Ahora bien retomando la obligación de la conservación de precios de la bolsa de repuestos durante el tiempo que dure el contrato y sus adicciones, pese a la autorización irregular por parte del interventor a los 4 meses de inicio de ejecución del contrato, aquellos tampoco se conservaron, es así como por vía de ejemplo entre otros tenemos que los reguladores de 21 kva trifásico con transformador de aislamiento aún con precio actualizado pasaron de \$3.907.404 a \$4.532.589, los breaker de 60A trifásico enchufable luminex de \$102.760, ingresaron a \$119.202 y en la misma condición se presentó los breaker industrial trifásico de 80 amperios x unidad, de un costo de \$239.0370 paso a \$277.669, si bien estos valores no son representativos, al multiplicar por las cantidades efectivamente entregadas, por lo que este contrato será objeto de seguimiento dada la presunta gestión antieconómica que se presenta.

Evaluación respuesta

La entidad precisa en sus argumentos que para el caso del contrato interadministrativo 1584 de 2011 se tuvo en cuenta la idoneidad del proponente y que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos y que Colvatel tiene en su razón social la prestación de servicios de telecomunicaciones, telemática, comercialización de equipos y suministros, elementos, redes procesos de telecomunicaciones y afines” etc

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Igualmente, afirma la SED que para la contratación se atendió lo establecido en la selección abreviada de conformidad con el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 (página 10 escrito de respuesta) y que respecto de la subcontratación, esta se habilita por cuanto la única prohibición radica en *“En aquellos casos en que la entidad estatal ejecutora deba subcontratar **algunas de las actividades derivadas del contrato principal**, no podrá ni ella ni el subcontratista, contratar o vincular a las personas naturales o jurídicas que hayan participado en la elaboración de los estudios, diseños y proyectos que tengan relación directa con el objeto del contrato principal.”* (Subrayado fuera de texto).

Al respecto es pertinente anotar que no es cierto que la modalidad de contratación hubiese sido la selección abreviada, como quiera que no ningún concurso y tampoco se conformó lista de posibles oferentes, que entre otros, corresponden a factores propios de tal modalidad de contratación; en el mismo orden, debe reiterarse que de acuerdo a la diligencia de carácter fiscal practicada con la empresa CONWARE, se manifestó que el 100 de las actividades del contrato interadministrativo 1584, fueron ejecutadas en su totalidad por ésta, en abierta contradicción ala CLAUSULA VIGESIMA TERCERA en la cual se estipulo que no podía subcontratar todas las obligaciones inherentes al presente contrato, sin objeción alguna por parte de la SED.

Por lo anterior, no es válida la posición de la SED cuando señala *“Si lo que se reprocha es la realización de los subcontratos,...la entidad ejecutora (COLVATEL) sometida al estatuto general de contratación, la selección del subcontratista solo debía respetar estos principios, por lo tanto la subcontratación era totalmente viable”*.

También debe reiterar por parte de este ente de control que, si bien el objeto del contrato alude al término administración del centro RedP, su ejecución se traduce en verdadero suministro de bienes y servicios, tal como se colige de la facturación, donde se relacionan los diferentes bienes y elementos entregados en cada periodo o mensualidad, la forma de pago y las autorizaciones para los mismos, documentos en los que se evidencia el tracto sucesivo de los mencionados bienes y servicios; es así que debe tenerse en cuenta que fue esta justamente la característica por la que en el informe preliminar se indicó que se omitió el proceso de selección, es decir su adjudicación a través de licitación pública.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

En relación con la irregularidad determinada con ocasión de la adición del contrato superando el 50% de su valor inicial al pasar de \$6.615.283.120 a \$18.339.034.865 luego de 6 adiciones, señala la entidad que no hay vulneración del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, amparados en lo dispuesto en la sentencia de la Sala de Consultas del Consejo de Estado del 22 de 2002, radicación número 1476 que indica que *“Adicionalmente debe decidirse que, en tratándose de convenios o contratos interadministrativos, la limitación a que se refiere el parágrafo del artículo 40 de la ley 80 de 1993 no tiene aplicabilidad, pues son acuerdos que se pueden celebrar en forma directa, cualquiera que sea su monto, sin que haya obstáculo para ello por permitirlo la ley; basta que se busque la satisfacción de los servicios o, el cumplimiento de las funciones del cargo de las entidades comprometidas. Por lo mismo, también es posible ampliar su valor sin límite distinto de los propios del régimen presupuestal, pues si es posible celebrar varios acuerdos o convenios, no existe ninguna justificación para que en lugar de suscribir diferentes documentos se amplíe un contrato celebrado.”*

Si bien es viable la consideración tomada en su momento por la mencionada corporación, también lo es que para el caso allí resuelto en el 2002, el asunto en discusión estaba directamente relacionado los Convenios celebrados entre la Nación (Ministerio de Hacienda y Crédito Público) y el Distrito de Bogotá y sobre los que se mencionó están estructurados de conformidad con modalidades de normas propias y especiales para el Sistema de Transporte Masivo conforme al artículo 2 de la ley 310 de 1996, donde los compromisos contraídos pueden adecuarse en forma diferida, sin superar el tope del 70%.

Es por ello que, que también se debe tener en cuenta que respecto del artículo 40 en sentencia posterior del Consejo de Estado sala de lo Contencioso Administrativo sección segunda ponente Dr. Gustavo Eduardo Gómez Aranguren del 26 de noviembre de 2009, radicación 52001-23-31-000-2002-01023-02 (0506-08) señaló *“Aunque de conformidad con lo prescrito por el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, es posible efectuar la adición del contrato en no más del 50% de su valor inicial, lo cierto es, que dichas adiciones se posibilitan sobre la base del respeto a los principios de planeación y economía, es decir, que una adición se habilita en atención a **circunstancias de carácter excepcional que no pudieron preverse en el proyecto y estudios técnicos iniciales**, pero no puede ser causa eficiente que haga nugatorio el proceso licitatorio establecido legalmente en la normativa que regula la materia”*.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Finalmente, en cuanto al tema de repuestos, sobre los que los supervisores del contrato en asocio con el contratista tomaron decisiones que modificaron las condiciones económicas del contrato, se señala en la respuesta que se invitó al contratista a presentar alternativas de conciliación y transacción, de conformidad con lo establecido en el marco normativo vigente, para proceder a autorizar el pago, resultado de esta gestión y teniendo como prerrequisito cierto que se buscando el principio de economía y eficiencia se solicitó al contratista realizar una actualización de los precios de la bolsa de repuestos dado que en su mayoría había tendencia a la baja por el mercado natural que rige a los repuestos electrónicos, que cada son más económicos en su mayoría, si bien algunos repuestos cambiaron su valor hacia arriba los repuestos con mayor frecuencia de uso fueron también ajustados y cambiados por valores menores lo que en resultado global implicó una mayor economía para la Entidad.

Los argumentos precedentes no son de recibo, como quiera que esta práctica no se evidencio en ninguno de los documentos aportados y contrario a ello, si se encontró en una muestra mínima, que el valor de los elementos cobrados o facturados era superior referido en la lista de precios entregada por la contratista. Así las cosas, con argumentos precedentes se deben confirmar el hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria y penal, por lo que procede su inclusión en el plan de mejoramiento que presente la SED, así como el traslado a los entes competentes.

2.3.3. Vigencia 2012

2.3.3.1. *Contrato de Consultoría 2892 del 24/09/12 suscrito con la Fundación Internacional de Pedagogía Conceptual Alberto Merani – supervisor dirección de ciencias, tecnologías y medios educativos*

Objeto: *“Apoyar el desarrollo curricular mediante la implementación de un modelo pedagógico y didáctico para la creación de objetos virtuales, que favorezcan, los procesos de enseñanza y aprendizaje con el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones en las Instituciones Educativas de las Localidad de los Mártires”* y con alcance de objeto: *“Analizar, actualizar y/o formular el modelo pedagógico de aprendizaje para la integración de las TIC en la educación de la localidad de Los Mártires, a través de*

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

procesos de formación de docentes, acompañamiento a instituciones, renovación de ambientes de aprendizaje y evaluación de impactos en las instituciones de la localidad ”.

Valor Final: \$878.162.874

Término Final: 10 meses y 20 días.

- Dos suspensiones de 10 días calendario cada una:
El 22/03/13 – por receso escolar de Semana Santa y
El 14/06/13 – por receso escolar de Semana Institucional.
- Una modificación del 28/06/13 para ampliar 60 días adicionales; *“se considera que se debe reforzar el trabajo realizado y culminar actividades como el “taller estudiantes y padres de familia”.*

Acta de inicio: 10 de octubre de 2012.

Acta de terminación: 29 de agosto de 2013

2.3.3.1.1. Hallazgo Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria, por cuanto en el contrato de consultoría No. 2892 de 2012, se presentan falencias en la elaboración de los estudios previos, debido a que no se realizaron los análisis tendientes al cumplimiento de los principios precontractuales.

La conveniencia estipulada por parte de la SED como contratista en la minuta del contrato, se basó en que *“...La localidad de Los Mártires ha manifestado en los eventos conclusivos de los presupuestos participativos, su vocación por la aplicación innovadora de las TIC en su educación. Por ello se propone hacer de Los Mártires una localidad líder en la aplicación de las TIC en el mejoramiento de la calidad de la educación, al tiempo que se realiza una experiencia piloto en la implementación del modelo pedagógico de aprendizaje que pueda luego aplicarse en todas las localidades de la ciudad, como fundamento de los proyectos de la Dirección de Ciencias Tecnologías y Medios Educativos y de la SED para aportar en la construcción de una sociedad del conocimiento prevista en el plan de desarrollo de la ciudad...”*

El contrato objeto de esta auditoría fue adjudicado en cumplimiento del proyecto 899 *“Tecnologías de la información y las comunicaciones”*, con el objetivo general de *“Desarrollar y fortalecer los servicios de Tecnología de Información y Comunicaciones para la apropiación académica de la comunidad educativa y el cumplimiento de las necesidades y expectativas de los niños, niñas, jóvenes, maestras del Distrito y funcionarios administrativos de la SED”*, el cual hace parte del Plan de Desarrollo *“Bogotá Humana”*, dentro del programa 3: *“Construcción de saberes. Educación*

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

incluyente, diversa y de calidad para disfrutar y aprender”, cuyo eje estratégico es el número 1, “Una ciudad que supera la segregación y la discriminación: el ser humano en el centro de las preocupaciones del desarrollo”.

Revisada la ficha EBI del proyecto se deduce que el contrato de consultoría 2892 de 2012, se suscribió dentro del componente 2 *“Incorporación, Uso y apropiación de las Ciencias, las Tecnologías para la Innovación y la Creatividad”*.

El 15 de junio de 2012, se abrió el Concurso de Méritos y se cerró el 10 de julio de 2012, a dicho proceso se presentaron cinco (5) proponentes, así:

1. CORPORACIÓN PARA LA EDUCACIÓN Y LAS TIC CETICS.
2. UTP-FUNDESUPERIOR.
3. FUNDACIÓN INTERNACIONAL DE PEDAGOGÍA CONCEPTUAL ALBERTO MERANI.
4. UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA.
5. UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS.

Recibidas las observaciones por parte de los proponentes a la evaluación preliminar y luego de ser analizadas y respondidas por parte del Comité Asesor y Evaluador, se tuvo como único proponente habilitado con puntaje de 79, a la FUNDACIÓN INTERNACIONAL DE PEDAGOGÍA CONCEPTUAL ALBERTO MERANI, a quien le fue adjudicado el Concurso de Méritos SED-CM-DCTME-025-2012 mediante Resolución No. 030 del 31 de agosto de 2012.

El presupuesto oficial fue de \$878.835.680, según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2968 del 11/07/12, con Registro Presupuestal No. 4490 del 24/09/12, por valor de \$878.162.874.

El día 10 de octubre de 2012, se firmó el acta de inicio del contrato de consultoría en estudio, por parte del representante legal de la entidad contratista y del Subsecretario de Calidad y Pertinencia de la SED.

El contrato de consultoría 2892 de 2012, tuvo dos suspensiones y sus respectivas actas de reinicio, así:

- Acta de suspensión No. 1 del 22/03/13, por receso escolar de Semana Santa en instituciones educativas distritales por 10 días calendario.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Acta de reinicio No. 1 del 02/04/13.

- Acta de suspensión No. 2 del 14/06/13, por receso escolar de Semana Institucional en las instituciones educativas por 10 días calendario.

Acta de reinicio No. 2 del 24/06/13.

Revisada la información contentiva al contrato de consultoría 2892 de 2012, suscrito con la FUNDACIÓN ALBERTO MERANI, se encuentra que el mismo tuvo una falencia en su planeación por cuanto si bien es cierto el objeto fue “...implementación de un modelo pedagógico y didáctico para la creación de objetos virtuales...”, la misma no fue obtenida como se pudo evidenciar en las visitas de campo realizadas el día 28 de julio de 2014, de las cuales según consta en actas de visita, los docentes de los colegios de la Localidad de Mártires, expresaron: “*el modelo pedagógico como tal se comenzó a construir por la interacción del cuerpo docente participante y la FUNDACIÓN, pues se partía de unas líneas generales establecidas por el MERANI con respecto al rol de los diferentes actores educativos. No hubo implementación porque siempre se mantuvo en construcción. Se recibieron las tablets, se realizó la capacitación a docentes, estudiantes y padres de familia. Pero actualmente no se utilizan por la falta de red, su conectividad y falencias en capacitación. Las herramientas presentadas por la FUNDACIÓN ALBERTO MERANI en su mayoría tomaban como base el uso de la internet y en algunos casos otras diseñadas por los docentes de las diferentes áreas.*”

Así mismo, con las respuestas dadas por parte de algunos de los estudiantes de colegios de la Localidad, tomada como piloto por parte de la SED dentro del contrato en estudio, en las cuales expresan: “*Este proyecto no ha funcionado porque no utilizamos estos grandiosos elementos para aprender algo*” “*Con respecto a las tablets nunca hemos tenido clases utilizándolas pues el proyecto fue bueno pero no se ha ejecutado más*” “*Esto se aplica en lo que sería los proyectos y trabajos que tenemos en el aula de sociales con ...*” “*Para aprender didácticas desde diferentes dispositivos*”, tal como se evidencia en las actas de visita.

De lo anterior, el equipo auditor encuentra que si bien se pretendía “*implementar un modelo pedagógico y didáctico*” enfatizando la prueba piloto para esta Localidad, se observa que el contrato en estudio se enfocó a la capacitación respecto al uso de las tablets a estudiantes, docentes y padres de familia y su entrega para cada IED, en cantidad de 30. Pero se debe tener presente que “*Las limitaciones respecto a conectividad no han posibilitado su incorporación de manera*

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

regular en las distintas áreas que participaron”. Por lo tanto, actualmente se encuentran almacenadas y custodiadas en cada uno de los almacenes de las Instituciones Educativas de la Localidad de Los Mártires y en algunos casos ha sido asignada 1 Tablet a los docentes de las mismas.

De otra parte, no se tuvieron en cuenta en la parte precontractual, aspectos tales como la falta de prevención en la elaboración de los estudios previos, el objeto contractual, su alcance y los beneficios a obtener; así como los documentos soportes de la planeación de dicho contrato, pues no se obtienen los resultados esperados en la prueba piloto y por el contrario, si se vislumbra un problema superior, teniéndose presente que se implementará en las 19 localidades restantes de la ciudad.

Igualmente, se encuentran dos actas de recibo a satisfacción de fechas 4 y 11 de febrero de 2013, respectivamente, por concepto de la compra de las 330 tabletas; de una manera discriminada como son: 300 compradas a la firma SAMSUNG por un valor unitario de \$841.600, para un total de \$252.480.000 y 30 compradas en la empresa FALABELLA a un valor unitario de \$930.506 para un total de \$27.915.180, teniéndose una diferencia en su compra de 7 días y en valor unitario de aproximadamente \$88.906; aunándose a esto que dichos dispositivos móviles no se están utilizando actualmente y que el presupuesto asignado según el rubro “Componente de Tablet” fue de \$246.590.750 para una diferencia total de \$33.804.430 del mismo.

Finalmente del acta de visita realizada a la Dirección de Ciencias, Tecnologías y Medios Educativos, se tiene que no se encontró ni en medio físico, ni magnético el acta de supervisión No. 1, la cual fue expedida por esa dependencia, como registro y soporte, para así realizar el primer pago al contratista.

Por tanto se presenta incumplimiento de lo normado en los artículos 23 y 26 de la Ley 80 de 1993, artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, en especial lo relacionado con los principios de las actuaciones contractuales; entendiéndose que las entidades estatales previamente a la iniciación de los procesos contractuales, deben elaborar los estudios y términos de referencia que garanticen los fines perseguidos. Así mismo, en lo estipulado en el artículo 34 de la Ley 734 de 2002.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Esto debido a que la falta de previsión respecto a los resultados que se espera obtener con este tipo de contrataciones, como son para el caso en estudio *“la implementación de un modelo pedagógico”* y el ingreso de las TIC a las Instituciones Educativas del Distrito Capital, es precaria.

Por tanto, son los estudiantes, docentes y padres de familia, los que no se beneficiarán con los avances y logros que alcanzarían con la utilización de la red, la información que adquirirían, los resultados de investigaciones a documentos, videos, libros, entre otros; a los cuales podrían tener acceso con nuevas tecnologías y utilización de diversas herramientas tecnológicas.

Respuesta SED:

Es importante tener en cuenta qué se entiende por modelo pedagógico, desde las construcciones teóricas y conceptuales para un análisis que facilite su comprensión...

...Esta afirmación es hecha con posterioridad a la ejecución del convenio “actualmente”, pues durante su desarrollo se garantizó a través de diferentes estrategias y es cierto con algunas dificultades la conectividad (Routers, Wi-Fi).

Pero además, el uso de la herramienta no solamente se hizo para trabajar en actividades con conectividad, sino que se utilizaron estrategias didácticas que no requerían de conectividad.

Esta afirmación es parcial por cuanto las tabletas que fueron entregadas por parte del convenio están siendo utilizadas y las que están en custodia en algunos colegios son las del programa Computadores para Educar.

Valoración Respuesta

Analizada la información reportada por la entidad, en relación con los modelos pedagógicos donde se presentan diferentes conceptos de este tema, confirma lo expresado por el ente de control, al afirmar que estos deben conllevar una enseñanza que genere valor agregado y que perdure en el tiempo y no enfocarse en una capacitación del manejo de unos equipos.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Por otro lado, se aclara que no se trataba sólo del tema de conectividad sino que los dispositivos móviles (tabletas) se encontraban aún en sus empaques, situación que se confirmó en las visitas fiscales realizadas en las instituciones educativas, de lo cual quedó registro en las actas suscritas en ellas, como parte del estudio juicioso realizado por el equipo auditor, y sumado a ello se pudo establecer que dichas tabletas no correspondían al programa Computadores para Educar sino al Contrato de Consultoría suscrito con la Fundación Internacional de Pedagogía Conceptual Alberto Merani.

Por tal razón, se confirma el hallazgo de tipo administrativo con incidencia disciplinaria, por cuanto lo expresado por la administración no desvirtúa lo observado por el ente de control.

2.3.3.2. *Convenio de Asociación 3325 del 11/12/12 suscrito con la Fundación Francisca Radke para desarrollo de la Universidad Pedagógica Nacional – supervisor dirección de ciencias, tecnologías y medios educativos.*

Objeto del Contrato:

“Aunar esfuerzos para apoyar el desarrollo curricular y socialización de propuestas de colegios en el tema de Robótica en el marco de la educación en tecnología” y con alcance “Apoyar el desarrollo profesional y aportar a la cualificación del desempeño de docentes de tecnología del distrito mediante encuentros académicos con miras a para promover la enseñanza de las ciencias y las tecnologías en los colegios distritales, socializar innovaciones pedagógicas en la utilización de las tecnologías de la comunicación y la información...”

Valor Inicial: \$66.061.924, así: aporte SED \$60.581.924 y aporte Fundación \$5.480.000.

Valor Final: \$64.022.594, así aporte SED \$58.542.594 y aporte Fundación \$5.480.000, con un saldo a favor de la SED por \$2.039.330.

Término Inicial: 4 meses

Término Final: 8 meses.

Con dos suspensiones de 23 y 9 días, Tiempo total de suspensión 32 días, así:

- Acta de Suspensión No. 1: 23 días por receso escolar de fin de año.
- Acta de Reinicio No. 1: 14/01/13

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

- Acta de Suspensión No. 2: 9 días por receso escolar de semana santa.
Acta de Reinicio No. 2: 01/04/13
- Modificación No. 1 del 17/05/13

Prorrogar el plazo de ejecución del convenio en 90 días (3 meses) con el fin de realizar las actividades de diseño y montaje de un curso de actualización docente en modalidad virtual, que tenga como fundamento las orientaciones para el diseño curricular en Educación en Tecnología de la Dirección de Ciencias, Tecnologías y Medios Educativos, para apoyar el desarrollo de actividades tecnológicas escolares de aula.

Acta de inicio: 18/12/12.

Acta de terminación: 19/08/13.

Acta de liquidación: 16/10/13

2.3.3.2.1. Hallazgo Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria, por cuanto en el contrato de consultoría No. 3325 de 2012, se presenta incumplimiento de los principios de economía, responsabilidad y planeación en la etapa precontractual, y en las funciones de supervisión.

La conveniencia estipulada por parte de la SED como CONTRATISTA en la minuta del convenio de asociación, se basó en que “...Se ha previsto en el marco de las actividades a cargo de la Dirección de Ciencias, Tecnologías y Medios Educativos, articular los procesos educativos que actualmente se adelantan en los Colegios Distritales del Distrito Capital en la línea de las TIC y organizar su participación y socialización de experiencias, así como apoyar la participación y realización de eventos educativos relacionados con ciencias, medios de comunicación escolar y educación en tecnología, que a juicio de la Subsecretaría de Calidad y Pertinencia ameriten la participación de estudiantes, docentes, directivos docentes y funcionarios del nivel central...”

El contrato objeto de esta auditoría fue adjudicado en cumplimiento del proyecto 899 “Tecnologías de la información y las comunicaciones”, con el objetivo general de “Desarrollar y fortalecer los servicios de Tecnología de Información y Comunicaciones para la apropiación académica de la comunidad educativa y el cumplimiento de las necesidades y expectativas de los niños, niñas, jóvenes, maestras del Distrito y funcionarios administrativos de la SED”, el cual hace parte del Plan de Desarrollo “Bogotá Humana”, dentro del programa 3: “Construcción de saberes. Educación incluyente,

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

diversa y de calidad para disfrutar y aprender”, cuyo eje estratégico es el número 1, “Una ciudad que supera la segregación y la discriminación: el ser humano en el centro de las preocupaciones del desarrollo”.

El equipo auditor una vez realizado el estudio, análisis y revisión del convenio de asociación 3325 de 2012, suscrito con la FUNDACIÓN FRANCISCA RADKE, encuentra que presentó falta de planeación en la etapa precontractual respecto a que si bien es cierto fue suscrito; no se plasmó dentro de los riesgos de dicha contratación, entre otros, aspectos como el que se presentó en la ejecución, la modificación de la fecha del “Evento Tipo Concurso en el tema de Robótica”, hacia el cual estuvo encaminado dicho convenio, según cláusula séptima “Especificaciones Técnicas”; alterando su programación, la convocatoria y los resultados esperados con la ejecución del mismo.

Lo anterior, confirmado por la Dirección de Ciencias, Tecnologías y Medios Educativos, en acta de visita, en la cual expresa: “...Para el Concurso de Robótica se convocaron todos los colegios del Distrito (concesión, privados y en convenio; además de los oficiales). Se inscribieron 80 colegios inicialmente, previo a la firma de este convenio en el marco de la convocatoria adelantada con la Rama Estudiantil de la IEEE de la Universidad Distrital. Cuando se obtienen los recursos de parte de la Dirección se adelantan las gestiones para la firma del convenio con la IEEE. Pero, por cuestiones de la capacidad financiera de dicha entidad, no es posible adelantar la firma del convenio y por efecto de la cancelación del mes TIC por parte de la Alcaldía Mayor se presenta una disminución de la cantidad de colegios que se encuentran interesados en participar siendo finalmente de treinta y siete colegios (según listado adjunto), de los cuales 8 fueron los participantes premiados, ya en el Convenio firmado con la Fundación Radke...”.

De lo expuesto, se tiene la falta de previsión por parte de la supervisión respecto al objeto contractual, su alcance y cobertura; así como, la determinación de la fecha y lugar en los cuales se ejecutó el Concurso en mención, dando como resultado la no asistencia por parte de los colegios faltantes, con una cobertura, inferior al 50% de los colegios inicialmente inscritos.

Aun teniéndose en la contratación en comento, dos suspensiones y una modificación, lo que vislumbra la falta de precaución en el momento de ser planeada la ejecución del convenio.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Así mismo, se observa que partiendo de la modificación del convenio 3325 de 2012, la cual estuvo sustentada en el desarrollo de un nuevo producto, consistente en un curso virtual de Educación en Tecnología para el diseño curricular del área de Tecnología e Informática, que dio cuenta del uso de recursos remanentes luego del cierre financiero del convenio, *“que ascienden en total a \$13’274.740”*.

Para el equipo auditor, llama la atención, encontrar que se tuvieron productos adicionales, según lo expuesto por la Dirección de Ciencias, Tecnologías y Medios Educativos según acta de visita del 25 de julio de 2014, así: *“Los resultados adicionales y complementarios de la Final del VII Concurso de Robótica al Parque se justifican a continuación:*

- *Formulación de un encuentro tipo concurso bajo la denominación Recreo Tecnológico. De forma conjunta con los y las docentes responsables de los equipos participantes en la Final del VII Concurso de Robótica al Parque se dispuso entre las partes la formulación mas no la realización, de un nuevo concurso que diera continuidad a esta actividad en la Secretaría de Educación del Distrito Capital, partir de la evaluación de la final realizada. Se concreta mediante un documento entregado a la Dirección de Ciencias, Tecnologías y Medios Educativos que ha servido como parámetro de trabajo para las actividades tipo concurso que en el tema de robótica lleva a cabo esta dependencia. Como es el caso del convenio de asociación 1914 de 2014 suscrito con la Universidad de la Sabana.*

- *Encuentro Nacional de Experiencias Curriculares y de Aula en Educación en Tecnología e Informática. Se pretende con este encuentro que la labor académica en dicha área, no se circunscriba a la participación en concursos, sino que se incorpore a la dinámica institucional desde el ámbito de lo curricular, por ello se diseña y realiza este encuentro los días 2 y 3 de mayo en las instalaciones de la Biblioteca Virgilio Barco con la asistencia de docentes de tecnología y estudiantes de la Universidad Pedagógica Nacional de las Licenciaturas de Electrónica y Diseño Tecnológico. El evento contó con la presentación de experiencias de dos investigadores argentinos y un investigador de la Universidad del Valle. Hubo ponencias de docentes del Distrito en el ámbito de implementación curricular y en el de experiencia de aula. Las memorias del evento se entregan en formato digital a la Dirección de Ciencias, Tecnologías y Medios Educativos.*

- *Diseño e implementación de un curso virtual de educación en tecnología. Con base en el informe financiero y académico del convenio, se establece que el objeto del mismo y sus alcances fueron cumplidos en cuanto a sus especificaciones técnicas, referidas a las obligaciones del convenio y sus productos, y que el ejercicio financiero da*

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

cuenta de un ahorro de recursos que ascienden en total a \$13'274.740. Por esta razón, el Comité Directivo con la aprobación de la Subsecretaría de Calidad y Pertinencia realizó una adición en tiempo por un total de tres meses calendario, que finalizaron el día 20 de agosto de 2013. El Plan de trabajo para dichos recursos se dispuso con miras al diseño e implementación de un curso virtual en la plataforma MOODLE de la SED, para actualización de docentes en educación en tecnología en el diseño curricular del área de tecnología e informática. A la fecha el curso cuenta con 97 docentes del distrito inscritos y grupos de estudiantes de la Universidad Pedagógica Nacional de práctica pedagógica, quienes colaboran con la Secretaría de Educación del Distrito Capital en la implementación de la línea temática de Educación en Tecnología de la Dirección de Ciencias, Tecnologías y Medios Educativos. El curso sirve igualmente como referente para la implementación de actividades de la Dirección en otros ámbitos académicos de convenios actualmente en ejecución.

Lunabotics. “es un proyecto de carácter académico que desarrollaron estudiantes de la Licenciatura en Diseño Tecnológico del Departamento de Tecnología de la Universidad Pedagógica Nacional para participar en el concurso internacional “IV Annual Robotic Mining Competition” patrocinado por la National Aeronautics and Space Administration (NASA). Se constituyó en contrapartida de la Fundación Francisca Radke y el Departamento de Tecnología en tanto se llevó a cabo en el marco de las actividades del convenio 3325 de 2012 adscrita al “VII Concurso de Robótica al parque” con el fin de proveer a los estudiantes y maestros de los colegios participantes de experiencias educativas que van más allá del trabajo disciplinar de las áreas y los contextos escolares reglamentados...”

Y a pesar de lo expuesto anteriormente, finalmente se tuvo de dicha contratación, un saldo a favor de la SED por \$2.039.330.

Con lo anterior, se vislumbra el incumplimiento de lo estipulado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, en cuanto a los principios de economía, responsabilidad y planeación; en la elaboración de los estudios previos encaminados a garantizar el cumplimiento de los fines perseguidos con ejercicios contractuales como el referido. Así como, en lo previsto en el artículo 34 de la Ley 734 de 2002.

Por tanto, a pesar de haberse realizado diversas actividades adicionales y complementarias al Concurso de Robótica; la convocatoria relacionada con el objeto contractual en estudio, siendo encaminada a todas las Instituciones Educativas del Distrito Capital, se vio limitada a 37 instituciones educativas, las cuales fueron favorecidas al participar y presentar sus proyectos, obteniendo la

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

premiación acorde con su intervención; sin darse la cobertura, participación y aprendizaje, esperados para el mismo.

Finalmente, se debe tener en cuenta que en esta clase de contratación como en cualquier otra, debe existir previsión en su planeación desde la etapa precontractual hasta la terminación y/o liquidación; según el caso, y así obtener los resultados esperados y proyectados como problemática a resolver con la misma, beneficiándose con la estipulado en la meta dentro de la cual se encuentra suscrito el convenio: *“incorporación, uso y apropiación de las ciencias y las tecnologías para la innovación y la creatividad mediante el uso pedagógico de los medios de comunicación en los ambientes de aprendizaje conformados en los colegios del Distrito Capital”* y logrando finalmente satisfacer las necesidades y requerimientos de los niños, niñas, jóvenes y maestras del Distrito.

Respuesta SED:

Debe considerarse si “la falta de planeación” que se endilga, al no haber estimado el riesgo de modificación de la fecha del “evento tipo concurso”, alteró la ejecución del objeto convenido, las condiciones económicas del convenio y las obligaciones a cargo de las partes, siendo la respuesta: No, pues toda la ejecución fue satisfecha, por tanto no puede predicarse un efecto desfavorable para la entidad o los beneficiarios por no prever lo imprevisible.

...El saldo a favor de la Secretaría de Educación del Distrito Capital por \$2.039.330 se da como resultado de la finalización de actividades en el plazo modificado y debido a que el último desembolso (equivalente al valor del saldo y \$30.000 adicionales que fueron cobrados por la Fundación como último desembolso) no fue realizado por la Secretaría de Educación del Distrito Capital, pues la Fundación realizaba las actividades con base en la planeación de los recursos aportados por la Secretaría.

Valoración Respuesta:

Revisada la información reportada por la SED, se tiene que no obstante fue ejecutado el Convenio de Asociación, no se logró la cobertura propuesta inicialmente en cuanto a la participación de las Instituciones Educativas en el *“Evento Tipo Concurso en el tema de Robótica”*, demostrándose con ello que la planeación no fue efectiva para la contratación en mención.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Lo anterior, a pesar que dicho Convenio, tuvo un plazo de ejecución inicial de 4 meses, el cual fue modificado finalmente a 7 meses y además se obtuvo un saldo a favor por parte de la SED por \$2.039.330.

Por tal razón, se confirma el hallazgo de tipo administrativo con incidencia disciplinaria, por cuanto lo expresado por la administración no desvirtúa lo observado por el ente de control.

2.3.3.3. *Contrato de Suministro 3247 de 29/11/12 suscrito con Xsystem Ltda. – supervisor Oficina Administrativa de REDP.*

OBJETO DEL CONTRATO:

“Adquisición de software Licenciado de Autocad y Corel Draw” y alcance “El contratista deberá suministrar las licencias de AUTODESK y COREL DRAW con (2) copias de los medios para cada programa. Adicionalmente para Autocad deberá garantizar 1 año de suscripción, donde se realicen las actualizaciones correspondientes y mejoras tecnológicas disponibles que este tenga en este período de tiempo”.

Valor Inicial: \$35.657.136 incluido IVA.

Valor Final: \$35.657.136

Término Inicial: 2 meses.

Término Final: 2 meses.

Acta de inicio: 01/02/13.

Acta de terminación: 01/04/13

2.3.3.3.1. Hallazgo Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria, por cuanto en el contrato de consultoría No. 3247 de 2012, se presenta incumplimiento del principio de planeación en la etapa precontractual.

La conveniencia estipulada por parte de la SED como CONTRATISTA en la minuta del contrato de suministro “...Adicionalmente se está priorizando la compra de este software especializado (sic) aquellos colegios que dentro de su PEI están articulando con este tipo de programas técnicos. Adicionalmente, dado a que existen necesidades prioritarias de colegios, donde la SED adquirió el compromiso con la comunidad educativa, se hace necesario realizar el proceso de contratación para la compra de licencias educativas de Autodesk y Corel Draw...”

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

El contrato objeto de esta auditoría fue adjudicado en cumplimiento del proyecto 899 *“Tecnologías de la información y las comunicaciones”*, con el objetivo general de *“Desarrollar y fortalecer los servicios de Tecnología de Información y Comunicaciones para la apropiación académica de la comunidad educativa y el cumplimiento de las necesidades y expectativas de los niños, niñas, jóvenes, maestras del Distrito y funcionarios administrativos de la SED”*, el cual hace parte del Plan de Desarrollo *“Bogotá Humana”*, dentro del programa 3: *“Construcción de saberes. Educación incluyente, diversa y de calidad para disfrutar y aprender”*, cuyo eje estratégico es el número 1, *“Una ciudad que supera la segregación y la discriminación: el ser humano en el centro de las preocupaciones del desarrollo”*.

De la revisión realizada al contrato de suministro se tiene, que a pesar de haberse cumplido el objeto del contrato en estudio respecto a la adquisición de software, no se tuvo en cuenta que la meta dentro de la cual se encuentra enmarcado el mismo, no fue cumplida en su totalidad, ya que según lo manifestado en visita fiscal por parte de la Oficina Administrativa de REDP el día 22 de agosto de 2014, expresa que los únicos beneficiados de dicha contratación fueron: *“Se benefició el Colegio Jaime Pardo Leal de la Localidad Antonio Nariño, instalándose 40 licencias de Autocad y 20 de Corel Draw. Las 85 licencias de Autocad restantes, se instalaron a los equipos de los arquitectos e ingenieros civiles que desarrollan una labor en campo en los colegios, donde revisan, ajustan y simulan los diferentes diseños de los planos estructurales de cada uno de estos sitios cuando se piensa desarrollar alguna afectación estructural en su planta física sea reforzamiento, ampliación, entre otros”*. **ESPECIFICAR POR QUE NO FUE CUMPLIDA, NO ES CLARO. SE INTALÓ EN UN COLEGIO Y DEBIA INSTALARSE EN MAS O CUAL ES LA IRREGULARIDAD.**

De lo anterior, se observa el incumplimiento de lo estipulado en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007; en cuanto a sus principios contractuales. Así como, en lo previsto en el artículo 34 de la Ley 734 de 2002.

Por tanto, se observa que en la etapa precontractual, el principio de planeación no se realizó a cabalidad, ya que dentro de lo expresado en la *“conveniencia del contrato se da que se beneficiarán los colegios que dentro de su PEI tengan necesidades relacionadas con la obtención de esta clase de software, con el cumplimiento de este contrato”*, no se realiza en su totalidad, la cobertura antes mencionada, pudiéndose dar a una mayor cantidad de instituciones educativas y logrando una mejor retroalimentación a nivel educativo, con la utilización de dicho software.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Teniéndose, finalmente que los colegios que no fueron tenidos en cuenta, como beneficiarios de dicho software, no obtuvieron el beneficio de ampliar sus conocimientos y experiencias con la práctica de los conocimientos adquiridos dentro de su programación educativa.

Respuesta SED:

...el requerimiento para la compra de los programas de Autocad y Corel Draw básico fue efectuado por la comunidad estudiantil, padres de familia y docentes del colegio Jaime Pardo Leal de la Localidad Antonio Nariño a través de reunión donde todas las entidades del Distrito se comprometieron a dotar y a solucionar las diferentes necesidades de este establecimiento educativo.

... Adicionalmente en el desarrollo del contrato en mención, se dio prioridad a la dotación e instalación del programa Autocad a todos los gestores de construcciones que hacen parte de los establecimientos educativos del Distrito, con el fin de garantizar que las personas que manejan, estudian y evalúan y proyectan las plantas físicas de los colegios del distrito cuenten con herramientas suficientes para apoyar la labor técnica que requiere esta labor.

Valoración Respuesta:

Revisada la respuesta dada por la entidad, se tiene que no se cumple la conveniencia estipulada en el contrato de suministro, toda vez que no se beneficiaron todos los colegios que dentro del PEI están articulando programas técnicos como los del contrato 3247 de 2012.

Por tanto, se confirma el hallazgo de tipo administrativo con incidencia disciplinaria, por cuanto los argumentos expresados por la SED, no desvirtúan lo observado por el ente de control.

2.3.4. Vigencia 2013

2.3.4.1. *Contrato de Suministro No. 3386, de noviembre 15 de 2013*

Objeto: Adquirir elementos audiovisuales, de medios de comunicación y material tecnológico para las instituciones educativas y las aulas de Bilingüismo de los colegios del Distrito

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Contratista: Unión Temporal Tecni – Training

Componente: 02 - Incorporación, uso y apropiación de las ciencias, las tecnológicas para la innovación y la creatividad.

Valor inicial: \$888.000.000

Plazo: 4 meses contados a partir de la firma del acta de inicio, suscrita entre el contratista y el supervisor designado por la SED para tal fin, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento.

Forma de Pago: Pagos parciales mensuales según entrega y ubicación de los bienes donde asigne la SED, previa presentación de:

- a) *factura del contratista e ingreso a almacén de la SED, de los elementos registrados en coordinación con la dirección de Dotaciones Escolares.*
- b) *Constancia de cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al Sistema de Seguridad Social Integral.*
- c) *Suscripción entre el rector, el proveedor y supervisor, de la entrega y recibo a satisfacción de los bienes objeto del contrato.*

Grupo 2: Tableros interactivos, incluye formación en su manejo al personal de cada colegio a ser dotado.

Adicional a lo anterior, se evidenció el acta de inicio, con fecha 5 de diciembre de 2013, las especificaciones técnicas de los tableros digitales, los documentos requisitos en la etapa precontractual, el recibido a satisfacción de los tableros interactivos, facturas de venta, listado de tableros, colegios a adjudicar, actas de interventoría Nos. 1 y 2, de parte del contratista a la SED, manifiestos de importación y comprobantes de traslado de almacén a colegios .

Producto del objeto del contrato, según relación adjunto, se observa la adquisición de 125 tableros digitales, con un proyector cada uno con valor de \$ 7.104.000, para un valor total de \$ 888.000.000.

2.3.4.1.1. Hallazgo Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria

En visita al colegio Eduardo Santos, se observó que existe un (1) Tablero Interactivo funcionando en el aula de Bilingüismo; sin embargo, se evidenció que

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

un segundo Tablero, está subutilizado, ya que se encuentra instalado en un salón donde reciben clases los niños de primer grado.

Con lo anterior, se vulnera los principios generales de la contratación estipulados en la Ley 80 y sus decretos reglamentarios y en particular los *artículos 3, 25, 26 y 30*, debido a la falta de una adecuada planeación, con lo cual se pone en riesgo el alcance del objeto del contrato, como es el apoyo académico.

Así mismo, los soportes de necesidades adjuntos, se refieren a la asignación de recursos para las vigencias 2011 y 2012, lo que evidencia que no se cumplió con el Plan de Acción vigencia 2012, ya que el contrato No. 3634, se suscribió en el 2013. Con lo anterior, se incumple la Ley 152 en su *Artículo 3º.- Principios generales, literales j) Proceso de planeación y k) Eficiencia, Artículo 26º.- Planes de acción, Artículo 28º.- Armonización y sujeción de los presupuestos oficiales al plan*. Por lo expuesto, se pone en riesgo el fortalecimiento de la Educación.

Valoración Respuesta

Como respuesta, la SED expone que se sorprende de que la conclusión del cumplimiento del objeto del contrato evaluado se haga con base a una muestra de tan solo el 0.8%.

Adicionalmente, plantea que el tablero interactivo sin uso al momento de la visita, si esta funcionando para los ciclos I y II.

Evaluada la respuesta, esta no se acepta, puesto que independiente del porcentaje de la muestra, el objeto y alcance de los mismos en todo contrato debe ser del 100%, situación que no se presenta con el contrato No. 3386 de 2013.

Respecto al uso del tablero, la observación nace en lo expuesto por la persona encargada de los elementos, manifestó que dicho tablero a la fecha de la visita, no estaba funcionando ya que no existía el sitio para su funcionamiento. De igual manera la SED, no presenta ningún soporte o certificación de la Rectora de la Institución de que dicho tablero en la actualidad si está funcionando y con qué fin.

Por lo anterior, se confirma el hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

2.3.4.2. *Contrato de Suministro No. 3634, de diciembre 30 de 2013*

Objeto: Adquirir elementos audiovisuales, de medios de comunicación y material tecnológico para las instituciones educativas y las aulas de Bilingüismo de los colegios del Distrito

Contratista: Unión Temporal ICL SVE 138 AUDIOVISUALES

Proyecto: 899: Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

Componente: Incorporación, uso y apropiación de las ciencias, las tecnologías para la innovación y la creatividad.

Valor inicial: \$1.413.607.000

Plazo: 4 meses contados a partir de la firma del acta de inicio suscrita entre el contratista y el interventor contratado por la SED.

Forma de Pago: Pagos por el sistema automatic de pagos S.A.P., así: pagos parciales de acuerdo al cumplimiento de entregas programadas en el cronograma previamente definido con el supervisor del contrato, teniendo en cuenta lo formalizado en el contrato, ingreso a Almacén de la SED, en coordinación con la Dirección de Ciencias, Tecnologías y Medios Educativos, previa presentación de:

1. *Factura de Venta.*
2. *Constancia de cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al Sistema de Seguridad Social Integral.*
3. *Suscripción del proveedor o delegado autorizado y Supervisor, de las actas de entrega y de recibo a satisfacción de los bienes objeto del contrato hasta agotar el presupuesto contratado.*

Así mismo se evidenció el acta de inicio, con fecha 20 de enero de 2014, la factura de venta con los elementos a adquirir, las especificaciones técnicas de los equipos audiovisuales, los documentos requisitos en la etapa precontractual, Resolución de adjudicación No. 054 de diciembre 24 de 2014, el recibido a satisfacción de los

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

equipos audiovisuales, manifiestos de importación y comprobantes de traslado de almacén a colegios.

En cumplimiento del objeto, se compraron los siguientes elementos:

CUADRO No.17

(MILLONES DE PESOS)

ELEMENTO	VALOR INDIVIDUAL	VALOR TOTAL
123 Cámaras de video	\$ 626.226	\$ 77.0
125 Cámaras fotográficas	\$ 893.635	\$ 111.7
168 Grabadoras tipo periodista	\$ 190.936,	\$ 32.0
373 Radio grabadora MP3	\$ 175.653	\$ 65.5
424 Teatro en Casa	\$ 309.430	\$ 131.1
426 TV LED 46”	\$ 1.430.193	\$ 609.2
112 Telones Manuales	\$ 232.872.83	\$ 26.081.7
166 Video Beam	\$ 1.543.641	\$ 256.2
424 Blu Ray	\$ 194.793	\$ 82.5
486 Diademas	\$ 45.066	\$ 21.9
TOTAL		\$1.413.6

FUENTE: Contrato de Suministro No. 3634

Se efectuó una adición por valor de \$399.860.000, para adquirir los siguientes elementos:

CUADRO No.18

(MILLONES DE PESOS)

ELEMENTO	VALOR INDIVIDUAL	VALOR TOTAL
68 Cámaras de video	\$ 626.226	\$ 42.5
44 Cámaras fotográficas	\$ 893.635	\$ 39.3
80 Grabadoras tipo periodista	\$ 190.936,	\$ 15.2
80 Radio grabadora MP3	\$ 175.653	\$ 14.0
1 Teatro en Casa	\$ 309.430	\$ 3.
117 TV LED 46”	\$ 1.430.193	\$ 167.3
2 Telones Manuales	\$ 232.872,83	\$ 465.
77 Video Beam	\$ 1.543.641	\$ 118.8
9 Blu Ray	\$ 194.793	\$ 1.7
TOTAL		\$ 399.9

FUENTE: Contrato de Suministro No. 3634

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

2.3.4.2.1. Hallazgo Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria

Realizada visita al colegio San Francisco de Asís, se evidenciaron problemas electricos en diferentes areas de la institución, motivo por el cual a la fecha de la visita, los Equipos Audiovisuales entregados a la Institución no se encuentran funcionando.

De igual manera, en visita que se hizo al colegio Eduardo Santos, se evidenció que a la fecha de la misma, los equipos Audio Visuales entregados, aun se encuentran en el Almacén, ya que hasta ahora, se estan realizando las adecuaciones e instalaciones respectivas para su funcionamiento.

Con lo anterior, se vulneran los principios generales de la contratación estipulados en la Ley 80 y sus decretos reglamentarios y en particular los *artículos 3, 25, 26 y 30*, debido a falta de una adecuada planeación, con lo cual se pone en riesgo el fin del contrato, como es el apoyo académico.

Así mismo, los soportes de necesidades adjuntos, se refieren a la asignación de recursos para las vigencias 2011 y 2012, lo que evidencia que no se cumplió con el Plan de Acción vigencia 2012, ya que el contrato No. 3634, se suscribió el de 2013. Con lo anterior, se incumple la Ley 152 en su *Artículo 3º.- Principios generales, literales j) Proceso de planeación y k) Eficiencia, Artículo 26º.- Planes de acción, Artículo 28º.- Armonización y sujeción de los presupuestos oficiales al plan. Como resultado de lo expuesto, se pone en riesgo el fortalecimiento de la Educación.*

Valoración Respuesta

En su respuesta, la SED manifiesta que la obligación contractual del contrato No. 3634 de 2013, fue cumplida y que las condiciones eléctricas son hechos imprevisibles. Adicionalmente informa, que se realizó visita el 11 de septiembre del 2014 al colegio San Francisco de Asís, donde en acuerdo con la rectora, se adelantó la gestión de los problemas eléctricos y en el momento están funcionando los elementos audiovisuales.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Efectuada la evaluación a la respuesta, se ratifica que el hecho de haber recibido y entregado los elementos, no es lo observado, sino que por falta de planeación y estudios técnicos ciertos, muchos elementos de audiovisuales no están operando. Adicionalmente, según lo expuesto por la rectora en la visita fiscal, el daño eléctrico que tiene el colegio es de varios años atrás, ya que la edificación donde funciona el colegio es muy antigua. Así mismo expuso la señora rectora, que la última cotización del arreglo eléctrico está en el orden de los \$300.000.000 y le correspondería a la SED, realizar dicho contrato.

En la respuesta, no existe ningún soporte de parte de la SED, o certificación de la Rectora de la Institución de que todos los equipos audiovisuales están funcionando en la actualidad.

Por lo anterior, se confirma el hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

2.3.4.3. Contrato Interadministrativo 3238 de 2013

2.3.4.3.1. Observación Administrativa, con presunta incidencia disciplinaria y penal

Objeto: Prestar servicios de administración de los centros de cómputo mesa de ayuda y suministro de bolsa de repuestos para los equipos de cómputo de la SED.

Acta de inicio: del 5 de noviembre de 2013

Plazo: 6 meses finalizando el 4 de mayo de 2014.

Adición: 3 meses 4 de mayo de 2014.

Valor: \$4.795.902.569 (cuatro mil setecientos noventa y cinco millones novecientos dos mil quinientos sesenta y nueve pesos)

Este contrato tuvo una adición de tres meses a partir del 5 de mayo de 2014 y finalizo el 5 de agosto de 2014.

Contratista es la firma Colvatel, empresa conformada de servicios públicos mixta, cuyo principal accionista es la Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá S.A, con un porcentaje de participación del 88.16% y a su vez su principal accionista es el Distrito Capital de Bogotá.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Es de anotar que la SED, afirma en las especificaciones técnicas numeral 7, que en el mes de mayo del año 2013, adelanto un estudio de mercado, donde invito a diferentes empresas que tienen dentro de su objeto social la prestación de este tipo de servicios a presentar una oferta técnica y económica para la realización de un estudio de mercado con el propósito de establecer el valor estimado del contrato para administración de los centros de cómputo, mesa de ayuda y suministro de bolsa de repuestos para los equipos de cómputo de la SED y que posteriormente en el mes de septiembre ampliaron la invitación a las empresas UNE Y ETB, a presentar oferta técnica y económica para la realización de un contrato interadministrativo y que solamente recibieron de la ETB cotización, por lo tanto la empresa que presento la propuesta de menos valor y que se ajustó al presupuesto oficial designado fue Colvatel S.A. E.S.P.

Acogiéndonos al *principio de Transparencia*, el camino legal debió ser la licitación pública, como lo ordena el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 94 de la ley 1474 de 2011 y como se puede evidenciar en los contratos interadministrativos firmados con Colvatel que se asimilan a contratos de suministro de bienes y servicios para garantizar la eficiencia de la misma gestión contractual.

Si bien es cierto, en cuanto a los contratos interadministrativos son viables mientras sus obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalada en la ley o en sus reglamentos, también es cierto que la subcontratación casi en su totalidad con la empresa conware1 denota falta de capacidad para ejecutar el compromiso adquirido.

Valoración Respuesta

En este caso también se afirma por parte del ente de control, que la modalidad de selección empleada no se ajustó a los principios de transparencia y selección objetiva, toda vez que la empresa COVALTEL, al haber subcontratado, demostró que la SED pudo haber llevado a cabo una licitación pública. Al respecto es preciso desvirtuar la anterior afirmación basado en los siguientes argumentos:

Basa su argumentación el ente de control, en la existencia de la subcontratación por parte de la entidad ejecutora, esto es COVALTEL, indicando que el hecho de haber subcontratado la realización de varias actividades del contrato principal deja

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

ver que la SED pudo haber adelantado un proceso licitatorio. En este caso, al igual que en el contrato 1584 de 2011, la interpretación del ente de control es equivocada, pues el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, precepto que regula la procedencia de los contratos interadministrativos, permite la celebración de subcontratos, por parte de la entidad ejecutora, lo que en manera alguna desvirtúa el contrato interadministrativo.

Eso sí, tal y como lo dice la norma, la entidad ejecutora debe respetar los principios del artículo 209 de la Constitución Política, escogiendo a sus subcontratistas de acuerdo al principio de la selección objetiva, de manera que COVALTEL tuvo que haberlos seleccionado, atendiendo a criterios objetivos e imparciales. Dicha circunstancia, como ya se mencionó no puede alterar la naturaleza del contrato interadministrativo, pues sus condiciones de validez, establecidas en el precepto transcrito, solo obligan a que el objeto de la entidad ejecutora del negocio y el objeto mismo del contrato celebrado, tengan una relación directa, cuestión esta que también es exceptiva para la aplicación del proceso de licitación pública como regla general para la selección de contratistas.

Dado que la situación fáctica analizada es similar a lo acontecido en el numeral 2.3.2.1.1 (contrato No. 1584 de 2011), los argumentos allí vertidos sirven como fundamento para éste, por ende se confirma el hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y penal.

2.3.4.4. Contrato Interadministrativo No. 2802 de 2013

Contratista: COLVATEL S.A.ESP

El objeto del contrato fue: *“Realizar la administración del centro de gestión de la REDP de la SED, Centro de cómputo nivel central, mesa de ayuda y suministro de bolsa de repuesto para los equipos de cómputo de la SED”*.

Inscrito dentro de las metas del proyecto: No. 899 Tecnologías de la información y las comunicaciones, el valor del contrato fue de \$2.315.349.090 y el plazo de ejecución fue de tres (3) meses. La terminación del contrato tiene fecha del 24 de octubre de 2013.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

2.3.4.4.1. Hallazgo de tipo administrativo.

La cláusula tercera del contrato Interadministrativo No. 2802 de 2013 “obligaciones del contratista” en el numeral 3. Dice que: *“Teniendo en cuenta que la bolsa de repuestos se afecta por demanda. La supervisión podrá realizar evaluaciones del gasto de la bolsa de repuestos y disponer dineros sobrantes para pago de meses adicionales de servicio y/o efectuar estudios, proyectos o servicios requeridos para el buen funcionamiento de la plataforma informática de la SED”.*

El equipo de auditoría observa que en el contrato Interadministrativo No. 2802 de 2013 se omite hacer referencia al listado de elementos constitutivos de la bolsa de repuestos y por lo tanto al valor unitario de dichos elementos, dejando a discreción del supervisor el manejo de la bolsa de repuesto, sin un criterio de comparación que permita controlar el precio de los repuestos a suministrar como si lo contempla el contrato interadministrativo No. 1584 de 2013 del cual éste, garantiza la continuidad del servicio.

Valoración Respuesta

En la respuesta a la observación administrativa realizada al contrato No. 2802 de 2013, la SED argumenta que la bolsa de repuestos no se relaciona en el contrato pero que si *“se incluyó en la Solicitud de Ordenación de Contratación y que como parte de la oferta de Colvatel, se presentó la bolsa de repuestos con valores detallados, documentos que son parte integral del contrato”.* p.36

Revisando nuevamente la documentación entregada por la SED para el desarrollo de esta auditoría se encuentra que en la Solicitud de Ordenación de Contratación, efectivamente, en los folios del 19 al 46 se encuentra una relación de elementos constitutivos de la bolsa de repuestos pero esta aparece sin valores detallados, como también aparece en los Estudios y Documentos Previos de la misma manera.

Por lo anterior, no es procedente retirar la observación administrativa por cuanto no se cuenta con una relación de elementos valorizados, que permita contrastar los precios de los repuestos entregados efectivamente, contra unos que se debieron pactar con anterioridad y que debían haber sido aprobados por la supervisión del contrato, como si lo contemplaba el anterior contrato de

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Administración de Centro de gestión de la REDP, del cual este es la continuación. En consecuencia, se confirma el hallazgo administrativo.

2.3.4.4.2. Observaciones administrativas con presunta incidencia disciplinaria: por Omisión al artículo 2 de la Ley 87/93 y al principio de planeación, el cual es una manifestación del principio de economía, consagrado en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, como se desprende de lo dispuesto en los numerales 6, 7 y 12 a 14 de esta disposición y artículo 27 de la Ley 734 de 2002

1. Respecto del Proyecto 899 TIC's, podemos decir que ha iniciado su ejecución en el año 2011 y que la Ficha EBI-D número 3 de 28/06/12, en su numeral 4 *“IDENTIFICACIÓN DEL PROBLEMA O NECESIDAD”* determina: *“Brecha digital y baja incidencia de la apropiación de las ciencias y tecnologías en la comunidad educativa de Bogotá”* para lo cual identifican unos objetivos y unas metas, las cuales se basan sobre unas bases muy generales y sus estudios iniciales que soportan la ficha No 1 son de los años 2002/03/04, lo que hace difícil el cumplimiento objetivo del Principio de Planeación ya que se establecen metas como: adecuar 363 colegios(es decir la totalidad de ellos) en conectividad de Banda Ancha en 30 MBPS, dotar 7.090 equipos etc., sin presentar unos estudios consistentes que muestren tanto el estado actual de las diferentes sedes académicas (730), así como del estado de conectividad de las mismas y los equipos que existen en las distintas salas de cómputo para poder determinar cuál es la velocidad indicada o requerida para realizar dicha conectividad, y sin tener un inventario cierto de las necesidades de equipos tales como Computadores personales, de escritorio, tableros digitales, video Beam, proyectores etc.; el único estudio cercano a determinar las necesidades reales, es el realizado mediante el Convenio 3292 de 2013 con la Universidad Javeriana, el cual caracteriza 200 colegios y encuentra las necesidades reales tanto de equipos y medios tecnológicos así como de la apropiación de dichas tecnologías para ser aplicadas en los procesos educativos, vemos pues que primero se destina unos recursos y se hace una contratación para posteriormente realizar la caracterización que permitiría conocer las necesidades reales a satisfacer.

A lo anterior debemos añadir que la Procuraduría General de la Nación, frente al alcance del principio de planeación, se ha referido en los siguientes términos

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

“...El principio de planeación es una manifestación del principio de economía, consagrado en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, como se desprende de lo dispuesto en los numerales 6, 7 y 12 a 14 de esta disposición.

El principio de planeación busca garantizar que la escogencia de los contratistas, la celebración, ejecución y liquidación de los contratos no sea producto de la improvisación; en fallo de segunda instancia de 12 de septiembre de 2008, proferido por la Procuraduría Primera Delegada Contratación Estatal, en consecuencia, en virtud de este principio, cualquier proyecto que pretenda adelantar una entidad pública debe estar precedido de estudios encaminados a determinar su viabilidad técnica y económica (...). La finalidad de las exigencias contenidas en los numerales 7 y 12 citados es que las entidades estatales, con antelación a la apertura del proceso de selección, o a la celebración del contrato, según el caso, tengan previamente definida la conveniencia del objeto a contratar, la cual la reflejan los respectivos estudios (técnicos, jurídicos o financieros) que les permitan racionalizar el gasto público y evitar la improvisación, de modo que, a partir de ellos, sea posible elaborar procedimientos claros y seguros que en el futuro no sean cuestionados. Su observancia resulta de suma importancia, en la medida que el desarrollo de una adecuada planeación permite proteger los recursos del patrimonio público, que se ejecutarán por medio de la celebración de los diferentes contratos. La planeación, por tanto, sin importar el régimen contractual al cual esté sometida una entidad pública, tiene dos expresiones normativas claras: la elaboración del plan de compras y el desarrollo de los estudios previos (...). ”²

En torno a unas metas tan generales y carentes de sólidos estudios previos que indiquen de manera pormenorizada las necesidades en número de computadores, los estudios que determinen la mejor manera de realizar la conectividad – es decir si 30 Mb son la velocidad indicada para suplir las falencias anunciadas en la ficha EBI-D y sin mostrar un inventario real de cuál es el estado de conectividad de las 730 sedes académicas, la sede central y el nivel administrativo, se realizan contratos en el año 2012 por valor de \$ 31.545.040.000 millones y a 2013 \$40.014.500.000.

Visto lo anterior respecto del Proyecto 899, pasamos a analizar algunos de los contratos por medio de los cuales se pretende alcanzar el objetivo central del proyecto el cual es: cerrar la “Brecha digital y baja incidencia de la apropiación de las ciencias y tecnologías en la comunidad educativa de Bogotá”

² Procuraduría. Internet.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Frente a la meta 3 *“Dotar de 26.897 equipos de cómputo a los colegios distritales”*. Examinamos algunos de los contratos, entre ellos el 2656/12, cuyo objeto es: *“suministro e instalación de equipos de cómputo para los colegios del distrito capital.” -988 computador corporativo desktop CPU marca lenovo* es importante aclarar que en los estudios previos sustentan esta necesidad *“según el detalle priorizado por los consejos consultivos locales de política educativa para el período 2010 – 2011”* estudio del cual no suministraron copia pese a ser solicitada expresamente mediante oficio; se hace esta aclaración en razón a que este contrato es suspendido el mismo día que se firma el acta de inicio (22/08/12) ya que no saben cómo y a quien distribuir los computadores pese a haber justificado la compra *“según el detalle priorizado por los consejos consultivos locales de política educativa para el período 2010 – 2011”* y en el acta de suspensión dejan constancia que la suspensión se debe a que : *“...se hace necesario consultar con los rectores sobre la disponibilidad de espacios y la aceptación de estos equipos”*. Finalmente hacen entrega de 10 computadores a cada colegio sin tener en cuenta ninguna priorización. Lo anterior es una muestra del manejo desordenado de los recursos, sin ninguna planeación y afectando gravemente la eficiencia y eficacia de la utilización de los recursos. Los estudios previos debieron justificar claramente y de manera detallada las necesidades en cada una de las 730 sedes de los 360 colegios, teniendo en cuenta que se presentan otros contratos con el mismo objeto.

Con esta misma falta de planeación se realiza el contrato 3192 de 18/10/13 con ETB por valor de \$6.958.842.999, adicionado en 50% en razón al cambio de reúso de 1:10 a 1:5 para 330 sedes; y cuyo objeto es: *“prestar los servicios de conectividad y seguridad lógica en los distintos niveles institucionales para el apoyo de los procesos de la SED”*. Para 730 sedes educativas y 20 bibliotecas. 30 Mbps con reúso 1:10(folio 162) fase 1 a 241 sedes y 2 a 190. De la misma manera este contrato se modifica a los dos meses de iniciado en razón a que *“descubren”* mediante mediciones de las cuales no anexan constancia que justifique el cambio en términos de valor y tiempo contratados inicialmente, que el reúso de 1:10 es ineficiente y que es mejor el reúso de 1:5, lo cual incrementa el valor del contrato sustancialmente y obviamente la cobertura de número de sedes es menor con los recursos inicialmente destinados a este efecto. Finalmente se entrega un listado con 330 sedes con reúso de 1:5.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Así mismo, vemos que los contratos 3634/30/12/13 y 3386/15/11/13 tienen un objeto abierto y etéreo (no se identifica la clase de equipos ni el número a contratar) sin justificar de manera discriminada las necesidades, indicando cuáles sedes o colegios serán los beneficiarios en razón a sus necesidades.

El objeto de estos es *“ADQUIRIR ELEMENTOS AUDIOVISUALES, DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN Y MATERIAL TECNOLÓGICO PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y LAS AULAS DE BILINGÜISMO DE LOS COLEGIOS DEL DISTRITO”*

Finalmente se realizan compras de elementos tales como: CÁMARAS FOTOGRÁFICAS, CÁMARAS DE VIDEO, BLU RAY, GRABADORAS, RADIO GRABADORAS, TEATRO EN CASA, TELEVISORES LED, TELONES, VIDEO BEAM Y DIADEMAS, elementos estos que no son contemplados en el SOC o en los estudios previos indicando la necesidad de cada uno de los colegios, ni la metodología seguida para su asignación.

Respecto del contrato 3344 de 08/11/13 cuyo objeto es: *“la cesión parcial de la posición contractual que ostenta COMPUTADORES PARA EDUCAR en el contrato de compra-venta No 109-12 celebrado con la UNIÓN TEMPORAL CCS005, cuyo objeto es entregar a título de compraventa 107.207 computadores portátiles y 214.414 ratones.”* Mediante este contrato se realizó una adquisición por valor de \$3.131.375.000, con los cuales se adquirieron 5.875 computadores portátiles y 11.750 ratones a un costo de \$533.000 unidad, de acuerdo a la lista que anexaron, pero la cual no hace parte de ningún estudio que priorice o determine la necesidad puntual de esto elementos para los colegios mencionados. Ciertamente es que mediante esta figura se obtiene un ahorro del 47% del valor de los computadores, pero comprar con la única justificación de que son baratos no es la política de ningún ente Estatal, pues como se indicó anteriormente toda compra está sujeta a un principio de planeación en el cual se determina quienes o cuales colegios serán los beneficiarios en razón de sus necesidades para lograr los objetivos del Proyecto 899.

El proyecto 899 contenido en el convenio 2777 de 31/07/13, participa (folio 291 carpeta 1) con una meta plan de 144 colegios y una ejecución real a 19 colegios. El aporte del 899 es de \$792.571.000, frente a \$27.210.174.000 del valor total. Es

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

de notar que el Convenio 2777 se inicia el 31/07/13 y solamente hasta agosto de 2014 se inician unos cursos que no estaban contemplados en el convenio en mención, pero sí se realiza un aporte de \$792.571.000 sin tener una destinación específica que justifique la inversión; nuevamente falta de planeación.

“Los talleres se llevarán a cabo con 997 estudiantes de los grados noveno, decimo y once de 19 Instituciones de siete localidades, (Antonio Nariño, Ciudad Bolívar, Puente Aranda, Rafael Uribe Uribe, Teusaquillo, Usme y Chapinero), en las temáticas de Animación 2D y 3D, Diseño Web, Fotografía, Producción musical, radio y video. La fecha de inicio fue 12 de junio y la finalización será el 30 de agosto del presente año.

Los estudiantes participantes en el proyecto contarán con rutas que los trasladaran desde los colegios hasta las instituciones de capacitación y de estas a los colegios. Además se les brindara un refrigerio reforzado por cada sesión.”

Entrega de 14320 equipos P.C Smart.

Valoración Respuesta

Se acepta la respuesta, pero no se entiende la razón por la cual no se incluye en la justificación para realizar el contrato de compra-venta de los equipos en mención.

Se retira la observación pero es preciso que en los estudios previos y/o justificación de la contratación se determine claramente la necesidad de cada objeto de contratación y no que se haga de una manera general.

Igualmente se retira frente a los contratos 3634/30/12/13 y 3386/15/11/13, así como también se acepta la explicación dada respecto a la observación frente al convenio 2777 de 31/07/13 respecto de la participación de capacitación a jóvenes de CABILDOS JUVENILES.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

2.3.4.4.3. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y penal

Resultado de la auditoria, se estableció que un alto porcentaje de la contratación se celebra a través de convenios de asociación, para que la SED alcance sus objetivos misionales, sin embargo la auditoria determinó que los convenios 2777, suscrito con la Caja de Compensación COMPENSAR y 3192 suscrito con la Universidad Javeriana, no se ajustan debidamente a lo normado en el artículo 355 Superior, pues la reglamentación de este artículo, que son los Decretos 777 de 1992, 1403 de 1992, y el Decreto 2459 del 9 de diciembre de 1993, es precisa en cuanto a los requisitos que deben cumplir las ONG o Fundaciones para que sus Proyectos sean objeto de Apoyo por parte de las Entidades estatales.

Frente a lo anterior, el Consejo de Estado, en el concepto 1626 de 2005, señala el alcance teleológico del Artículo 355 de la Constitución Política de Colombia *“El artículo 355 de la Constitución Política prescribe: Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado.*

El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

Conforme al artículo transcrito puede el Gobierno, en sus diferentes niveles, celebrar contratos con las entidades sin ánimo de lucro siempre que se cumplan unos requisitos:

- *Reconocida idoneidad de la entidad sin ánimo de lucro contratista. Desde luego, está reconocida idoneidad debe atender criterios objetivos y los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad que debe surtir la función administrativa de acuerdo a lo consagrado en el artículo 209 de la Carta Política.*
- *Un segundo requisito tiene que ver con la teleología de este tipo de contratos. La finalidad única es la de impulsar programas y actividades de interés público.*

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

- La tercera precisión constitucional demarca los límites y alcances de la finalidad, que establece como requisito la conformidad con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo.

Como se desata del aparte final en el segundo inciso de la norma constitucional, corresponde al Gobierno Nacional reglamentar la materia, lo cual significa que el Congreso quedó relevado de esta función.

El Presidente de la República, en uso de las facultades constitucionales reglamentarias expidió los Decretos 777 del 16 de mayo de 1992, 1403 del 26 de agosto de 1992, y, finalmente, el Decreto 2459 del 9 de diciembre de 1993.

El artículo 1o. del Decreto 777 de 1992, modificado en sus incisos segundo y tercero por el Decreto 1403 de 1992, prevé:

“CONTRATOS CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ANIMO DE LUCRO PARA IMPULSAR PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DE INTERÉS PÚBLICO. Los contratos que en desarrollo de lo dispuesto en el segundo inciso del artículo 355 de la Constitución Política celebren la Nación, los Departamentos, Distritos y Municipios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el propósito de impulsar programas y actividades de interés público, deberán constar por escrito y se sujetarán a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre los particulares, salvo lo previsto en el presente Decreto y sin perjuicio de que puedan incluirse las cláusulas exorbitantes previstas por el Decreto 222 de 1983.

Se entiende por reconocida idoneidad la experiencia con resultados satisfactorios que acreditan la capacidad técnica y administrativa de las entidades sin ánimo de lucro para realizar el objeto del contrato. La entidad facultada para celebrar el respectivo contrato deberá evaluar dicha calidad por escrito debidamente motivado.

Así mismo, el decreto 777 de 1992, consagra expresamente las causales de exclusión, es decir, los casos en que no es posible celebrar este tipo de contratos y los señala así:

ARTICULO 2o. *Están excluidos del ámbito de aplicación del presente Decreto:*
1° Los contratos que las entidades públicas celebren con personas privadas sin ánimo de lucro, cuando los mismos impliquen una contraprestación directa a favor de la entidad

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

pública, y que por lo tanto podrían celebrarse con personas naturales o jurídicas privadas con ánimo de lucro, de acuerdo con las normas sobre contratación vigentes.(...) Es el caso de los convenios en mención, ya que la entidad se beneficia al no desarrollar su labor y trasladar esta función a una ONG o en este caso a una Caja de Compensación, que adicionalmente no se encuentra habilitada para suscribir este tipo de convenios.

(...)

5 Los contratos que de acuerdo con la ley celebre la entidad pública con otras personas jurídicas, con el fin de que las mismas desarrollen un proyecto específico por cuenta de la entidad pública, de acuerdo con las precisas instrucciones que esta última les imparta.”³. Igualmente es esta una causal de exclusión, por cuanto todo el proyecto y sus alcances están determinado por la SED y no por la Caja de compensación, y el articulado del Contrato-convenio determina puntualmente el accionar de Compensar.

En este caso no se está impulsando ningún programa de Compensar sino Ejecutando los programas del proyecto 899 de la SED los cuales debió Desarrollar la SED mediante otra modalidad de contratación.

*“... de la lectura del artículo 355 se desprende que el objeto de los contratos es “impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional de Desarrollo”. Esta norma muestra claramente que los contratos a que se refiere dicha disposición son aquellos por los cuales el Estado entrega recursos a un ente sin ánimo de lucro para que el mismo pueda adelantar **sus** programas. Los programas a que se refiere no son los programas del Estado sino los programas del ente privado, porque si fueran los del Estado se trataría no simplemente de impulsar un programa sino de ejecutarlo. (...) los contratos a que se refiere el artículo 355 de la Constitución tienen por objeto la entrega de unos recursos o bienes del Estado a una entidad sin ánimo de lucro para apoyar un programa de esta última. Lo anterior indica que en un principio corresponde a la entidad sin ánimo de lucro dirigir el programa aunque existan algunos criterios en el contrato de apoyo. En esto se marca una radical diferencia con los contratos que tienen por objeto ejecutar un proyecto gubernamental de acuerdo con los parámetros fijados por el ente público y de conformidad con sus instrucciones. De esta manera, **los contratos que tienen por objeto desarrollar una actividad estatal por intermedio de un particular no se sujetan a las reglas que establece el 355”.***

³Cristhian Camilo Valderrama Abogado - Especialista en Derecho Constitucional y Derecho Administrativo

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

De lo anterior se infiere que los citados convenios se suscribieron sin cumplimiento de requisitos legales, de conformidad con los numerales 1 y 5 del artículo 2 del Decreto 777 de 1992, modificado por el artículo 33 Ley 1474 de 2011, e incurriendo en la posible omisión del artículo 410 del C.P., así como del artículo 27 de la Ley 734 de 2002.

Adicionalmente se analiza la modalidad de contratación pues aun suponiendo que se ajustara al art. 355 C.P. la contratación directa no implica que se obvie la Selección Objetiva que es un principio de la contratación Estatal.

“PRINCIPIO DE SELECCIÓN OBJETIVA

“...escogencia del ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. Artículos 5 de la ley 1150 de 2007, 88 de la ley 1474 de 2011 y 12 del decreto 2474 de 2008.”

Es de destacar que en todos los Convenios de Asociación celebrados con COMPENSAR, se argumenta que esta entidad está facultada para la suscripción de estos convenios en razón a que ADMINISTRA recursos de la niñez; si bien es cierto que esto le sirve para certificar la Idoneidad y la Experiencia, dos de los requisitos para la celebración de convenios a la Luz del Artículo 355 superior, también lo es que NO lo habilita para la celebración de dichos convenios; el proyecto debe ser de la autoría y objeto de la entidad que maneja los recursos, en este caso Compensar y no de la Secretaría de Educación Distrital o alguna otra Entidad estatal.

En el caso en estudio – Convenio 2777/13 – el convenio en su totalidad hace parte del objeto social, programas y proyectos a DESARROLLAR por la Secretaría de Educación Distrital y se realiza bajo las precisas instrucciones de la SED quien tiene la obligación de desarrollarlo y para tal fin debió contratar a través de otra modalidad y no por el artículo 355 Constitucional.

“LEY 633 DE 29 DE DICIEMBRE DE 2000

ARTÍCULO 64. DESTINACIÓN DE LOS RECURSOS DEL FOVIS. *Los recursos adicionales que se generen respecto de los establecidos con anterioridad a la presente ley se destinarán de la siguiente manera:*

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

- a) No menos del cincuenta por ciento (50%) para vivienda de interés social;
- b) El porcentaje restante después de destinar el anterior, para la atención integral a la niñez de cero (0) a seis (6) años y la jornada escolar complementaria. Estos recursos podrán ser invertidos directamente en dichos programas abiertos a la comunidad, por las Cajas de compensación sin necesidad de trasladarlos al Fovis.

PARÁGRAFO. En aquellos entes territoriales que cuentan con recursos para la cofinanciación de los Programas de Jornada Escolar Complementaria y atención a los niños de cero (0) a seis (6) años más pobres, las Cajas de Compensación Familiar podrán establecer convenios y alianzas con los gobiernos respectivos para tal fin.”

Decreto 1729 de 2008: Por el cual se reglamenta parcialmente el artículo 16 de la Ley 789 de 2002. Artículos 1ª, 3ª Objetivo general de los programas de Foniñez, 4ª Objetivos específicos, 7º Convenio de los programas de Foniñez al 8ª Autorización, seguimiento y control⁴.

Las situaciones antes descritas, se configuran como una observación de tipo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y penal, transgrediendo lo establecido el artículo 355 de la Constitución Política, reglamentado por los Decretos 777 de 1992, 1403 de 1992 y 2459 de 1993, que precisan los requisitos que deben cumplir las ONG o Fundaciones para que sus Proyectos sean objeto de Apoyo por parte de las Entidades estatales, los literales a), b) y f) del artículo 2 y el literal e) del artículo 4 de la Ley 87 de 1993, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, numeral 1 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002, los numerales 1 y 5 del artículo 2 del Decreto 777 de 1992, modificado por el artículo 33 Ley 1474 de 2011 y el artículo 410 del Código Penal.

Valoración Respuesta

Resultado de la auditoria, se estableció que un alto porcentaje de la contratación se celebra a través de convenios de asociación, para que la SED alcance sus objetivos misionales, sin embargo la auditoria determinó que los convenios 2777, suscrito con la Caja de Compensación COMPENSAR y 3192 suscrito con la Universidad Javeriana, no se ajustan debidamente a lo normado en el artículo 355 Superior, pues la reglamentación de este artículo, que son los Decretos 777 de 1992, 1403 de 1992, y el Decreto 2459 del 9 de diciembre de 1993, es precisa en cuanto a los requisitos que deben cumplir las ONG o Fundaciones para que sus

⁴ <http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma>

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Proyectos sean objeto de Apoyo por parte de las Entidades estatales.

A este respecto dice la entidad que COMPENSAR tiene los requisitos de Idoneidad y Experiencia, lo cual no fue controvertido y esta auditoría dice que:

“Es de destacar que en todos los Convenios de Asociación celebrados con COMPENSAR, se argumenta que esta entidad está facultada para la suscripción de estos convenios en razón a que ADMINISTRA recursos de la niñez; si bien es cierto que esto le sirve para certificar la Idoneidad y la Experiencia, dos de los requisitos para la celebración de convenios a la Luz del Artículo 355 superior, también lo es que NO lo habilita para la celebración de dichos convenios; el proyecto debe ser de la autoría y objeto de la entidad que maneja los recursos, en este caso Compensar y no de la Secretaría de Educación Distrital o alguna otra Entidad estatal.”

Adicionalmente le da plena razón al ente auditor cuando dice: *“El esquema de los convenios 2777 y 3192 de 2013, efectivamente se origina en el plan de desarrollo institucional y sectorial de la SED, no es iniciativa de los entes sin ánimo de lucro que se vincularon a los convenios, pero con sus aportes en recursos y en experiencia específica (reconocida idoneidad), son fundamentales para el cumplimiento de los objetivos trazados. Este último elemento ha sido reconocido por la jurisprudencia⁵, a propósito de la causal de exclusión que abordamos, pues el énfasis de la entidad que suscribe este tipo de convenios, es que la entidad sin ánimo de lucro realice un aporte en la consecución de los objetivos que se trazan:”*

De lo dicho anteriormente se deduce que la SED no estudió con detenimiento el concepto 1626 del Consejo de Estado de 2005, el cual aclara puntualmente el alcance y diferencia radical existente entre IMPULSAR y DESARROLLAR, función esta última que corresponde a las entidades del estado frente a SUS programas y proyectos, así como el beneficio para ella no es solamente económica sino de traslado de funciones cuando deja en manos de una ONG el DESARROLLO de sus funciones y no contrata con las normas para ello establecidas.

Los beneficios no son solamente económicos, por esa razón se aclara que traslada sus funciones y no desarrolla sus programas y proyectos sino que traslada las funciones a una ONG, adicionalmente se aclara que el convenio de asociación es en sí un contrato de prestaciones mutuas o con fin común.

⁵ CONSEJO DE ESTADO, SALA DE CONSULTA Y SERVICIO CIVIL, CONSEJERO PONENTE: LUÍS FERNANDO ÁLVAREZ JARAMILLO. RADICACIÓN 1.710 DE 2006. BOGOTÁ, D.C., 23 DE FEBRERO DE 2006.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Adicionalmente al no ser de autoría de Compensar esta debe realizar todas sus acciones contractuales bajo las precisas instrucciones de la SED, razón por la cual es objeto de exclusión por la 5ª causal del Decreto 777/92 1403/92 art.2.

“... de la lectura del artículo 355 se desprende que el objeto de los contratos es “impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional de Desarrollo”.

Esta norma muestra claramente que los contratos a que se refiere dicha disposición son aquellos por los cuales el Estado entrega recursos a un ente sin ánimo de lucro para que el mismo pueda adelantar sus programas. Los programas a que se refiere no son los programas del Estado sino los programas del ente privado, porque si fueran los del Estado se trataría no simplemente de impulsar un programa sino de ejecutarlo. (...) los contratos a que se refiere el artículo 355 de la Constitución tienen por objeto la entrega de unos recursos o bienes del Estado a una entidad sin ánimo de lucro para apoyar un programa de esta última. Lo anterior indica que en un principio corresponde a la entidad sin ánimo de lucro dirigir el programa aunque existan algunos criterios en el contrato de apoyo. En esto se marca una radical diferencia con los contratos que tienen por objeto ejecutar un proyecto gubernamental de acuerdo con los parámetros fijados por el ente público y de conformidad con sus instrucciones. De esta manera, los contratos que tienen por objeto desarrollar una actividad estatal por intermedio de un particular no se sujetan a las reglas que establece el 355”.

De lo anterior se infiere que los citados convenios se suscribieron sin cumplimiento de requisitos legales, de conformidad con los numerales 1 y 5 del artículo 2 del Decreto 777 de 1992, modificado por el artículo 33 Ley 1474 de 2011, e incurriendo en la posible omisión del artículo 410 del C.P., así como del artículo 27 de la Ley 734 de 2002.

En el caso en estudio – Convenio 2777/13 – el convenio en su totalidad hace parte del objeto social, programas y proyectos a DESARROLLAR por la Secretaría de Educación Distrital y se realiza bajo las precisas instrucciones de la SED quien tiene la obligación de desarrollarlo y para tal fin debió contratar a través de otra modalidad y no por el artículo 355 Constitucional.

Por todo lo anterior, se confirma el hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y penal.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

2.3.4.4.4. Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal

La SED dentro del Proyecto 899 TICS, desde el 2002 ha venido celebrando acuerdos de voluntades con la con la Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá S. A. – E.S.P. “ETB SA ESP, con el fin de lograr la conectividad en el sector educativo. En ese orden, tenemos el convenio 106 de 2002, sobre el cual ya se hizo referencia, el contrato interadministrativo No. 2721 de 2013”, por valor de \$3.504.000.000, con el objeto de prestar los servicios de conectividad y seguridad lógica en los distintos niveles institucionales para el apoyo de los procesos académicos y administrativos de la SED.

En la misma línea suscribió el contrato 3192 el 18 de enero de 2013 con esta misma entidad cuyo objeto fue: la prestación de los servicios de conectividad y seguridad lógica en los distintos niveles institucionales para el apoyo de los procesos de la SED para 730 sedes educativas y 20 bibliotecas, con 30 Mbps con reuso 1:10 fase 1 a 241 sedes y 2 a 190.

Este acuerdo de voluntades tuvo un costo inicial de \$6.958.842.999, adicionado en el 50%, con el objeto de cambiar el reuso de 1:10 a 1:5 para 330 sedes; esta circunstancia se presenta a solo dos (2) meses de inicio de ejecución, sin que se evidencia estudio alguno que justifique el mayor valor, así como tampoco se conocen las razones por las cuales se consideró que el reuso de 1:10 era ineficiente, ni las razones de la eficiencia del 1:5; en ese orden, la cobertura de número de sedes es menor con los recursos inicialmente destinados a este efecto. Finalmente se entrega un listado con 330 sedes con reuso de 1:5.

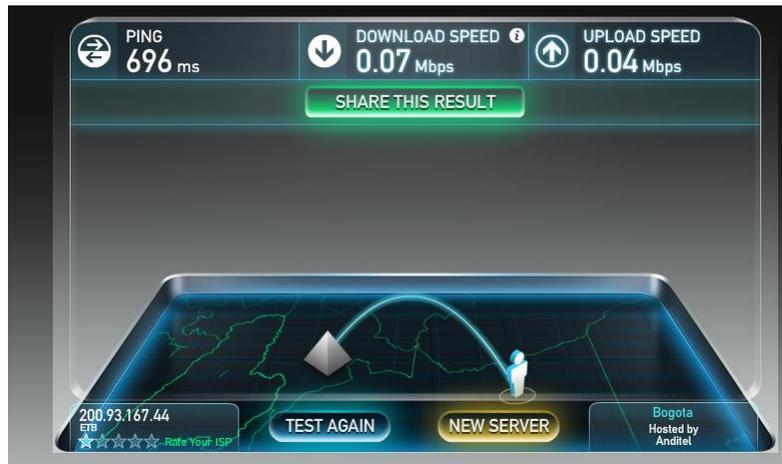
Conforme a las evaluaciones realizadas, se observa que la ETB como proveedor con la experticia necesaria y única en el mercado Colombiano en especial en el Distrito Capital y por tratarse de una contratación directa en el servicio de venta de datos, en los últimos años no ha manifestado o indicado a la Secretaría de Educación durante todo este proyecto, que el servicio de internet no cubre la necesidad de los estudiantes como se dejó estipulado en los estudios previos de los contratos suscritos con esa entidad, tal como se puede colegir del análisis técnico y de medición de la velocidad realizado por este ente de control, donde se

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

determinó un promedio por pc en diferentes Colegios, promedio que no superaba los 512k por pc en el mejor de los casos, reflejando lentitud en el servicio de Internet para cada colegio.

En este orden, entre múltiples casos, podemos ilustrar lo evidenciado en el Colegio el Salitre Suba I.E.D con IP 200.93.167.44

IMAGEN 1



Pese a que la circunstancia precedente se muestra en la totalidad de los colegios, la Secretaría de Educación no ha implementado estudios sustentados técnicamente que le permita conocer las necesidades reales de cada una de las sedes educativas, para tener la conectividad adecuada para implementar a plenitud el desarrollo de las TIC, con el fin de lograr el cabal cumplimiento del objeto central del proyecto 899, cual es “Cerrar la brecha tecnológica” y la adecuada apropiación y utilización de tan importante recurso. Pese a la falencia técnica mencionada, se observa que en las conciliaciones mensuales con la ETB, las erogaciones se realizan por la totalidad del servicio, esto es (*Enlace dedicado, conectividad a internet ligth con reúso 1:10 - 30Mb, y seguridad en la nube*), sin ningún tipo de objeción respecto de los valores cobrados. En tal sentido como se pude observar a continuación, por localidad la conectividad nunca ha registrado los 30 Mb contratados.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

**Cuadro N° 19
COMPARATIVO DE CONECTIVIDAD Y SERVICIOS**

Localidad	Planeación	Infraestructura	Conectividad	Formación	Gestión y Sostenibilidad	Usos y Apropriación	Máximo
Antonio Nariño	2,85	2,1	<u>2,1</u>	1,8	1,95	3,25	5
Barrios Unidos	2,79	2,775	<u>2,945</u>	2,04	2,845	3,29	5
Bosa	3,61	2,92	<u>2,58</u>	2,47	2,98	3,165	5
Chapinero	2,875	1,875	<u>1,5</u>	2,125	2	2,625	5
Ciudad Bolívar	3,06	2,425	<u>1,91</u>	2,455	2,42	2,98	5
Engativá	2,855	2,715	<u>1,955</u>	2,445	2,365	2,595	5
Fontibón	2,74	2,17	<u>1,665</u>	2,065	2,17	2,3	5
Kennedy	2,3	2,045	<u>1,74</u>	1,95	1,955	2,09	5
La Candelaria	4,28	3,375	<u>3,015</u>	2,87	3,485	4,1	5
Los Mártires	2,825	2,1	<u>1,665</u>	1,44	2,49	2,31	5
Puente Aranda	2,275	1,7	<u>1,345</u>	1,605	1,745	1,94	5
Rafael Uribe Uribe	1,57	1,53	<u>1,105</u>	1,45	1,41	1,305	5
San Cristóbal	1,825	1,495	<u>1,035</u>	1,355	1,47	1,535	5
Santa Fe	2,235	1,875	<u>1,06</u>	1,45	1,825	1,88	5
Suba	1,955	1,465	<u>1,29</u>	1,41	1,58	1,48	5
Sumapaz	0	0	<u>0</u>	0	0	0	5
Teusaquillo	1,44	1,315	<u>1,44</u>	1,19	1,065	2	5
Tunjuelito	1,9	1,655	<u>1,235</u>	1,785	1,785	1,855	5
Usaquén	2,46	2,235	<u>1,185</u>	1,99	1,78	1,9	5
Usme	2,075	1,4	<u>1,26</u>	1,41	1,73	1,66	5
BOGOTA D.C.	2,7	2,15	<u>1,8</u>	2,15	2,2	2,4	5

Fuente: Convenio de Asociación 3292 de 2013 suscrito por la SED y el Centro Atico de la Pontificia Universidad Javeriana “INFORME FINAL DE CARACTERIZACION -JUNIO 2014-”

Conforme a lo anterior, es claro que no existen las condiciones de uso (cantidades de computadores por colegio) para garantizar un nivel adecuado de trasmisión de datos para los colegios, es así que si se tomara el caso de una localidad que cuente con 5 colegios y que posea un reúso de 1:5 con canal de 30 megas, obtendríamos sólo 6 megas por colegio; ahora bien si cada colegio posee por lo menos 60 computadores en la mayoría de los casos los 30 megas nos daría como resultado 0.1 mega en sana lógica matemática, pero a lo anterior se le debe sumar

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

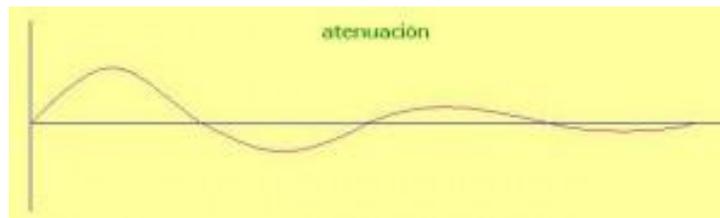
la atenuación en la red local de cada colegio que le sigue restando al ancho de banda, dando un promedio en el mejor de los caso de 0.083 Megas por PC.

Así las cosas es evidente que la ETB no ha cumplido con el servicio de conectividad contratada, no obstante haber contemplado desde el año 2002 con la suscripción del primer convenio, como una de las causales de terminación unilateral, que si durante tres meses no tiene un nivel mínimo del 97%, pese a ello no ha evidenciado alguna aplicación de medidas de apremio⁶, teniendo en cuenta que la ETB es el experto y único proveedor de este servicio, como se puede evidenciar en las siguientes imágenes, la atenuación en una señal influye de manera directa en el servicio, en este caso el de internet, así:

IMAGEN 2

Atenuación de Enlace (dB) =
Pérdida Atenuación de Cable (dB)
+ Pérdida de Inserción de Conector (dB)
+ Pérdida de Inserción de Empalme (dB).

IMAGEN 3



La atenuación es la razón principal de que el largo de las redes tenga varias restricciones. Si la señal se hace muy débil, el equipo receptor no interceptará bien o no reconocerá esta información. Es preciso tener en cuenta que este tipo de señales y servicios, los cuales para este caso la ETB tiene un margen por servicio comercial de por lo menos un 20% de efectividad en la transmisión del servicio y sumado a lo anterior, influye de manera directa el cableado estructurado en red de datos que se tenga.

⁶ Artículo 86 Ley 1474 de 2011

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Como se aprecia en la imagen 3, sería un ejemplo de la configuración técnica y adecuada configuración del cableado estructurado para el servicio de internet o datos en una sala de cómputo normal:

IMAGEN 4



www.pchard.com.ar

En la imagen 4 se aprecia el tipo de cableado implementado en las salas de los Colegios Distritales visitados por este de control, sin norma técnica o en obsolescencia, cual es el caso de la mayoría de los colegios del distrito capital, y en ese tipo de salas se perderá otro porcentaje en la señal.

IMAGEN 5



www.contraloriabogota.gov.co
Código Postal 111321
Cra. 32 A No. 26 a – 10
PBX 3358888

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

A la anterior medición o tasa de transferencia de datos se le deberá restar la atenuación, dando como resultado una trasmisión mucho menor, que es insuficiente inservible para que los estudiantes puedan interactuar con la INTERNET y a su vez como se observa en las imágenes 5 y 6 no hay conectividad en la red, mientras que en la imagen 7 podemos visualizar como es la topología de una red.

IMAGEN 6

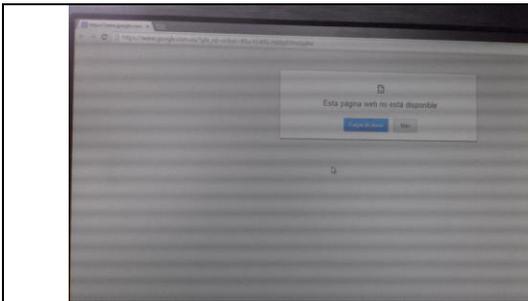


IMAGEN 7

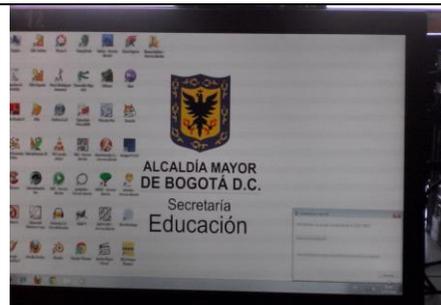
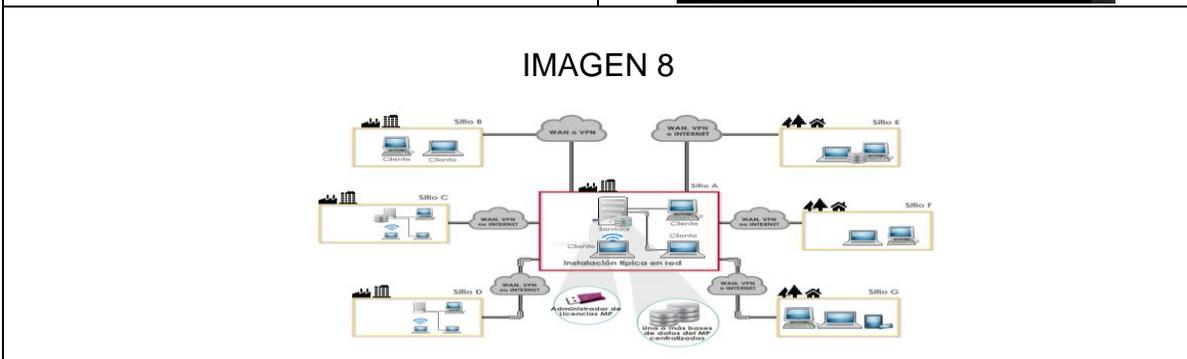


IMAGEN 8



Como ya se ha indicado, pese a que la conectividad no se ha garantizado efectivamente, ni ha contribuido a la formación en TICS en la educación Distrital, con la contratación suscrita a la fecha la SED ha erogado por concepto de conectividad los siguientes valores:

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

CUADRO No. 20

CONTRATO 3192 DE 2013 \$6.958,842,999

AÑO	Mes	Fecha	Detalle	Valor
2013	Enero			
2013	Febrero			
2013	Marzo			
2013	Abril			
2013	Mayo			
2013	Junio			
2013	Julio			
2013	Agosto			
2013	Septiembre			
2013	Octubre	19/31	CONECTIVIDAD+DESCUENTOS	427.490,564
2013	Noviembre	1/30	CONECTIVIDAD	1,021,078,854
2013	Diciembre	1/31	CONECTIVIDAD	1,021,052,441
				2.469.621.859
SUBTOTAL				\$2.042.558.786
2014	ENERO	1/31	CONECTIVIDAD	989,438,223
2014	FEBRERO	1/28	CONECTIVIDAD+INDISPONIBILIDAD	961,072,107
2014	MARZO	1/31	CONECTIVIDAD	964,584,825
2014	ABRIL	1/30	CONECTIVIDAD	958,675,765
2014	MAYO	1/31	CONECTIVIDAD	986,706,980
TOTAL				\$4.860.477.900

CUADRO No. 21

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. 2721 - 2013 SED ETB

Mes	Fecha	Detalle	Valor
Enero			
Febrero			
Marzo			
Abril			
Mayo			
Junio			
Julio	9/31	CONECTIVIDA	762.919.344
Agosto	1/31	CONECTIVIDAD	1.019,766.120
Septiembre	1/30	CONECTIVIDAD	1.021,181.199
Octubre	1/18	CONECTIVIDAD	636.032.366
		Total	\$3.439.899.029

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

**CUADRO No. 22
TOTAL INVERSIÓN EN CONECTIVIDAD AÑOS 2013 Y 2014**

CONTRATO	AÑO	SERVICIO	VALOR
3192	2013	CONECTIVIDAD	\$2.042.558.786
3192	2014	CONECTIVIDAD	\$4.860.477.900,00
2721	2013	CONECTIVIDAD	\$3.439.899.029
			\$10.342.935.717

Estos valores se constituyen en daño al patrimonio público en \$10.342.935.717, como quiera que no han cumplido el fin que motivo la disposición de estos recursos en el desarrollo del proyecto, de tal suerte que se trata de una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, consagrados en el artículo 3º de la Ley 80 de 1993, así como los artículos 26 y 27 de la citada ley, desde el inicio de los acuerdos de voluntades, pese a ello la SED, no se ha preocupado por generar acciones o estrategias para evitar la consecutiva pérdida de recursos.

Es pertinente anotar que la ETB como experto en el tema, no informó o desarrolló estrategias técnicas y de estudio comercial para garantizarle a la SED un aprovisionamiento de canales dedicados sin reuso que le pudieran ofrecer a los colegios distritales una mejor conectividad, si bien es cierto, la contratista no puede garantizar la totalidad de los 30 Megas ya sea por los diferentes factores antes mencionados, ellos debieron haber informado a la SED que a pesar de ofrecer uno o varios canales con reuso por colegio este no daría abasto técnicamente ante la demanda de internet por PC.

Es así que no resulta razonable que el experto en este caso la ETB no informó a la SED del desbordamiento que causaría utilizar 30 megas con diferentes reusos a los colegios, sin tener la más mínima prevención que si en una o más salas de cómputo de cualquier colegio existen o se usan más de 30 ,40, 60 o hasta 120 computadores la señal sería insuficiente para su cliente impidiéndole interactuar con la nube o la internet; en el mismo orden, esta circunstancia también hace innecesario un costo más para protección de datos o cortafuegos, costos que no se reflejan en el servicio cuando se evidencia que no se puede conectar o acceder a la nube.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Es preciso resaltar que en cualquier negociación privada el cliente tiene derecho a conocer de manera precisa y oportuna cuál va a ser la calidad y capacidad del servicio que se le está ofertando; con mayor rigurosidad deberá operar frente a los recursos públicos, especialmente tratándose de la SED cual es el mayor y mejor cliente de la ETB económicamente hablando, esta empresa debió aclarar bien a través de asesoría y/o cualquier mecanismo similar, sobre el verdadero alcance de sus servicios, en otros términos, indicar la cantidad de equipos que soportaría la conectividad ofertada para todas y cada una de las sedes académicas involucradas en los contratos.

Finalmente, se observa que no se dio cumplimiento al estudio de conveniencia que soporta la contratación, el cual contempla: “(...) *El proyecto 899 inicia Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de la SED, en su componente Conectividad y Tecnologías de la información y las comunicaciones contemplan mejorar los servicios de conectividad en los Colegios Distritales ofreciendo anchos de banda que permitan soportar los procesos de enseñanza y aprendizaje apalancados por las TIC. Este proceso implica implementar alternativas tecnológicas que permitan mejorar los anchos de banda en las sedes educativas de acuerdo a sus necesidades, cumpliendo con la Ley 679 de protección al Menor. (...) el servicio de acceso al internet de para al menos 730 sedes educativas y 20 bibliotecas, es una condición necesaria para el adecuado desarrollo de las actividades pedagógicas*”; lo anterior para indicar que los ofrecimientos de banda ancha ofrecidos y suministrados por la empresa contratista debían permitir y soportar los procesos de enseñanza a los estudiantes, cuya finalidad no se cumplió ni se viene cumpliendo como se indicó anteriormente.

Valoración Respuesta

Respecto de lo observado según la cual la ETB no ha cumplido con el servicio de conectividad contratada, no obstante haberse contemplado desde el año 2002 con la suscripción del primer convenio, como una de las causales de terminación unilateral, que si durante tres meses no tiene un nivel mínimo del 97%, pese a ello no ha evidenciado alguna aplicación de medidas de apremio.

Señala la entidad que con relación al daño al patrimonio público en \$10.342.935.717 debe precisar que los costos de los 2 contratos corresponden a los diferentes servicios prestados por el proveedor de telecomunicaciones y recibidos por la Secretaría de Educación y que este valor no solo se circunscribe al

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

proyecto de 30 MB ILR, este proyecto y su servicio es uno de los servicios que se ofrecen a través de estos contratos pero no el único.

Anota que estos contratos le permitieron ofrecer a toda la entidad en sus 3 niveles institucionales, la conectividad requerida para adelantar todas las actividades misionales y de soporte de cada uno de los proyectos, por consiguiente se evidencia como a través de la conectividad ofrecida en los diferentes niveles institucionales se tiene acceso a los servicios de correo, sistemas de información como: Matriculas, Apoyo Escolar, FSE, Gestión Documental, SQYS, Nomina, Apoteosys, Herramientas de Apoyo para los Procesos de Vinculación de Personal, Acceso a los servicios prestados por la Plataforma de Oracle, Linux, Portales, Microsoft, Lync Server, Acceso a Internet, Intranet, etc. Por consiguiente, cada uno de los servicios que se prestan a través de la plataforma de conectividad de la SED se puede desarrollar porque efectivamente el servicio es entregado por el proveedor del servicio y la Secretaria de Educación hace uso permanente de ello.

Igualmente precisa que la información detallada de los servicios de conectividad que se prestan en la entidad siempre deben ofrecerse para soportar los procesos y no es posible sesgar la mirada de costos de conectividad haciendo referencia única y exclusivamente al proyecto de 30 Mb ILR.

Los argumentos precedentes no pueden ser de recibo, por cuanto no están referidos a los contratos objeto de observación (3192 y 2127), como quiera que éstos no incluyen la conectividad para el funcionamiento de la SED, es decir que están delimitados para los colegios única exclusivamente, por cuanto el 3192 está orientado al reusó de 1: 10 a 1:5 en conectividad para sedes académicas.

Es por ello, que no puede argumentarse que aquellos acuerdos de voluntades le permitieron a la SED ofrecer a toda la entidad en sus 3 niveles institucionales, la conectividad requerida para adelantar todas las actividades misionales y de soporte de cada uno de los proyectos, tales como Gestión Documental, SQYS, Nomina, Apoteosys, Herramientas de Apoyo para los Procesos de Vinculación de Personal etc.

Ahora, si bien es cierto, esta conectividad se puede usar para los anteriores servicios mencionados por el sujeto de control, no son significativos ni son parte del objeto de la REDP, se reitera que el cuestionamiento de este ente de control está referido a la transmisión y uso de estos enlaces o servicio de internet por parte de los estudiantes; que cada colegio utilice una fracción de este ancho de bando o

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

servicio para sus servicios no significa, ni es garantía que este ancho de banda sea el correcto o que le llegue verdaderamente al usuario final en este caso cada estudiante del distrito capital.

Respecto de la evidente falta de justificación la adicionado en el 50%, a solo dos (2) meses de inicio de ejecución, la SED señala que obedeció al incremento en el uso de los servicios de internet, lo cuales fueron evidenciados con la revisión de la plataforma de seguridad Saas, donde identificaron que los servicios estaban teniendo más consumo en los enlaces, entre ellos encontramos el acceso a Youtube y a redes sociales como Facebook y Twitter.

Estos argumentos no son de recibo, pues de acuerdo con las pruebas realizadas en diferentes colegios, se puedo comprobar que la conectividad para internet y los consecuentes servicios del mismo no son posibles, tal como lo afirmaron los mismos estudiantes en las encuestas realizadas por este ente de control, en las que se indicó, entre otras respecto de la conexión del colegio en WIFI es mala y en el momento en que el equipo auditor pretendió acceder en varios colegios a la red por el referido sistema, no funcionó adecuadamente y por otro lado, el acceso era restringido, dado que la clave para el efecto no es de uso público como debería ser su finalidad, incluso algunos alumnos llegaron a afirmar que su colegio tenía internet; es así que no resulta razonable que los servicios estaban teniendo más consumo en los enlaces, por lo menos a nivel de los colegios.

No resulta razonable para esta Contraloría el argumento según el cual las mediciones en los colegios, no se podía realizar directamente desde los PC's de las salas de informática, sino aislando los factores externos que puedan arrojar desviaciones en la medición real de lo contratado vs lo entregado, por cuanto la efectividad en la transmisión y recepción de Internet y su uso en los colegios, se realizó en caliente y en frio, esto es, se verifico la conectividad y ancho de banda en los diferentes colegios en total operatividad y funcionamiento para todos los PCs y en ese mismo orden se hizo con todos los pc apagados, dejando uno solo; este ente de control tiene claro que no es correcto ni trasparente verificar una medición de efectividad del servicio sin tener en uso los dispositivos a fin de determinar qué cantidad de datos le llega a cada PC, llamensen tabletas, portátiles o computadores de mesa; conforme a lo anterior, es preciso reiterar, que es de pleno conocimiento que la efectividad se debe hacer en caliente en términos técnicos o de mantenimiento o soporte.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Tampoco resulta lógico el argumento del sujeto de control, según el cual la baja señal en la transmisión del internet se debe en su totalidad a la atenuación que provocan los elementos pasivos y activos de una red de datos, si bien es cierto esta Contraloría le dio un 20% de atenuación a la transmisión de datos, al tener en cuenta los diferentes componentes activos o pasivos de la red la medición en todos los colegios arrojó una baja efectividad, más aun, cuando la Secretaria de Educación o el proveedor del servicio de internet ETB, jamás ha contemplado o evaluado que si a un colegio le llegan 30 megas y son distribuidos no solamente para las aulas, sino para la parte administrativa, su uso se divide y como se pudo evidenciar, en el mejor de los casos la conectividad en las salas de cómputo teniendo activos o en uso todos los PCs arrojó mediciones entre 256k y 750k.

Pese a lo anterior el ente de control si realizó las pruebas de medición con todos los equipos apagados y en un solo PC, obteniendo mediciones que no superaron los 6 MEGAS, tal como se observa en la figura para el colegio ANTONIA SANTOS a las 10:37 am del 24/07/2014, donde se realizó medición con todos los equipos apagados y este fue el resultado, utilizando para el efecto el TEST de la ETB, para mayor transparencia.



Conforme a lo anterior, el ejemplo que trae la entidad en su respuesta al indicar que para realizar las pruebas se debe programar es una ventana de mantenimiento en la cual se haga la desconexión a la red LAN (Sin carga) del equipo de comunicaciones que nos provee ETB (Router, Demarcador, etc.), lo que afecta el servicio prestado a los colegios por consiguiente debe ser concertada la

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

fecha y hora con el colegio; la prueba también se puede realizar con la red LAN conectada, pero asegurando que todos los equipos conectados a la red estén apagados salvo en el que se vaya a realizar el test... Todo se realizó, tal como consta en las pruebas cuyas imágenes se han mostrado ya sea para la red wireles o alamburada.

Finalmente, con relación a la cuantificación del daño al patrimonio en \$10.342.935.717”, se afirma que en los 2 contratos son integrales en el sentido de que permiten proveer diferentes tipos de servicios de conectividad a todas las sedes de los colegios, bibliotecas, y por la Secretaria de Educación, en consecuencia que el valor no solo se circunscribe al proyecto de 30 MB ILR, *sino que permitió ofrecer a toda la entidad en sus 3 niveles institucionales, la conectividad requerida para adelantar todas las actividades misionales y de soporte de cada uno de los proyectos, por consiguiente se evidencia como a través de la conectividad ofrecida en los diferentes niveles institucionales se tiene acceso a los servicios de correo, sistemas de información como: Matriculas, Apoyo Escolar, FSE, Gestión Documental, SQYS, Nomina, Apoteosys, Herramientas de Apoyo para los Procesos de Vinculación de Personal, Acceso a los servicios prestados por la Plataforma de Oracle, Linux, Portales, Microsoft, Lync Server, Acceso a Internet, Intranet, etc. Por consiguiente, cada uno de los servicios que se prestan a través de la plataforma de conectividad de la SED se pueden desarrollar porque efectivamente el servicio es entregado por el proveedor del servicio y la Secretaria de Educación hace uso permanente de ello.*

Como ya se ha indicado, no es cierto que los contratos en cuestión estén referidos a la prestación de la conectividad para los tres (3) niveles de la SED, ya que el alcance de la referida contratación involucra únicamente la conectividad de las sedes académicas, como en efecto lo sustenta el reporte entregado por la entidad al equipo auditor.

Así las cosas lo hasta aquí evaluado permite confirmar al hallazgo administrativo fiscal con presunta incidencia disciplinaria en cuantía de \$10.342.935.717, como quiera que los valores invertidos en el servicio de internet y/o conectividad no han cumplido con el propósito fijado en el proyecto 899 “*cerrar la brecha digital*”, por lo que deberá hacer parte del plan de mejoramiento y trasladarse a las instancias pertinentes.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

2.3.4.5. Contrato No. 2621 de 2012 del Proyecto 899 TICS

Objeto: Realizar el suministro, instalación, configuración, licenciamiento de un sistema de filtrado y seguridad informática de tipo administración unificada de amenazas para la secretaría de Educación.

Contratista: AXEDE S.A.

Valor: \$ 624.438.270; y **Valor Final:** \$ 624.438.270

Plazo: 2 meses con una suspensión de 2 meses, para un plazo final de 4 meses.

**CUADRO No. 23
CONTROL PRESUPUESTAL**

Disponibilidad Presupuestal				
Código Presupuestal	CDP No.	Concepto	Fecha	Valor
3-3-1-14-01-03-0899-114	2988	Tecnologías de la Información y las Comunicaciones	30-07-2012	765.363.636
3-3-1-14-01-03-0897-114	2972	Niños y niñas estudiando	11-07-2012	21.135.779.501
3-3-1-13-01—06-1121-00	7	Administración de la Red de participación educativa Bta.	01-01-2012	765.363.636
Registro Presupuestal				
Código Presupuestal	CRP No.	Concepto	Fecha	Valor
3-3-1-14-01-03-0899-114	4026	Tecnologías de la Información y las Comunicaciones	30-07-2012	624.438.270

Fuente: Contratación de SED

**CUADRO No. 24
CONTROL CONTABLE Y LIQUIDACION
ORDENES DE PAGO**

No. REG.	FECHA	BENEFICIARIO	BANCO	VALOR
4026	21-12-2012	Tecnologías de la Información y las Comunicaciones	Bco. Bogotá	600.000.000
4026	21-12-2012	Tecnologías de la Información y las Comunicaciones	Bco. Bogotá	24.438.270
TOTAL ORDENES DE PAGO				624.438.270

Fuente: Contratación de SED

LIQUIDACIÓN: En Bogotá D.C, a los 18 días del mes de octubre del año 2013, acordaron las siguientes personas RAMIRO QUIROGA GAMBOA Jefe Oficina

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Administrativa de REDP, en su calidad de Supervisor y GUILLERMO IVAN OCAMPO SEQUEDA, identificado con C.C 79.786.095 de Bogotá Vicepresidente Empresarial y Gobierno de la EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ S.A. ETB S.A. ESP, NIT. 399.999.115, cuyas condiciones se cumplen, para suscribir el Acta de Terminación del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 2721.

La Conectividad está dada a nivel de servicio común de la ETB, quedando la conexión para los colegios que se encuentran dentro del perímetro de Bogotá, sin embargo, el compartir por localidad los servicios de Red y la diferencia de cableado entre lo que va en la Red de la ETB en fibra óptica y la de los colegios con cableado estructurado en cobre, hace que la información y procedimientos sean más lentos y con menos velocidad a lo que requieren la cantidad de equipos de cómputo de los diferentes colegios de la Localidad

2.3.4.5.1. Observación Administrativa.

Evaluated los documentos allegados al grupo auditor, se observa que presenta las siguientes irregularidades:

- En la Información entregada no tiene pólizas de cumplimiento. Esto esta repetido en el contrato
- El recibo a satisfacción, no posee informe de actividades realizadas, con acta de liquidación sin firmas.
- No están publicados los estudios previos.

Es decir, la información entregada no esta completa, a pesar de establecer un cumplimiento optimo del contrato, por esto tiene una presunta observación administrativa.

Respuesta SED

Remitiéndonos a lo consignado por la Contraloría en su informe preliminar numeral 2.3.4.5.1 donde se afirma que: “Evaluated los documentos allegados al grupo auditor, se observa que presenta las siguientes irregularidades:

En la Información entregada no tiene pólizas de cumplimiento. Esto esta repetido en el contrato”

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

La Secretaria de Educación se permite allegar la póliza de cumplimiento del contrato, la cual reposa en el expediente contractual (Póliza de Cumplimiento No. 2069886 y 416576 de la compañía Liberty Seguros S.A).

“El recibo a satisfacción, no posee informe de actividades realizadas, con acta de liquidación sin firmas.

La Secretaria de Educación se permite adjuntar el documento de acta de entrega y/o recibo a satisfacción, el informe de actividades realizadas por AXEDE S.A. y el acta de liquidación con sus respectivas firmas.(Se adjunta documentos impresos).

“No están publicados los estudios previos.”

Con relación a la Observación sobre la publicación de los estudios previos se hace la siguiente precisión respecto a la a responsabilidad de publicación de los documentos de Estudios Previos en el SECOP, es importante precisar que esta actividad es competencia y responsabilidad de la Dirección de Contratos y no de la Oficina Administrativa de RedP y es la Oficina de Contratos quien debe publicar la información de los procesos contractuales, la cual es enviada por las áreas técnicas cuando se inicia cualquier proceso. Por consiguiente, la Oficina de RedP entregó en su momento los documentos requeridos para adelantar el proceso incluido estudios previos y es la dirección de contratos la que debe proceder a su publicación en el SECOP.

Sin embargo, adjuntamos la evidencia (Print Screen) del SECOP donde se muestra que los Estudios Previos fueron publicados el día 22-12-2011 y demás documentación pública del Proceso en la Página del SECOP.

Valoración Respuesta

Una vez revisada la información enviada por la SED, se acepta y es retirada la observación, más deben incluir en las carpetas dichos documentos, ya que como se observa los registros enviados no están foliados.

2.4. INFORME TECNICO AUDITORIA COLEGIOS

Si tenemos un plan de 100Kbps un reusó de 1:10, en este plan se estaría garantizando un 100 ya que compartirían en canal con 10 usuarios, otros aspectos relevantes que intervienen en el reusó de un ancho de banda es la conexión a internet, el cableado y los componentes con Routers ya que consume parte de nuestro ancho de banda, por lo general las empresas prestadoras de estos

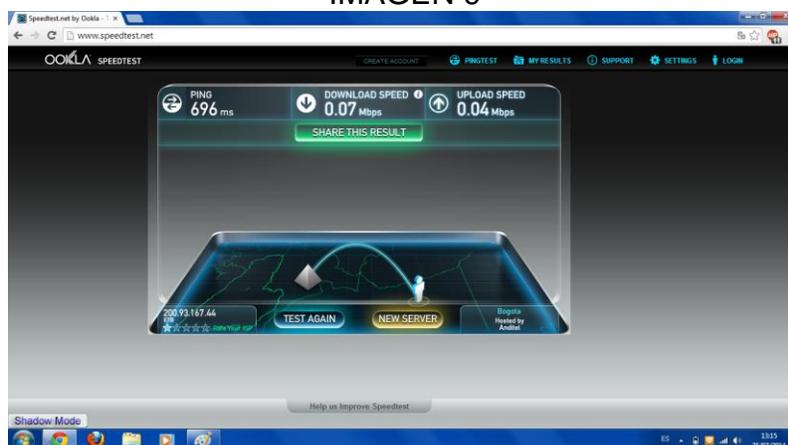
“Por un control fiscal efectivo y transparente”

servicios garantizan una efectividad del 80% en el servicio y si se tiene reusó bajara la velocidad.

Por lo menos en 355 sedes colegios del distrito existe un reusó de 1:5 en los enlaces de 30 MB, esta información es a corte 28 de julio de 2014 y en 222 sedes el reusó es 1:1 ósea no existe reusó

COLEGIO EL SALITRE SUBA

IMAGEN 9



ANALISIS TECNICO

TRASMISION DE DATOS Ancho de Banda 30 Megas

En la muestra tecnica realizadas a los Colegios
ANTONIA SANTOS PRIMARIA
ANTONIA SANTOS BACHILLERATO
21 ANGELES PRIAMRIA SEDE TUNA ALTA
21 ANGELES BACHILLERATO
SALITRE SUNA I.E.D
SIMON BOLIVAR

Se evidencio mediante tes de velocidad realizado mediante la aplicación que provee la ETB en su pagina web <http://www.etb.com.co/medidor/default.html>

www.contraloriabogota.gov.co
Código Postal 111321
Cra. 32 A No. 26 a – 10
PBX 3358888

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

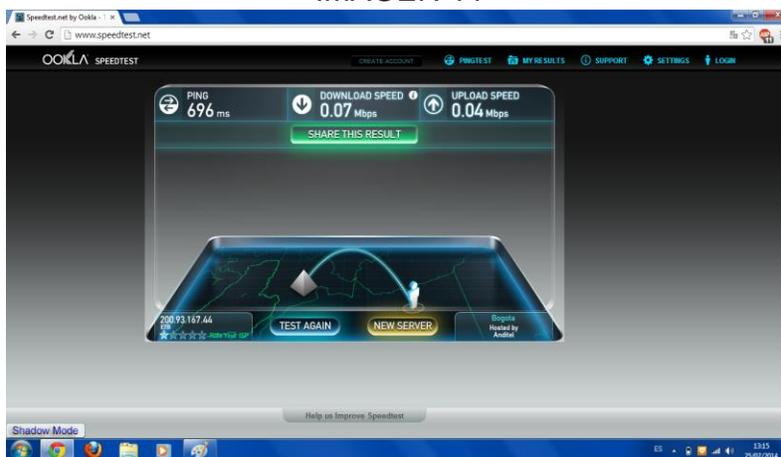
IMAGEN 10



Que la velocidad promedio de navegacion oscilaba entre 512k y 1 megas en casos en que las salas se encontraban sin servicio o sea que solamente un usuario podia estar usando un Pc de escritorio o portatil .

De acuerdo a la informacion suministrada el ancho de banda por colegio es de 30 Megas con rehuso de 1:5 esto significa que el ancho de banda se divide en 5 Megas por colegio, si en el sector o la localidad hay mas de 5 colegios estos entrarian a dividir el ancho de banda encontramos que en la totalidad de los colegios visitados el ancho de banda no superaba los 6 Megas en el mejor de los casos en otros se encontro anchos de banda de 0.07 Mbps, con direccionamiento IP 200.093.167.044.

IMAGEN 11

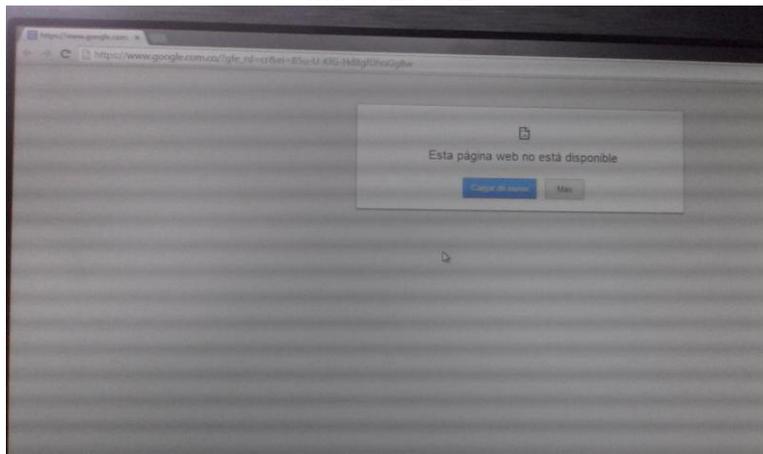


www.contraloriabogota.gov.co
Código Postal 111321
Cra. 32 A No. 26 a – 10
PBX 3358888

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Las consecuencias del rehuso hacen que los estudiantes no puedan en muchos de los casos y en muchos colegios acceder a internet, no pueden interactuar con la red para acceder a información de carácter pedagógico dada la lentitud de este servicio, que se convierte en una inversión innecesaria un sobre costo que no tiene beneficio alguno para la comunidad estudiantil del distrito capital IMAGEN 11

IMAGEN 12



CABLEADO ESTRUCTURADO

IMAGEN 13



El cableado estructurado presenta graves fallas de instalación y de servicio como se observa en la IMAGEN 14, 17, 18 en muchos de los colegios visitados no existe

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

un cableado estructurado que cumpla con las normas técnicas y de seguridad, este cableado se encuentra expuesto, no prestando un correcto servicio y se convierte en un riesgo para la salud de los estudiantes.

IMAGEN 14



IMAGEN 15



IMAGEN 16



IMAGEN 17



(CABLES EN MAL ESTADO)

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

IMAGEN 19



IMAGEN 20



(CABLEADO ELECTRICO A LA VISTA)

IMAGEN 21



(CONEXIÓN MULTIPLE DE COMPUTADORES MEDIANTE MULTITOMAS)

En los colegios visitados no existe cableado estructurado certificado, no se cumplen las normas técnicas de instalación y de seguridad, se convierte en un riesgo de conectividad para los estudiantes el estar expuesto a posibles descargas eléctricas

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

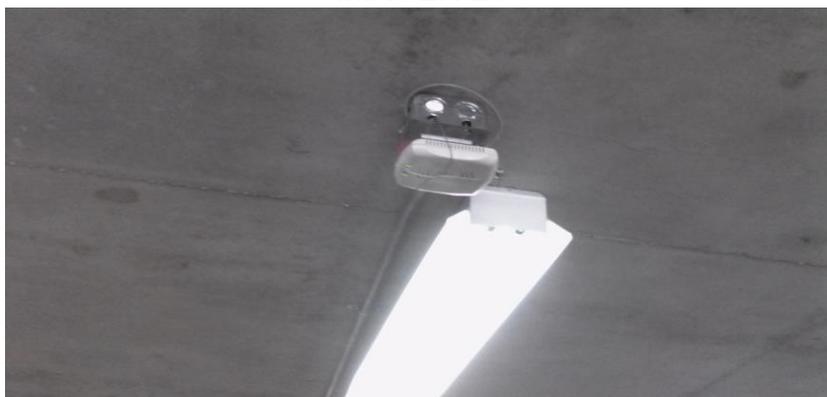
RED DE DATOS WIFI

En la totalidad de los colegios y pese a la implementación de dispositivos móviles como tabletas y portátiles los estudiantes no tienen acceso a la red inalámbrica, la red **WIFI** es deficiente, está mal dispuesta y configurada, ya que en muchas de las salas de computo se evidencio que los Routers son de baja potencia y en otros casos no están configurados de manera adecuada SUS CANALES para evitar colisiones de datos ósea que se bloqueen entre sí, dejando a cualquiera de las salas sin red de datos inalámbrica.

IMAGEN 22



IMAGEN 23



En esta IMAGEN 24 y 25 se observa que no se puede conectar a la red inalámbrica pese a que el ROUTER está encima de los computadores a menos de 1 metro de distancia

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

IMAGEN 24

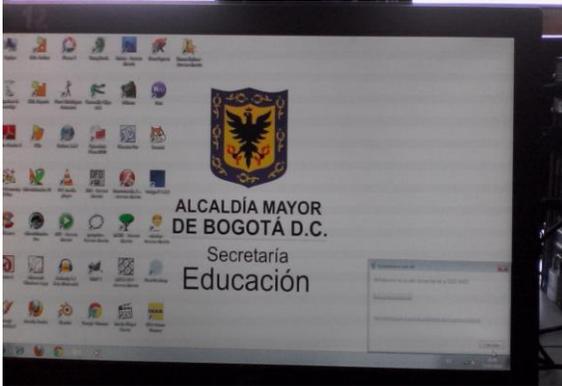


IMAGEN 25

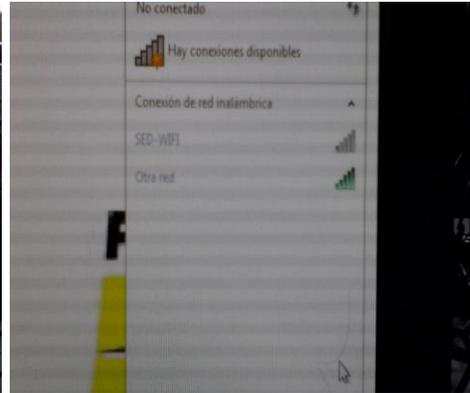


IMAGEN 26

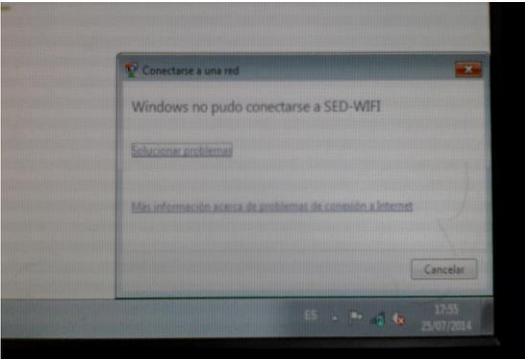


IMAGEN 27



IMAGEN 28



IMAGEN 29



“Por un control fiscal efectivo y transparente”

La capacidad de transmisión WIFI que utilizan los MODEM y ACCES POINT como también su capacidad de distribución de espectro electromagnético en cada sala de cómputo es limitado como se observa en la figura 22, estos routers son de tipo casero habilitados para máximo 3 o 4 computadores en ambientes de espacio abierto.

A continuación se muestran Routers y Access Point Robustos para conectividad de más de 10 PCS de o sistemas móviles (Tablet Smartphone portátiles) Ver imagen 30

IMAGEN 30



https://www.google.com.co/search?q=routers+inalambricos&source=Inms&tbn=isch&sa=X&ei=McTqU_fxEMPIsATdxoGYAw&ved=0CAYQ_AUoAQ&biw=1280&bih=700#q=access+point&tbn=isch

PC DE ESCRITORIO PORTATILES Y TABLETAS

Se evidencio que muchos computadores Portátiles, no están prestando servicio alguno, se encuentran almacenados en maletas a la espera de ser entregados como se observa en la IMAGEN 31 y 32, en muchos casos los estudiantes deben compartir 1 computador entre 2 estudiantes, dificultándose para ellos el aprendizaje y la interacción con la maquina o PC ,como se observa en la IMAGEN 33, también el hacinamiento es evidente IMAGEN 35 y 36 al igual que el cableado se distribuye sobre las mesas de los estudiantes IMAGEN 34, el mobiliario es inadecuado y obsoleto para llevar a cabo las actividades lúdicas y de aprendizaje de los sistemas de cómputo en las diferentes salas de los colegio, no existe

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

disposición y ubicación correcta de cada PC, se observa que los computadores y sus pantallas están distanciados a menos de 15 cms el uno del otro ocasionado cansancio visual y de desprendimiento de calor para los estudiantes ver IMAGEN 35. También es incómodo utilizar los Mouse y teclado debido al reducido espacio en las salas de sistemas o computo de cada colegio.

IMAGEN 31



IMAGEN 32



IMAGEN 33



IMAGEN 34



“Por un control fiscal efectivo y transparente”

IMAGEN 35



IMAGEN 36



SISTEMA OPERATIVO DE PC Y PORTATILES

Se evidencio que el sistema operativo actual en gran parte de los PC es Windows 7, se debe aclarar que para el año 2013 la versión de Microsoft en sistema operativo es el Windows 8 el cual presenta múltiples ventajas y mejoras sobre su antecesor Windows 7.

Entre esas ventajas se encuentra que posee:

- Windows 8 está diseñado para equipos considerados antiguos, con más de 4 años de antigüedad.
- El tiempo de arranque del sistema operativo se ha reducido considerablemente.
- La capacidad de dividir la pantalla para trabajar en dos aplicaciones a la vez, (útil para los usuarios que suelen utilizar muchas aplicaciones a la vez).
- Integra una Tienda de Aplicaciones en la cual podemos descargar e instalar aplicaciones para la Interfaz Modern.
- El consumo de recursos del sistema operativo se ha reducido drásticamente, incluso es menor que le consumido por Windows 7.
- Se sincroniza con la nube para guardar archivos en servicios de almacenamiento online.
- Integración con las redes sociales como Facebook, Twitter y también servicios de mensajería y videoconferencias como Mensajes y Skype.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

- Soporte para pantallas táctiles. Ha sido mejorada considerablemente la función nativa de copiar archivos, que en versiones anteriores dejaba mucho que desear.
- Incluye la aplicación Lector que de forma predeterminada los abre los archivos PDF, de tal forma que nos podemos evitar la instalación de programas de terceros.
- Ahora es posible crear una imagen al hacer una captura que será guardada automáticamente.
- Ha sido mejorado el Administrador de Tareas, proviniéndonos de más opciones en las cuales podemos administrar de mejor manera los programas que tenemos instalado y los procesos que se están ejecutando.
- Se incluyen dos funciones nuevas: Restaurar la PC y Reinstalar Windows.
- Podemos crear una versión portable de Windows 8 en una Memoria USB mediante una herramienta que se llama Windows To Go.
- Incluye la capacidad de montar archivos ISO sin instalar programas de terceros.
- En Windows 8 ahora no es necesario instalar programas adicionales para crear unidades virtuales. Se incluye una aplicación llamada Hyper-V bastante fácil de usar.

<http://windows8uleam.blogspot.com/2013/03/ventajas-del-windows-8.html#.U-rpB-N5NGk>

PROCESADOR

Los Pc suministrados en el año 2013 poseen tecnología CORE i3, tercera generación, para el año 2013 y 2014 los procesadores CORE i3 poseen tecnología de cuarta generación y ya existen procesadores CORE i5 y CORE i7. Se observa que se suministran procesadores que ya son obsoletos o que se encuentran en desventaja frente a sus predecesores.

Los resultados obtenidos durante el estudio hecho sobre el funcionamiento y calidad del internet, y de los diferentes equipos electrónicos en las distintas localidades de Bogotá D.C., fue necesario tomar algunos colegios como muestra, por lo cual se hizo necesario preguntar a la comunidad educativa y a los docentes encargados del área de sistemas respecto de la percepción de dichos componentes, para establecer a ciencia cierta la calidad de los equipos y de la

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

capacitación que se ha dado por parte de la SED a los colegios distritales, ello con el fin de “cerrar la brecha” en la educación pública.

Se tomaron como muestra 41 colegios de Bogotá con un total de 1640 estudiantes encuestados, de las diferentes localidades, los cuales se relacionan a continuación:

1. Colegio Alemania Solidaria
2. Colegio Antonia Santos
3. Colegio Antonio García
4. Colegio Antonio Nariño
5. Colegio Camilo Torres
6. Colegio Carlos Albán Holguín
7. Colegio Costa Rica
8. Colegio Distrital España
9. Colegio Eduardo Santos
10. Colegio el Japón IED
11. Colegio Evangeliza Gómez
12. Colegio Fernando Mazuera
13. Colegio Francisco José de Caldas
14. Colegio Gimnasio del Campo
15. Colegio Guillermo León Valencia
16. Colegio Haladia Mejía
17. Colegio IED Cristóbal Colon
18. Colegio IED Divino Maestro
19. Colegio Inem Francisco de Paula Santander
20. Colegio Inem Santiago Pérez
21. Colegio Integrado la Concordia
22. Colegio La Aurora
23. Colegio La Merced
24. Colegio León de Greiff
25. Colegio Manuel Elkin Patarroyo
26. Colegio Manuela Beltrán – Jornada Tarde
27. Colegio Manuela Beltrán- Jornada Mañana
28. Colegio Nuevo San Andrés De Los Altos
29. Colegio Palermo Sur
30. Colegio Rafael Uribe Uribe
31. Colegio Ricaurte
32. Colegio Salitre Suba
33. Colegio San Carlos
34. Colegio San Martin Porras
35. Colegio Simón Bolívar
36. Colegio Simón Rodríguez
37. Colegio Técnico Internacional
38. Colegio Técnico Palermo
39. Colegio Veintiún Ángeles
40. Escuela Nacional de Comercio
41. Liceo Mercedes Niño

Las encuestas estuvieron compuestas por 13 preguntas, en las cuales se evaluaron diferentes ítems, como la calidad del internet, el estado de los diferentes aparatos electrónicos y sus instalaciones entre otros cuestionamientos, que nos permiten establecer estadísticamente una media ponderada y vislumbrar el estado actual del programa de las TICS, en el Distrito Capital.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

5.- ¿El colegio posee actualmente tableros electrónicos?

CUADRO No. 29

RESPUESTA	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	TOTAL	PORCENTAJE	
SI	2	3	26	20	33	33	17	2	24	14	22	1	32	40	40	40	22	6	0	0	2	1	18	0	10	2	12	13	38	15	24	1	15	0	19	0	36	20	35	3	641	39,09		
NO	38	37	15	20	7	7	23	38	16	26	18	39	8	0	0	0	18	34	40	40	40	38	39	22	40	25	38	28	27	2	25	16	39	25	40	21	40	4	20	9	37	999	60,91	
																																											1640	100,00

Fuente: Equipo Auditor

Si bien por parte de la SED se ha realizado una compra masiva de dichos elementos, tableros electrónicos, un 60,91% no cuentan con dichos recursos tecnológicos, y de las visitas realizadas se puede afirmar sin hesitación alguna que dichos tableros, no se encuentran en uso en más del 97% de las instituciones educativas, ello por cuanto no cuentan con conexiones adecuadas, soporte técnico ideal, y mucho menos capacitación para el manejo de los mismos.

6.- ¿Cuántas horas a la semana utiliza los computadores del colegio?

CUADRO No. 30

RESPUESTA	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	TOTAL	PORCENTAJE	
0	0	0	3	0	0	19	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	3	0	2	1	3	0	2	7	0	0	4	0	0	0	1	1	0	46	2,805		
1	0	0	2	14	0	2	0	0	32	3	0	3	3	2	1	0	0	0	14	3	7	0	2	4	19	7	0	1	37	4	28	8	19	7	3	0	0	0	3	36	2	267	16,280	
2	6	39	35	18	36	7	2	38	4	20	36	36	25	35	34	33	38	32	4	28	27	20	38	35	13	27	0	33	0	28	0	7	10	27	28	2	31	30	13	3	36	916	55,854	
3	17	0	0	5	0	3	37	1	0	0	1	0	8	0	0	0	1	0	2	9	6	3	0	0	3	6	37	3	0	0	0	2	1	6	2	2	0	0	5	0	0	163	9,939	
4	17	0	0	3	0	2	0	1	0	10	3	1	0	0	1	0	1	2	20	0	0	17	0	1	0	0	0	2	0	3	0	2	10	0	1	23	9	6	17	0	1	157	9,573	
5	0	1	0	0	3	7	1	0	4	7	0	0	4	3	4	7	0	6	0	0	0	0	0	0	2	0	1	0	0	1	0	14	0	0	2	14	0	4	1	0	0	91	5,549	
																																											1640	100,000

Fuente: Equipo Auditor

Se puede observar que el 55,85% de los estudiantes aseguro que solo 2 horas a la semana utiliza los computadores del colegio, un 16,28% dijo que solo 1 hora lo utilizan a la semana, y aproximadamente el 27% afirmo que lo utilizan entre 0, 3, 4 y 5 horas. Lo que demuestra fehacientemente que el tiempo de dedicación para el fortalecimiento de la educación de los alumnos es insuficiente, lo que no les permitirá en un futuro cercano acceder a mejores ofertas laborales.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

7.- ¿Sabe usted que son las TIC?

CUADRO No. 31

RESPUESTA	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	TOTAL	PORCENTAJE		
SI	15	2	30	6	23	2	19	28	9	25	19	16	17	9	14	14	19	7	25	9	10	33	1	12	0	14	9	14	5	38	5	6	23	14	35	11	6	12	14	23	11	604	36,83		
NO	25	38	10	34	17	38	21	12	31	15	21	24	23	31	26	26	21	33	15	31	30	7	39	28	40	26	31	26	35	2	35	34	17	26	5	29	34	28	26	17	29	1036	63,17		
																																												1640	100,00

Fuente: Equipo Auditor

Nada más diciendo, para demostrar los pocos conocimientos en el área de informática y telecomunicaciones, por parte de los estudiantes distritales que el 63,17% de ellos no conoce el significado de las siglas TIC, lo cual refuerza la poca capacitación que reciben sobre el particular.

8.- ¿Los computadores que tiene el colegio son?

CUADRO No. 32

RESPUESTA	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	TOTAL	PORCENTAJE			
MODELOS	16	3	36	32	26	33	0	24	18	15	14	38	15	30	22	23	14	4	24	28	19	35	22	27	35	28	3	23	30	36	31	20	18	28	0	29	29	15	28	18	21	910	55,49			
OBSOLETOS	24	35	2	6	14	7	36	16	13	17	23	2	19	10	17	16	23	31	6	3	11	5	17	13	5	6	33	15	10	3	9	17	2	6	33	9	7	25	8	22	16	592	36,10			
NO SIRVEN	0	2	2	2	0	0	4	0	9	8	3	0	6	0	1	1	3	5	10	9	10	0	1	0	0	6	4	2	0	1	0	3	20	6	7	2	4	0	4	0	3	138	8,41			
																																													1640	100,00

Fuente: Equipo Auditor

En cuanto a los computadores del colegio se puede observar que un poco más de la mitad de los estudiantes dijo que el colegio tenía computadores modernos, el 36,10% dijo que los computadores eran obsoletos y solo una pequeña parte de la población exactamente un 2,61% dijo que los computadores nos servían.

No se entiende cómo los recursos invertidos para la dotación de las aulas de informática, aun exista un porcentaje tan alto de establecimientos educativos sin los elementos de vanguardia, que permitan el acceso a la tecnología adecuada para el desarrollo de educativo de la población estudiantil.

Por demás, se debe tener en cuenta que unos computadores en buen estado, ayudan a los estudiantes aprender más rápido y a la realización de sus trabajos

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

más eficientemente, por cuanto los computadores con sistemas operativos antiguos, no solo hacen más lenta la interactividad sino que no le permite el acceso a ciertos sitios ni programas que enriquezcan su conocimiento.

9.- ¿Las instalaciones para el centro de cómputo son?

CUADRO No. 33

RESPUESTA	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	TOTAL	PORCENTAJE	
BUENA	6	1	23	11	14	15	0	1	5	7	10	22	10	23	10	23	14	13	10	2	15	10	12	15	29	16	8	15	12	26	12	2	16	16	14	9	14	0	16	9	5	491	29,94	
REGULAR	33	30	16	25	24	25	21	29	30	26	24	18	19	15	26	16	20	23	20	28	15	27	23	24	10	18	32	22	24	14	25	30	3	18	26	26	26	35	20	31	31	948	57,80	
MALA	1	9	1	4	2	0	19	10	5	7	6	0	11	2	4	1	6	4	10	10	10	3	5	1	1	6	0	3	4	0	3	8	21	6	0	5	0	5	4	0	4	201	12,26	
																																											1640	100

Fuente: Equipo Auditor

Acá claramente se ve que las instalaciones no están dadas para utilizar los computadores de la mejor manera, un 57,80% de los estudiantes dijo que las instalaciones tenían un estado regular, un 12,26% dijo que su estado era mala, y solo un 29,94% aseguro que se encontraban en buenas condiciones. No solo los computadores deben estar en buen estado, si no que las instalaciones deben ser aptas para tener un buen entorno de trabajo y de aprendizaje.

10.- ¿En su colegio existe conexión wifi?

CUADRO No. 34

RESPUESTA	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	TOTAL	PORCENTAJE			
SI	16	28	32	30	31	27	9	8	28	11	28	30	15	26	24	26	28	25	20	23	23	20	23	24	40	20	9	20	34	21	34	22	17	26	35	29	22	21	31	23	22	981	59,82			
NO	24	12	8	10	9	13	31	32	12	29	12	10	25	14	16	14	12	15	20	17	17	20	17	16	0	20	31	20	6	19	6	18	23	14	5	11	18	19	9	17	18	659	40,18			
																																													1640	100,00

Fuente: Equipo Auditor

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

11.- ¿La conexión del colegio en WIFI es?

CUADRO No. 35

RESPUESTA	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	TOTAL	PORCENTAJE			
BUENA	0	0	5	2	4	4	3	4	4	1	2	7	0	0	0	0	3	0	1	2	11	1	9	2	27	10	4	2	0	22	3	2	14	16	6	0	8	0	13	0	3	195	11,89			
REGULAR	19	7	29	16	26	9	4	33	8	8	28	24	8	6	11	12	0	18	7	12	18	8	13	10	11	13	33	11	13	11	11	10	16	7	1	17	15	20	17	13	8	561	34,21			
MALA	21	33	16	22	10	27	33	3	28	31	10	8	32	34	29	18	37	22	32	26	11	31	18	28	2	20	3	27	17	25	26	28	0	17	33	23	17	20	10	27	29	884	53,90			
																																													1640	100,00

Fuente: Equipo Auditor

En cuanto a la conexión WIFI en las preguntas 10 y 11 se halló que un 58,82% de los estudiantes afirmaron que si tienen conexión WIFI en su colegio, pero que esa conexión WIFI es mala en un 53,90%, en el momento en que el equipo auditor pretendió acceder en varios colegios a la red por el sistema WIFI, se encontró que no funcionaba adecuadamente y por otro lado el acceso era restringido, dado que la clave de acceso no es de uso público como debería ser su finalidad.

12.- ¿La velocidad de uso, descarga y obtención de resultados de información en las páginas web o procedimientos de aprendizaje es?

CUADRO No. 36

RESPUESTA	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	TOTAL	PORCENTAJE					
ALTA	0	0	6	2	6	2	2	2	4	2	5	8	0	0	0	5	0	2	10	10	1	10	2	25	7	2	3	5	28	4	3	10	7	1	2	9	7	13	0	0	205	12,50						
MEDIA	18	10	26	25	24	17	8	25	13	18	20	31	17	13	11	11	20	26	34	20	19	20	15	32	14	33	22	28	22	12	22	26	29	24	14	18	24	31	21	22	15	850	51,83					
BAJA	22	30	8	13	10	21	30	13	23	20	15	1	23	27	29	29	15	14	4	10	11	19	15	6	1	0	16	9	13	0	14	11	1	9	25	20	7	2	6	18	25	585	35,67					
																																															1640	100,00

Fuente: Equipo Auditor

Además de que la conexión del WIFI es mala, los estudiantes también aseguraron que la velocidad del internet era deficiente, aproximadamente un 88% de los estudiantes dijeron que era regular y mala. Lo ideal sería que la velocidad de este fuera alta para garantizar un mejor uso. Máxime, si se tiene en cuenta que el proveedor de conectividad (ETB), viene de tiempo atrás, casi 12 años, prestando el servicio sin que por parte de la SED se ejerza un control eficaz y eficiente de los enormes recursos invertidos en este tema.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

deficiente, obsoleto no cumple con normas técnicas de instalación y puesta en funcionamiento lo cual conlleva a una reducción en el consumo de datos o de ancho de banda en cada colegio sala y pc por estudiante.

A todo lo anterior se le une, que los PC en muchos casos son utilizados al tiempo por 2 estudiantes limitando a estos usuarios finales la interacción y entendimiento de las TICS tecnologías de la informática y la comunicaciones, los estudiantes se ven inmerso en subutilizar las salas de cómputo para aplicativos con PAINT y otros que no le permite a cada estudiante desarrollar, interactuar proceso de investigación básica en sistemas, y peor aún aprender sobre las nuevas tecnologías o TICS

Se encuentra hacinamiento en las salas de cómputo, ya que el espacio y el mobiliario no es el adecuado, cada estudiante debe compartir áreas de trabajo reducidas e incómodas, que a la vez se convierten en potenciales riesgos de descargas eléctricas, ya que los cables de los adaptadores de cada portátil se extienden sobre las mesas de los estudiantes, como también al no existir una red eléctrica certificada para estas salas. Se observa multitomas sobre los puestos de los estudiantes incrementado riesgos por descargas eléctricas

En las salas de computo no existe sistemas de detección de incendio, no hay señalización de evacuación

Trabajar con sistemas operativos como el Windows 7 en desuso, no le permiten a los estudiantes practicar y conocer las ventajas que le brindan los nuevos sistemas como el Windows 8 o el Linux que es una versión gratuita.

Otro aspecto muy importante a tener en cuenta, es el sistema de red WIFI, que no opera en los colegios para el uso de los estudiantes, se evidencio que los estudiantes no tienen acceso a la red wifi para su uso mediante sus propios dispositivos móviles como Smartphone, portátiles o tabletas digitales, este recurso se sub utiliza y se delimita al uso en salas de computo, donde la red WIFI se encuentra mal estructurada y configurada por que colisionan las señales de los acces point, en muchos casos quedando por fuera estas, la inversión en tecnología o en los equipos de comunicación como acces point (puntos de acceso) y Routers (enrutadores) es mínima, se observan elementos o equipos de uso

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

casero que no dan el rendimiento adecuado y no son los óptimos para ser implementados por los estudiantes.

En cuanto a los materiales o equipos de ofimática como son tableros Digitales o video Beam, no están prestando ningún servicio a los estudiantes, no se usan con regularidad.

Por ultimo invertir en PC(s) con tecnología vieja o desactualizada, como también implementar o pagar por canales de 30 MEGAS con rehúso es una clara perdida de los recursos, porque todo lo anterior no le permite a los estudiantes desarrollar sus actividades tecnológicas y de aprendizaje no se benefician en conocimiento y aprendizaje de que sirve poseer tabletas móviles o PCS móviles no hay conectividad WiFi y en los casos en que si existe esta conectividad a través de cableado, al ser utilizada la Internet se cae, por la alta demanda , anulándose el servicio de banda ancha

Lo anterior se hace más complejo dado que los docentes y estudiante involucrado en las estrategias que desarrollan el componente de incorporación, uso y apropiación de las TIC's es poco significativo en la mayoría de los colegios públicos de la ciudad.

2.5. RESULTADO PLAN DE MEJORAMIENTO

Revisado el plan de mejoramiento correspondiente a las dependencias involucradas con el proyecto 899 *“Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones”*, se encontró que a la fecha del presente informe y producto de la Auditoría Especial Seguimiento Plan de Mejoramiento de la SED, realizada en la vigencia 2013, se tiene:

Oficina de REDP:

Las observaciones 2.2.2.4., 2.8.1.2.2. y 2.5.3.1., correspondientes a la Auditoría Integral Modalidad Regular PAD 2013; fueron cerradas mediante acta de reunión del 26 y 29 de noviembre de 2013 y con acta de visita administrativa del 5 de diciembre de 2013.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

La observación 2.5 del contrato 3192 de 2012, se mantiene abierta por que el hecho de que la SED, no haya contratado con la Bolsa Mercantil de Colombia, debió implementar las observaciones presentadas por este ente de Control.

Las observaciones 1.8.1. y 2.8.5.2.1., correspondientes al Ciclo I PAD 2008, Fase I Vigencia 2007; fueron cerradas mediante acta de visita administrativa del 26 de noviembre de 2013.

2.6. CONCEPTO DE CONTROL INTERNO

Respecto de los Controles Fiscales Internos, se estableció respecto del Factor de la Contratación, que existió mala Planeación en cuanto a Estudios Previos y Justificación de los mismos.

Adicionalmente en el Contrato No. 2721 de 2013, se evidenciaron Riesgos en la Pérdida o Diminución de algunos de sus controles tales como:

- En la información reportada, no están las Pólizas de Cumplimiento.
- El Acta de Recibo a Satisfacción, no posee informe de actividades realizadas.
- El Acta de liquidación sin firmas.

No están publicados los estudios previos.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

3. ANEXO No. 1

3.1. CUADRO DE TIPIFICACIÓN DE HALLAZGOS

TIPO DE HALLAZGO	CANTIDAD	VALOR (En pesos)	REFERENCIACIÓN
1. ADMINISTRATIVOS	13	N.A	2.1.1., 2.1.2., 2.3.1.1.1., 2.3.2.1.1., 2.3.3.1.1., 2.3.3.2.1., 2.3.3.3.1., 2.3.4.1.1., 2.3.4.2.1., 2.3.4.3.1., 2.3.4.4.1., 2.3.4.4.3., 2.3.4.4.4.
2. DISCIPLINARIOS	11	N.A	2.1.1., 2.3.1.1.1., 2.3.2.1.1., 2.3.3.1.1., 2.3.3.2.1., 2.3.3.3.1., 2.3.4.1.1., 2.3.4.1.2., 2.3.4.3.1., 2.3.4.4.3., 2.3.4.4.4.
3. PENALES	3	N.A	2.3.2.1.1., 2.3.4.3.1., 2.3.4.4.3.
4. FISCALES	1	\$ 10.342.935.717	2.3.4.4.4.
➤ Contratación - Obra Pública	N.A.	N.A.	
➤ Contratación -	N.A.	\$ 10.342.935.717	2.3.4.4.4.
➤ Prestación de Servicio	N.A.	N.A.	
➤ Contratación -	N.A.	N.A.	
➤ Suministros	N.A.	N.A.	
➤ Consultoría y otros	N.A.	N.A.	
➤ Gestión Ambiental	N.A.	N.A.	
➤ Estados Financieros	N.A.	N.A.	
TOTALES (1,2,3 y 4)	15		

N.A: No aplica.